

gnar á Vuestra Majestad del riesgo que justamente se puede temer de aquellas armas tan vecinas á los Estados de Vuestra Majestad. Bien reconozco cuán dificultoso será inclinar á Vuestra Majestad á este partido; pero la obligación de la propia defensa y de asegurar Vuestra Majestad sus dominios, y conservar con ellos la Sagrada Religión Católica, mucho pueden inclinar la Real atención de Vuestra Majestad; y veo que en este tiempo cada uno trata de salvar la barca; y si los enemigos de Vuestra Majestad, por sola la ambición de hacer nuevos aprestos y usurpaciones bien atacados todos los Reinos y Estados de Vuestra Majestad, y para ello están aliados no sólo con el Turco sino con todos los herejes de Europa, y fiados en esto no quieren hacer paz con Vuestra Majestad. Vuestra Majestad que sólo trata de defenderse, diferente causa y diferente justificación tendría en cualquier partido que tomase. La superior prudencia de Vuestra Majestad resolverá lo más conveniente, cuya Católica y Real persona Dios guarde.

A SU MAJESTAD

SOBRE EL ESTADO DE LA NEGOCIACION CON SUCESOS. MUNSTER
Á 9 DE DICIEMBRE DE 1645.

(Biblioteca Nacional.—Sala de Manuscritos.—J. 12.)

SEÑOR.

Di cuenta á Vuestra Majestad en despacho de 7 de Octubre de la inteligencia que tuve para venir en conocimiento de que los sucesos querrian tratar á solas con el Señor Emperador, remitiendo copia á Vuestra Majestad de lo que me resolví á escribir á Su Majestad Cesárea, habiéndome abocado primero sobre este negocio con el Presidente Wolmar. Fuese entreteniéndolo la plática, hasta que publicándose la venida del conde de Trauttmansdorff, juzgaron los Ministros imperiales y sucesos que no podría concluirse nada mientras el Conde no llegase.

En este intermedio vino aquí de Osnabruck uno de los dos Plenipotenciarios de Suecia, que residen allí, y aunque nunca habia tenido plática con nosotros, esta vez quiso darse á entender de que holgaría que le visitásemos y visitarme, y tambien con los Ministros imperiales, á quien tampoco habia visto, aunque otras veces habia venido. Además se habia platicado que hecha la visita de ceremonia, para hablar de negocios más libremente yo me viese con él. Parecióme ántes de ejecutarlo dar cuenta al Presidente Wolmar, como lo hice. Él respondió á un papel mio que le parecia que podia yo excusar la visita, supuesto que ya el Wolmar se habia abocado con el Plenipotenciario sueco. Supo tambien que el mismo Presidente habia dicho que podria tener inconvenientes introducirme yo á tratar intereses en el Imperio. Esta advertencia é insinuacion del Wolmar vino muy á tiempo, supuesto que ya mediante la diligencia que yo interpose quedaba hecho camino para tratar, y se habian abocado inmediatamente los unos y los otros. Si todavía juzgaren que yo puedo servir de algo, saben que estaré pronto á hacerlo. He dado cuenta al duque de Terranova de este discurso, deseando que el Señor Emperador entienda que no quedó por mí el continuar aquel negociado. Dios guarde, etc.

CARTA

Á PEDRO COLOMA, SOBRE LO QUE HA EMPEZADO Á HABLAR
TRAUTTMANSDORFF DE OFRECER Á FRANCESOS LOS TRUS
ONSTADOS DE NETZ, TUL Y VERDUN, MOYEMITCK, Y
CONFIRMACION DE LA VENTA DE PIÑAROL Y SOBRE
EL PENSAMIENTO DE CONFEDERACION CON SUECIA.

MUNSTER 9 DE DICIEMBRE DE 1645.

(Biblioteca Nacional.—Sala de Manuscritos.—J. 12.)

Espero que esta carta ha de alcanzar al ordinario de Flándes, y no he querido dejar de decir á vuestra merced lo que se ofrece estos dias despues que llegó el conde de Trauttmansdorff

Y yo despaché el correo. Tuviéronse á decir el Conde que había empezado á hablar con los medianeros en negocios y particularmente contra la pretension de franceses de retener la Alsacia, y discurrido sobre el tratado que con ellos se podría hacer ofreciendo los tres Obispos de Metz, Tul y Verdun, la demolición del fuerte de Moyumbick y la confirmación de la venta que se celebró de Piñarol entre el Rey de Francia y duque de Saboya. Antes que viniese su recando sabía yo lo que le pasó en la visita por medio del Nuncio, el cual dijo que le había parecido Ministro demasiado descubierto, y que sentía que hubiese hablado con tanta claridad delante de su compañero el Veneciano. Yo respondí al Conde, que si no me acordaba mal habíamos quedado de acuerdo los dos de que la primera negociación fuese con sucesos, y que así me hacia alguna novedad que hubiese empezado á negociar con franceses, los cuales sabrían entretenerle con palabras, y entretanto para restablecerse con sucesos les darían á entender todo lo que fuese menester y les conviniere; que le suplicaba advirtiese que la plática con franceses tan anticipada sólo serviría de gastar inútilmente la buena intención que los sucesos habían mostrado, y que el alargar á Piñarol tan francamente sin haberlo tratado con Su Majestad ni conmigo en su nombre, siendo este punto de los que precisamente se han de balauzar y disputar para el ajustamiento de las cosas de Italia entre Su Majestad y el Rey de Francia, me parecía cosa un poco dura. Despues me he visto otra vez con el Conde, y para decir á vuestra merced lo que entiendo, él puede ser muy á propósito para que otros negocien con él como con valido de su amo, mas para negociar con otros y entrar en la oscuridad de estos intereses que aquí se juntan, dudo que tenga la constancia y recato que ha menester. Héle vuelto á esforzar sobre el tratado de Succia, y él vuelve á apretarme á mí sobre que es menester dejar todo el mundo y acomodarnos. Yo creo que no se perderá nada en que Su Majestad fuese pensando lo que debe hacer en caso que estos hombres se apartasen, lo uno porque esto es muy contingente y cada día se debe temer; lo otro porque es muy dañosa compañía aquella que se mantiene

sin igualdad; y supuesto que es arduo llano y asentado que el Emperador nunca se embarazará para ajustar sus cosas con nuestras desventajas, parece justo que haciendo nosotros la misma cuenta, nos procuremos disponer el remedio. Yo había pensado que si franceses y el Emperador se ajustan sin sucesos no puede dejar de ser con rompimiento entre franceses y sucesos, y en este caso podría disponerse coyuntura de entrar Su Majestad en algun pensamiento de confederacion estrecha con Suecia. Soy ciertísimo de que ellos desean comercio con España y de que le tienen por muy útil, y suelen decir que todos somos godos, y á mí me dijo el Salvó que habían sentido mucho que en las respuestas del Emperador Su Majestad Cesárea pusiese á los españoles en el número de los enemigos de Suecia. En fin, señor, yo no he querido dejar de decir á vuestra merced lo que me ocurre, teniendo por opinion que somos en tiempo en que se debe pensar sobre todo. En cuanto á la oferta de Piñarol, no da más satisfacciones el Conde, sino que el Emperador ha menester hacer proposiciones á franceses, honestas y decentes, para que ellos puedan contentarse de sacar sus armas del Imperio á buen título, y que el feudo de Piñarol y el derecho que se puede pretender para irritar la venta son cosas vanas en sustancia. Del perjuicio de Su Majestad ni de la atencion que se debiera tener sobre los intereses de Italia, no se curan ni poco ni mucho.

CARTA

Á PEDRO COLOMA, CON COPIA DE CARTA PARA EL MARQUÉS DE CASTEL-RODRIGO, DESTE DIA, Y DE ALGUNOS CAPÍTULOOS DE LA DEL MARQUÉS, DE 11. MUNSTER 16 DE DICIEMBRE DE 1645.

(Biblioteca Nacional.—Sala de Manuscritos.—J. 42.)

El señor marqués de Castel-Rodrigo me ha enviado copia de la carta que escribí á Su Majestad, en 11 deste, sobre la proposición que do parte del Cardenal Mazarini le hizo el Se-

tratado; que admitían el buen ánimo y aquel principio de ofrecimiento, mas que el ofrecimiento no podían admitirlo como precio y satisfacción condigna á sus pretensiones y al término en que se hallaban sus cosas en el Imperio; pero que en dando cuenta á sus confederados desta proposición, responderían á ella más en forma. Añadió el Nuncio, que habiendo preguntado cuándo podían esperar esta respuesta, le dijeron que en volviendo de Osnabruck el conde de Trauttmansdorff, ellos pensaban hacer una Junta en Langerick (que es un lugar entre éste y Osnabruck), donde habian de concurrir los Plenipotenciarios de Suecia; con que discurría el Nuncio que pasaría un mes ántes queuviésemos la respuesta formal. Pasaron despues á nuestro tratado, y dijeron que en esta materia padecian un enigma muy dificultoso, porque el Nuncio Bais y el Embajador Nani, que residen en París, les habian escrito repetidamente que estos Ministros tenian órden para tratar con nosotros sin aguardar los holandeses; mas que llegando á decirse lo á el duque de Longavilla y sus compañeros, negaban tener tal órden, y sólo respondian que vendrían los Diputados de Holanda. Yo les respondí que de nuestra parte siempre se descaba tratar, mas hasta ahora no habia habido apariencia de que franceses lo quisiesen, y que el tiempo se pasaba y las prevenciones de la campaña de una parte y otra se iban adelantando con tan gran riesgo y peligro de la Cristianidad como era notorio. Volvieron á insinuar que en los avisos que tenían se iba certificando que el ánimo de franceses para la futura campaña era tener en Alemania las fuerzas bastantes para una defensa y cargar poderosamente en Italia y en Fláudes, y que estaba destinado para Italia el duque de Ingghien; y habiéndosele replicado que los sucesos no se contentarian de que franceses sólo tuviesen en el Imperio armas defensivas (siendo contrario expresamente á sus tratados y capitulación, conforme á la cual deben mantener en el Imperio ejército grande y numeroso), ellos respondieron que era así, mas que se discurría en componer á dinero esta pretension con sucesos para poder lograr y ejecutar ese otro designio.

cretario Ronzalez, y me ha enviado tambien copia de la carta que recibió del Nuncio de Francia, de 20 del mismo, con su respuesta. Díceme el Marqués lo que contiene ese capítulo que pongo en manos de vuestra merced, juntamente con lo que yo le he respondido, para que se sirva de dar noticia dello á Su Majestad.

A SU MAJESTAD

DANDO CUENTA DE LA VISITA QUE ESTE DIA HICIERON Á SU EXCELENCIA LOS MEDANESIOS, EN QUE DIJERON LA PROPOSITA QUE HAN HECHO Á FRANCÉSES DE PARTE DE TRAUTTMANSDORFF OFERCIENDO LO DE PIÑAROL Y MOYEMBICK, Y LOS TRES OBISPADOS DE METZ, TUL Y VERDUN. DICE LO QUE FRANCÉSES RESPONDIERON, Y DISCURRE SOBRE LA MATERIA. MUNSTER 16 DE DICIEMBRE DE 1645.

(Biblioteca Nacional.—Sala de Manuscritos.—J. 14.)

SEÑOR.

Despues que vino el conde de Trauttmansdorff, he ido dando cuenta á Vuestra Majestad de todo lo que se ha ofrecido segun ha llegado á mi noticia; pero con la visita que hoy me han hecho los medaneros he podido entender que fué diferente la proposicion que en nombre de Su Majestad Cesárea se hizo á los franceses de lo que el conde de Trauttmansdorff me habia dicho á mí. Redúcese á la confirmacion de la compra de Piñarol, la cual aprueba y ratifica el Señor Emperador, en virtud del derecho dominio que le pertenece en aquel feudo; título para poseer legitimamente los tres Obispados de Metz, Tul y Verdun, y la fortaleza de Moyembick, que hasta ahora habian pretendido franceses que se demoliese. Hoy se ofrece de parte del Señor Emperador entregársela como está. La respuesta de franceses fué que estimaban la franqueza con que el Señor Emperador habia querido empezar á hacer abertura al

Deste ofrecimiento de Piñarol, que ha hecho el conde de Trauttmansdorff sin participacion mia, se puede bien inferir el ánimo con que viene; y aunque yo reconozco cuán justo motivo de queja han dudo empezando á disponer en las cosas de Italia sin el respeto y consideracion que debieran tener de Vuestra Majestad; no me he atrevido á hacer queja formal hasta ahora á los Ministros Imperiales por no empezar á gastar la confianza y precipitarlos más, y porque siendo ciertísimo que franceses no se contentarán con esta prenda, espero que en el discurso del tratado se hallarán tales dificultades, que por más que el conde de Trauttmansdorff quiera hilar los negocios con el deseo de volverse, habrá tiempo para que el correo que despaché á Vuestra Majestad llegue, y tenga yo la respuesta que deseo sobre los puntos que he consultado á Vuestra Majestad.

A SU MAJESTAD

SOBRE LAS COSAS DE QUE HAN TOMADO NOTICIAS EN HOLANDA
LOS DOS CAMARADAS QUE ENVIÓ SU EXCELENCIA Y QUE ENVIARA
Á SU MAJESTAD RELACION DEL PRECIO DE NAVÍOS Y ARMADAS.
MUNSTER 19 DE DICIEMBRE DE 1645.

(Biblioteca Nacional.—Sala de Manuscritos.—J. 12.)

SEÑOR.

Con ocasion de algunas cosas domésticas mias, he tenido en Amsterdam mes y medio un camarada bien instruido para procurar informarse de la condicion de los Diputados, de la vida, del ánimo que traen, de sus facultades y poderes y de la autoridad y mano que tiene sobre todo el Príncipe de Orange. Ha vuelto y dado cuenta de lo que ha entendido, habiendo buscado pretextos diferentes para ir á La Haya, Leyden y Rotterdam. Al mismo tiempo, con ocasion de buscar caballos, des-

paché otro camarada mio que estuvo en Frisa, residiendo en Groninghen algunos dias, y saliendo desde allí por todos los lugares del confta. El primero dice lo mismo que por otros avisos habiamos entendido; esto es, que el Príncipe lo manda todo á sí mismo Amsterdam, de cuya opulencia, tráfico y policia de gobierno refiere cosas de admiracion. Cuanto á los Diputados, dice que de ninguna manera traerán poderes para concluir nada, ni más que para oír y referir al Presidente y Estados. Trae memoria especial de los que admitirán dinero y ofrecimientos, y aunque la presuncion es que todos lo tomarán, por ser codiciosos, más particularmente se sabe de algunos que entre ellos tiene más mano, con el cual y con los demas se hará la diligencia que conviniere; pero con debido resguardo de no echar á mal lo que se gastare. Añade, que despues de la pérdida de Hulst, los de Holanda han entrado en grandísimo cuidado, temiendo que si se toma Amberes, el Príncipe querrá pasar el comercio á aquella villa en beneficio de los de Zelanda, á quien está más inclinado y más obligado, como es notorio. De aquí nace un principio de discordia entre Holanda y Zelanda, deseando Zelanda detener los Diputados y que no se llegue á tratar, y Holanda deseando todo lo contrario, de que resulta la perplexidad y despacio con que camina, si bien parece que ya están tan empeñados y tan adelantada la materia que no puede dilatarse su venida. Es cosa de particular consuelo oír el gran número de católicos que hay en Amsterdam y la frecuencia con que se dicen misas. Afirma este caballero que cada día son más de ochenta, y que él la oía todos los dias muy frecuentemente.

Espero para enviar á Vuestra Majestad una particular ó individual relacion del precio á que se podrian tener navíos de guerra armados y artillados de 30 á 40 piezas con 90 hombres encima, 40 de mar y 50 de guerra, con distincion de todas las condiciones del servicio, si hubiesen de emplearse en los mares de Italia, si contra portugueses, si contra los mismos holandeses, si por venta total de los buques ó recibiéndo los á sueldo por meses. Espero tener brevemente esto papel; mas entre tanto me

ha parecido decir á Vuestra Majestad que en cualquiera destas formas me basta el ánimo á hacer partido para una armada de 20 bujies ó ménos, segun Vuestra Majestad juzgare que será mejor, para lo cual mantengo siempre la correspondencia en Amsterdam, enviando de tiempo á tiempo personas de mi casa, con achaque de cobrar letras y de comprar lo que habemos menester.

El que envié á Frisa es soldado antiguo de Flándes y discurre con gran dolor de que no se haya eucaminado la guerra por esta parte, donde pudieran ser los progresos mayores, más seguros y más á propósito para defender á Flándes y Brabant. Afirma que es mucha la gente que tiene en el corazon el nombre de Vuestra Majestad, y que sería pronta en cualquier accidente á volver las armas contra holandeses, si fuese Dios servido de que Vuestra Majestad tuviese algun dia fuerzas considerables desta parte del Rhin. Llámeme parecido dar cuenta á Vuestra Majestad, como lo iré haciendo, de todo lo que se ofreciere.

A SU MAJESTAD

AVISANDO QUE LA ARMADA DE LA COMPAÑIA DE LA INDIA EN
HOLANDA ACOMETERÁ Á PUERTO-RICO Ó SANTO DOMINGO SI ESTÁ
PERDIDO EL BRASIL. MUNSTER 19 DE DICIEMBRE DE 1645.

(Biblioteca Nacional.—Sala de Manuscritos.—I. 12.)

SEÑOR.

Por avisos ciertos que acabo de recibir de Amsterdam, he entendido que la Compañía de la India quedaba previniendo armada que enviar al Brasil con instruccion de que si estuviese perdido totalmente, procurasen acometer á Puerto-Rico ó á Santo Domingo. Llámeme parecido avisarlo luego á Vuestra Majestad, como lo hago, para que se sirva mandar poner el cobro que convenga.

RESPUESTA

DEL SEÑOR DON ANTONIO NUÑEÑO MONQUILLO I.

(Biblioteca Nacional.—Sala de Manuscritos.—II. 79.)

Recibí la carta de V. E. de 24 de Noviembre, en que se sirvo decirme lo que lo ha pasado con los medianeros sobre la proposicion que pensaban hacer de comprender en la paz al Tirano de Portugal, y en primer lugar puedo decir á V. M. que he hallado siempre grande aprension en estos Señores Cardenales nacionales de que el Nuncio es muy confidente de franceses, porque las dependencias que aquí tiene son todas de aquella faccion, y aunque sea buen hombre y V. E. le tenga por tal, es fácil de dejarse llevar á aquello en que puede tener algun reconocimiento; y el Embajador de Venecia con su maña y autoridad le reducirá á los dictámenes que tiene, que siempre han sido inclinados á Francia; pero puedo V. E. asegurarse que el Papa no habrá tenido noticia de tal intento, porque lo que á mí me ha dicho y lo que va obrando no admite duda de ser contrario derechamente al pensamiento del Nuncio, y mañana en la Audiencia le hablaré y apuraré la materia, y sobre este fundamento podrá V. E. caminar con toda seguridad.

La proposicion es abominable, y los razones de V. E. invencibles, y así no me maravillo que la obstinacion del Embajador de Venecia se rindiese. Lo que debe causar mayor dolor es que todas son señales de desesperacion para la paz, y que los franceses deben estar tan agenos de ella, que los medianeros hayan llegado á pensar para disponerlos en cosa tan terrible. Ya habrá llegado Trauttmansdorff y descubierto sus designios, y para que vea V. E. el concepto en que lo tienen franceses, y de la manera que piensan manejarle, le remito el

1 Véase la carta de Penaranda, de 24 de Noviembre de 1645.

papel incluso esperando con ansia el ordinario para saber de V. E. lo que ha descubierto su venida.

Con las muchas instancias que se han hecho con Su Santidad para que no tema á franceses, y que la última declaración de Francia á favor de Barberinos amenazando al Papa si prosigie la causa, ha llegado á resolución tan grande, que emitiendo á pasos largos en la primera determinacion, ha resuelto de armar y formar un ejército graude con ánimo, no sólo de no rendirse á las amenazas, pero de buscar contra franceses de todos los medios que fueron necesarios para la defensa de la autoridad de la Silla Apostólica. Con esta ocasion piensa unir los Príncipes de Italia y que estén armados para todo lo que pueda ocurrir; y habiéndole el Cardenal Grimaldi en nombre de Francia, quejándose de que sin embargo de la proteccion de aquella Corona proseguia la causa de los Barberinos con tanto rigor, y que no quería admitir Embajador de Portugal, ni proveer las Abadías de Cataluña á nombramiento del Rey de Francia, y pasando á decirle que estos agravios no los sufriria el Rey de Francia, le respondió que á los Barberinos é l no les habia hecho obra mala ni usado con ellos rigor alguno, sino sólo pedídoles cuentas del dinero de la Cámara que habian manejado, en que el Rey de Francia ni áun con intercesion podia pedir se cesase. Y en lo de Portugal, una congregacion donde lo habia remitido, habia sido de parecer que no era tiempo de admitir Embajador y que era menester primero ver lo que obraba el tiempo: que en las Abadías de Cataluña no juzgaba por razon hacer novedad, pudiendo, ó con la paz ó con la guerra, recobrar Su Majestad lo que le faltaba de aquella provincia, y que por eso era menester dictar esa resolucio: que bien sabia que lo que le decia no era dictámen del Rey, porque era niño, ni lo fuera cuando tuviera más edad, por lo que aquella Corona veneraba la Silla Apostólica, ni tampoco de la Roma, por tener muy conocida su piedad y devocion, que todas eran máquinas del Cardenal Mazarini, el cual era un mal Cardenal, indigno de la dignidad que tenia; y que no pensase que con amenazas le habia de amedrentar, que él tenia medios y usaria

de ellos para destruirlo y castigarle, y que si redujese á Francia á resoluciones exorbitantes, que él se defenderia; y en órden á eso tenia resuelto de formar luego un ejército con que pudiese poner en defensa la autoridad de la Silla Apostólica, usando de todos los medios que lo son permitidos; y que así se lo escribiese, y que esta resolucio habia tomado habiéndose puesto enteramente en las manos de Dios, y ofreciéndole su sangre y su vida; con que el Cardenal Grimaldi, viéndole tan ardiente se echó á sus pies pidiéndole perdon y excusándose del oficio que habia pasado con que era órden de Francia y que no pensaba habia de recibir tanto disgusto. Esta declaracion del Papa ha sido muy importante, por verlo fuera del método que tenia á franceses, y porque les dará ánimo á los Príncipes de Italia para asistir al Papa, que algunos estaban dudosos viendo su irresolucion; y aunque para la paz fuera más conveniente la confidencia con Francia, pues con esta declaracion la ha perdido enteramente, yo creo que nunca la tuvo ni los franceses juzgaron de algun momento su interposicion para reducirse á ella; y así es mejor que el Papa haya tomado esta resolucio, pues le obligará á estrecharse más con Su Majestad y solicitar la union de los demas Príncipes, con que Italia podrá estar con más seguridad, y acaso los franceses pensarán más en lo que hubieron de obrar por estas partes. Lo que yo temo y siento mucho es que habiendo Su Majestad señalado las galeras de Nápoles y Sicilia para la oposicion del Turco, y prometidosólas á los venecianos, el Almirante se quiere llevar á España parte de las de Nápoles, y el marqués de los Vélez las de Sicilia, con que no se podrá acudir á lo que Su Majestad manda, y se pierde enteramente el crédito no queriéndose fiar de nosotros; y así lo dicen ya, y que si lo que Su Majestad manda no lo ejecutan sus Ministros, no hay que hacer caudal de lo que se ofrece. Todo es contra nosotros, y de todas maneras vamos perdiendo. Dios nos ayude y guarde, etc.

A SU MAJESTAD

COPIA DE UNA CONSULTA DE LA JUNTA DE ESTADO, FECHADA
EN MADRID A 8 DE ENERO DE 1646.

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 2.348.)

SEÑOR.

Con el correo que llegó de Munster y de Bruselas en 2 del corriente, se recibieron entre los demás despachos once cartas del conde de Peñaranda para Vuestra Majestad y el Secretario Pedro Coloma; dos de D. Diego de Saavedra, del marqués de Castel-Rodrigo cuatro, y otras cuatro del duque de Terranova, todas para Vuestra Majestad: lo que contienen es conceniente á los tratados y negociaciones de la paz, generales y particulares; y porque Vuestra Majestad las mandó remitir á esta Junta despues de haberlas visto, se sacará aquí sólo un breve resumen de los puntos, para más fácil inteligencia de lo que sobre ellos se vota.

Las cuatro primeras del conde de Peñaranda, son de 13 de Noviembre, en que dá cuenta de lo que pasó con los Plenipotenciarios Imperiales, cerca de lo que respondió á los medaueiros á su proposicion sobre la paz particular de Italia; que le dieron al Conde gracias en nombre de Su Majestad Cesárea, de haber participado todo aquel negocio, en que él les dijo que esperaba de ellos la misma correspondencia. Refiere las quejas que le dieron los medaueiros de haber tratado los Imperiales de Alteza al duque de Longavilla, y discurre lo que pasó con ellos en aquella ocasion. Que se dilataba la ida de los Diputados de Holanda al Congreso, y que franceses la embarazaban. Que remitió al marqués de Castel-Rodrigo la proposicion que le hicieron los Diputados del Elector de Tréveris, sobre la neutralidad de aquella villa.

En otras dos de 18 y 30 de Noviembre, da cuenta particular del designio de los medaueiros de hacer proposiciones de la paz entre España y Francia incluyendo al rebelde de Portugal, y las diputadas que tuvo con ellos disuadiéndoles este pensamiento y mostrándoles la injusticia de él.

En carta larga de 1.º de Diciembre, cuya sustancia le obligó á despachar el correo, da cuenta de la llegada á Munster del conde de Trauttmansdorff; las visitas y conferencias que pasaron entre los dos; el juicio que hizo de la facultad y ánimo que llevó; lo que ha mostrado desear Trauttmansdorff, que el Conde le particularizase los medios que tiene de Vuestra Majestad para la efectnacion de la paz con franceses. La forma en que le respondió divirtiendo todo lo posible esta declaracion; pero dice que ha de ser preciso declararse más, pena de arriesgar á hallarse Vuestra Majestad un dia excluido totalmente del tratado, porque Trauttmansdorff no encubre la gana de volverse; y al Conde le escriben que es hombre de poco ánimo en la adversidad, y que admitirá la paz á cualquier precio por salir del aprieto de un dia, aunque el siguiente se haya de ver en otro mayor: que las instrucciones que el Conde tiene de Vuestra Majestad no alargan nada de lo perdido durante la guerra, aunque por vía de casamiento, se hace harta abertura; discurre lo que se le ofrece en esto, que franceses no vendrán en dejar el Condado de Rosellon y pié que tienen en España por lo que se les puede dar en Flándes: que si los medaueiros hicieron alguna proposicion, será incluyendo que Vuestra Majestad alargue á Rosellon, con ciertas condiciones en cuanto á Cataluña. Pondera la dificultad de medios para continuar la guerra; que contendria en todas maneras hacer la paz este invierno, que es muy contingente que el Emperador se acomode brevístimamente, y si Vuestra Majestad quedase fuera, como es de temer, no bastarian otros tales medios como los que hubo el año pasado para la guerra. Discurre en las razones y ejemplos que hay para tomar cualquier partido, y reprueba el soltar los Estados de Flándes aunque sea por casamiento, entendiendo que puede estar mejor á Vuestra Majestad lo que franceses

quieren que lo que de acá se les ofrece; que él, ántes viniera en dejarles á Rosellon que á Flándes, y da las razones que tiene para ello. Que si los franceses se acomodan con el Señor Emperador sin Vuestra Majestad (como él y todos lo tomen), Vuestra Majestad quedaría sujeto á recibir la ley más dura ó á riesgo evidente de perder lo que queda; que procurará entretener el tratado con Trauttmansdorff en los términos generales; pero reconociendo por forzoso pasar á más declaración, pide que con toda brevedad se le avise lo que ha de hacer en caso que los medianeros hagan proposición sin nombrar el Tirano de Portugal; pero dejando en poder de franceses el Condado de Rosellon, Píñarol y algunas de las plazas que ocupan en Flándes, y si los alemanes concurren en el mismo dictamen con los medianeros, si podrá entrar á tratar particularmente, si se viere que el Señor Emperador resuelve acomodarse separándose de Vuestra Majestad, qué se habrá de hacer caso que se ajuste de esta manera, que aunque se lo ha dicho procure que esto no suceda, no se le ha dicho lo que ha de hacer si sucediere.

En carta de 2, dice las pretensiones de Longavilla con Trauttmansdorff en materia de cortestías; que éste consiguió todo lo que quiso, y trató á Longavilla en impersonal.

En otra de la misma fecha, pide que se le responda luego, y dice los aprietos con que Baviera solicita que el Emperador haga la paz, y los términos rigurosos á que llegará si no lo hiciere.

En carta de 5, da cuenta de la plática que tuvo con el Príncipe Wolmar, para esforzar el tratado con sucesos, como único camino para contrastar el del duque de Baviera. El sentir de aquel Ministro contra el Elector, y de la demasiada templanza de Su Majestad Católica, que le certificó que sus órdenes dadas á Trauttmansdorff, todas eran de que procediese el tratado de los protestantes y sucesos, y que esperaba que Baviera no las podría alterar. Los malos términos que éste ha usado con el señor Archiduque en materia de asistencias de gente: que la intención de Trauttmansdorff es tentar si puede

acomodarse con sucesos y protestantes, y efectuario; y si no pudiere, procurar negociar con franceses con medianas condiciones, y si uno ú otro ó cutambos partidos no se ajustaren, volverse dentro de dos meses para prevenir la campaña venidera con los últimos esfuerzos: que Servien dijo al Consejero Brum, que no se haría la paz sin dejar cuanto tenían franceses ni excusar la inclusión del Tirano de Portugal.

Las dos cartas de D. Diego de Saavedra contienen las pláticas y discursos que tuvo con el Embajador de Venecia y con el Presidente de Suecia, con este último en la materia de la paz; y envía copia de papeles que escribió al conde de Peñaranda dándole noticia de cuanto le pasó con enteraulos.

El marqués de Castel-Rodrigo, en carta del 10 de Diciembre, da cuenta de haber visto el despacho que envía con este correo el conde de Peñaranda, y que todo lo que considera y discurre le parece muy digno de su juicio, y conviene vuelva volviendo la resolución de Vuestra Majestad. Pondera cuánto conviene tomar algún ajustamiento general ó particular, ántes que entre la campaña. Envía copia de una carta que tuvo del Nuncio de Francia sobre pláticas que le pasaron con el Cardenal Mazarini, cerca de las materias de la paz; y de lo que le respondió en orden á disponer el ánimo de aquel Ministro para adelantar las negociaciones del reposo común.

En otra de la misma fecha, remite copia de los pareceres que han dado los Cabos y Ministros á quien lo pidió sobre la propuesta de los Estados de Bravante y de las cartas que escribió á los rebeldes y al Príncipe de Orange en orden á introducir la negociación en Holanda, adonde hizo pasar á Monsieur de Normont, para que asegurase á los confidentes las promesas hechas hasta un millon y medio de florines.

Con otra de la misma fecha, envía copia de carta que le escribió el Príncipe de Orange, pidiendo pasaporte para los Comisarios de Holanda que van á Munster, y dice la remisión el día siguiente.

En carta de 11, da cuenta de lo que le refirió Monsieur Rouzales, Secretario del Rey de Polonia, en orden á la paz con

Francia, y que pensaba volverlo á enviar á París, por que en aquella plática le dió de término sólo hasta el día siguiente para que el Marqués se resolviese; y discurre el Marqués sobre lo que juzga (por esta novedad) del estado de las cosas de Mazarini.

El duque de Terranova da cuenta en tres cartas, con fecha de 3 de Noviembre, que la Señora Emperatriz habia escrito á la Reina Christianísima, á instancia del Elector de Baviera, sobre el ajustamiento de sus consecuencias con aquella Corona, si bien la carta no llegó á tiempo á París por haber partido de allí el confesor de Baviera y piconsu el Duque se encaminará por otra mano.

Que el Señor Emperador se habia dado un poco por sentido de que Vuestra Majestad consintiese en la suspension general de armas por cuatro años sin comunicárselo ni hacer mención de sus intereses.

Envia copia de carta de Su Majestad Cesárea para el marqués de Castel-Rodrigo, pidiéndole noticia de los medios que Vuestra Majestad ha dado para la tratacion de la paz. De otra, que el Marqués escribió al Duque encargándole respondiese á Su Majestad Cesárea, de palabra, y diciéndole la forma en que lo habia hacer, y tambien envia copia de lo que el Duque respondió al Marqués en este propósito, si bien dice que aún no habia hecho el oficio con la Majestad Cesárea.

Con carta de 18 de Noviembre, envia copia de otra que tuvo del conde de Peñaranda, en órden á esforzar en aquella Côte la plática de componerse con los sucesos, y sobre la facultad y determinacion que llevaba el conde de Trauttmansdorff cerca del acomodamiento general con franceses, aunque sea separándose de Vuestra Majestad. Lo que el Duque le respondió despues de hecha la diligencia con Su Majestad Cesárea y sus Ministros, diciendo la mayor noticia que tenia de estas materias y la iniquidad de Baviera, habiendo llegado en lo que trata con Francia á querer que para conservar en sí la voz electoral, el Señor Emperador ceda la de Rey de Bohemia en él, ó que sean ocho los Electores, y nueve en caso de paridad;

y el Duque discurre largo con el Conde cerca de lo que se le ofrece y le ha pasado en aquella Côte sobre estas materias.

Todas las cartas y papeles referidos, se vieron á la letra en la Junta; confirióse largamente en los puntos que contienen; en la precisa necesidad de que vuelva la respuesta brevemente, sirviéndose Vuestra Majestad de tomar resolucion final en lo que el conde de Peñaranda y el marqués de Castel-Rodrigo le juzgan por necesaria, y sobre todo se votó en la manera siguiente:

El conde de Monte-Rey dice: que la proposicion del conde de Peñaranda, en su carta de 1.º de Diciembre, sobre la llegada y conferencia que tuvo con el conde de Trauttmansdorff, refiere que los medios con que se halla para el acomodamiento de Francia, son todos ocasionados de casamientos; pero por si estos no se ajustasen ó encaminasen, reconociendo la obstinacion de franceses y el estado aventajado en que se hallan sus progresos, y habiendo entendiido su sentir en las materias de la paz por los medianeros y por diversas vías, tiene por preciso que no pudiéndose excusar la paz por faltar los medios para continuar la guerra, se llegue á tratar de restitucion sin accidente de casamiento. Franceses quieren quedarse con todo y sólo se abre puerta á alguna moderacion en la conferencia que tuvo con el marqués de Castel-Rodrigo, el Secretario Ronzales, y tambien en la misma conferencia da más templado sentir á franceses el capitular ó nó por el rebelde de Portugal: del que muestran los medianeros en Munster, tiene el Conde por preciso, para resolver lo que se ha de escribir al conde de Peñaranda, el asentir un presupuesto, que es el que debe gobernar toda esta materia, y es él, si Vuestra Majestad tiene fuerza de hacienda hoy, ó puede esperarla para mejor continuacion de la guerra, y tambien si se halla Vuestra Majestad así en estos reinos como en los demas de la Monarquía con número de gente para llevar los ejércitos; y no ménos se ha de considerar para las levas de fuera de ellos, el estado en que se hallan las provincias de Alemania, Irlanda y las de Italia, cuyos naturales en todas ellas están cansados de la guerra, y que no tiene esta

Mouarquía aliados ni confederados que le ayuden, ni con efecto, ni con diversiones, y que los dos Potentados feudatarios que tiene en Italia no acuden á la obligacion de sus feudos, séase por dar mala inteligencia á los capitulados ó hallarse como se hallan en sumo aprieto, ocasionado de la guerra que han tenido en Italia; y que el Emperador, quanto quiera que las cosas de la guerra estén en el estado que están, quando mucho campea con ejércitos de quatro ó cinco mil infantes, y á este respecto los Electores, y que hoy casi todos (si no es el de Baviera) están reducidos á la neutralidad, y éste con la razon de Estado, heredada en su casa y con los fines y medios para mantenerla, valiéndose para esto de la ruina evidente de la augustísima Casa y necesitar con medios bien violentos á la Majestad Cesárea á que con venga en todo aquello que es enflaquecer y dividir su augustísima Casa.

Siendo esto así, Señor, y que sólo la ayuda ó desayuda, diciendo que lo mejor que tiene el Señor Emperador son las armas del Elektor de Baviera, no parece que se puede hacer fundamento de que Su Majestad por este medio pueda continuar la guerra, sino acomodarse á la ley que le dieren, tanto más hallándose totalmente destituido de socorros de Vuestra Majestad, de gente ni pecuniarios, con que de cualquiera acomodamiento de la Majestad Cesárea con el Rey Cristianísimo sin comprender á Vuestra Majestad, se hallaria (quedando fuerza) con todas las fuerzas de Francia contra sí, así en los Países-Bajos como en el Estado de Milán y reinos de España; á la eleccion de franceses el acabar más aprisa con lo uno ó con lo otro, para pasar á la total ocupacion; y para esto, se valdrian de todos los medios que se valen; y considerando esto, no puedo dejar de representar á Vuestra Majestad, que aunque algunas veces se hayan tenido alientos hablando en asistencias de Fláudes, y algunas veces en las de los ejércitos de España y armadas, despues de la ejecucion, no sale aquello que animó á proseguir la guerra, porque varias campañas nos han sido de experiencia, y en particular la del año pasado, porque ni corrió la materia de la hacienda, no fró efectiva ni llegó en sazón; y que el medio pre-

ciso de valerse de anticipaciones viene á consumir el todo, y se hace por un camino ó por otro: las provincias se hallan indefensas, las plazas en malísimo estado, y sérvase Vuestra Majestad de volver su Real atencion á las que tiene más cerca y conocerá el estado en que se hallan todas las demas; y yo no alcanzo que Vuestra Majestad, tras todo lo que ha pasado, pueda esperar mejora en las materias de hacienda, porque los reinos ya no la dan ni pueden darla, y la continuación de trabajos y malos sucesos ocasionados de esta falta, tienen los reinos atormentados de manera que no obran las necesidades á la vista, ni el adelantarse los enemigos. Los efectos que se experimentaban quando podian y tenían fuerzas en casos semejantes, ésta misma razon corre en materia de la gente, pues Vuestra Majestad ve con la dificultad que los castellanos, y á disminuidos y acabados, se llevan á la guerra, y tambien en la dificultad con que persisten despues de llevados, y que es más defensa de labradores, para un accidente breve de una marina en un desembarco, que para campar contra ejércitos, sitiar ni ser sitiados: de italianos, las levatas que envió el Almirante últimamente, pueden dar á conocer que no corren las levatas como solian; y este año, con la variedad de gobiernos, quatro ó cinco mil hombres que se pedian al reino de Nápoles vendrán á estar sin uso para esta campaña. Las levatas de alemanes aún no están comenzadas, así las que se han de hacer por Fláudes como las de Génova, y estando en el mes de Enero no hay provisiones líquidas en ninguna de las dos partes para poder hacerse, y solo se encaminan hasta ahora de Fláudes á estos reinos una muy pequeña porcion de resultas de la leva de Gronsfel, cuyo regimiento, aunque deteriorado y deshecho, sirve á Vuestra Majestad en el ejército de Cataluña. La leva de irlandeses se comienza ahora, hállase aquel reino como Vuestra Majestad sabe, y con guerra la misma Irlanda, en que tiene el consumo de gente que se ha entendido; y si bien se acomodase con aquel Rey, ocuparia todas sus fuerzas en seguirle contra el Parlamento, con que se ve que esta leva no será pronta para el principio de esta campaña, y será bien indagada y destilada.

La falta de Cabos y del transporte de ellos de una parte á otra para poder obrar en sazón, no ménos se ha de considerar, con lo cual, hablando á Vuestra Majestad con el rendimiento debido, y con la verdad que el Conde debe profesar, reconoce que sólo el medio de la paz puede detener la ruina ó mejorar la constitucion fuerte que trabaja esta Monarquía; y con este presupuesto, debe decir á Vuestra Majestad que al conde de Peñaranda se le responda aprobando é instando en la conveniencia que tiene para Su Majestad Cesárea y para Vuestra Majestad el ajustar la paz con sucesos antes de llegar al tratado de la paz con Francia; pero que se entrase en él con mayores ventajas, diciendo al Conde que seria á Vuestra Majestad muy acepto servicio. Y que tambien se seguirian las mismas consecuencias y mayores á Vuestra Majestad, si con la llegada de los Diputados de Holanda pudiese encaminar el estar de acuerdo con ellos ántes de tratar la paz con Francia con los medios que se le han suministrado para ello, y tambien por los pecuniarios, para las negociaciones con esta gente, que le podrá suministrar el marqués de Castel-Rodrigo del millon y medio de florines que prestan las provincias obedientes para este fin; que si no le salieren los medios que se le han suministrado para Francia, que son de casamiento, no niegue la cara á los domas que tuviere por convenientes, con la reciproca comunicacion del marqués de Castel-Rodrigo, en que tambien se escribe al Marqués.

El Conde bien quisiera que si se pudiera disponer, Vuestra Majestad no quedara totalmente excluido de recobrar tal vez los Condados de Rosellon y Cerdeña, y si este punto pudiera negociarse, que quedara en tregua ó suspension de armas, hasta pasar la menor edad del Rey Cristianísimo, no le parece que tuviera inconveniencia, porque aunque en despojos tan violentos é injustos como los que ha conseguido el reino de Francia de esta Monarquía, y la necesidad á que la ha traído de capitular con tanta desventaja, no parece que era menester pretexto, y se pudiese volver, siempre que hubiera fuerzas, á las recuperaciones. Parece más adecuado y conveniente y de más

reputacion el no hacer acto contrario á los mismos tratados; pero si no pudiese examinarse, tiene por forzoso que Vuestra Majestad se ponga en paz cuanto quiera que no se restituyan los Condados, sin los cuales se conservaron los reinos de la Corona muchos años, y tambien algunos los de Castilla, y que tambien franceses restituyan todo lo que tienen ocupado en Cataluña, en que viene á comprenderse Rosas y los demas puertos de aquel Principado; escalo preciso para cuando Dios permita la recuperacion de los Condados y alarguen totalmente á asistir el rebelde de Portugal: y pasado á lo de Flándes, no hay duda sino que conviniere descomponer, conceder en esto lo que tienen ocupado en los Países-Bajos franceses; pero como se puede temer de todos estos despachos, no harán esta restitucion, y siempre para conseguir la paz, mientras no hubiese accidente nuevo, ha de ser necesario que sobre el hecho el conde de Peñaranda y el marqués de Castel-Rodrigo procuren con franceses que restituyan algunas plazas de las que fueren más capitales en aquellas provincias, venciendo en esto lo más que se pudiese, ya que el todo no se puede conseguir; con atencion á que en la mejor forma que pudiere ser quedan las provincias cubiertas y recuperada (Travelingas; y en cuanto á lo de Piñarol, se le podria responder al Conde, que por la instruccion secreta se le dice, hablando en materia de Verceci, lo que se debe hacer, y que se podria pasar con que se restituyese Piñarol por franceses (á no poder más) restituyendo á Casal al duque de Mantua, sin que por forma directa ni indirecta tuviesen allí presidios franceses; y tambien al duque de Saboya lo que le tiene ocupado, ó que se hiciese depósito en manos de Su Santidad, República de Venecia y el Gran duque de Toscana de estas plazas para que las presidiasen por particulares y las tuviesen hasta la ejecucion total de la paz, que es cosa que venecianos han abrazado otras veces por curar los reuelos que tienen de Vuestra Majestad; pero siempre advertido al Conde y al Marqués de que en ningun caso quedo Vuestra Majestad fuera de la paz.

Que el caso de acomodarse el Emperador, dejando fuera á

Vuestra Majestad, no parece que haya de llegar: mas como cosa que cabe en la posibilidad, entiendo el Conde que acciones de esta manera, tal vez conviene que carguen sobre el Ministro sin que haya órdenes sobre ellas de Vuestra Majestad, y que el Conde no se saldrá sin esperarla; pero por si Vuestra Majestad no se sirviese acomodarse á este entender, sólo se le podría decir, que no pudiendo Vuestra Majestad tener entendido en el Estado que se quedaria en un lance como éste, lo que se le puede sólo advertir es que mostrase sus sentimientos á la Majestad Cesárea, que dijese que daría cuenta á Vuestra Majestad, que no se apartase basta tener respuesta, porque, Señor, no se puede saber de qué se necesitará, ni es tiempo de romper con nadie, y más con el Señor Emperador, que quedando en paz, así por tierra para Flándes, como por Hamburgo y otras partes de aquella costa, podrian suministrar ó permitir socorros de gente para España en grueso ó á la deshilada.

A las cartas del duque de Terranova, de 3 de Noviembre y una de 18, se le avise el recibo; se le apruebe la forma en que se ha gobernado, y Vuestra Majestad conocerá cuán á toda fuerza corre el Elector de Baviera, pues sin reparar en prevención ninguna de decoro, haya obligado á que la Señora Emperatriz escriba de su mano á la Reina Cristianísima pidiéndole la paz en una instancia y oficio público. Tambien se le dirá al de Terranova que ya Su Majestad Cesárea habrá salido del sentimiento que daban á entender de la respuesta dada de Vuestra Majestad al Embajador de Venecia, en materia de suspension; pues el mismo oficio que en Zaragoza se comunicó al marqués del Carreto, su Embajador, la satisfaria; y tambien que éste fué conforme al que se hizo con Su Santidad, y de todo se dió cuenta al duque de Terranova, llegase ó nó la carta á tiempo.

En la copia de carta que envía el mismo Duque del Emperador al marqués de Castel-Rodrigo, y la respuesta de éste al duque de Terranova, le parece al Conde que el de Castel-Rodrigo se gobernó como debia, y que se abrió harto con Su Majestad Cesárea, puesto que no era sazón de llegar á lo individual de los medios.

Al conde de Peñaranda, á sus cartas de 13, 18 y 30 de Noviembre, se le apruebe lo que respondió sobre la paz de Italia á los Imperiales.

A la de la misma fecha, que trata de las cortesías con Lougavila y sentimiento de los medianeros, se le avise el recibo y se le apruebe lo que discurrió con ellos. Dice tambien esta carta la falta que hace Embajador en Roma para tratar las materias de la paz. Pútescse avisar la prisa que se da á la partida del conde de Oñate, y esto es tan conveniente que se ejecuto y sea luego, que Vuestra Majestad podría servirse de mandar á algun Ministro particular que trate incesantemente que se consiga luego el avío y despacho del Conde.

Sobre la neutralidad de Trévenis, se le apruebe lo que hizo en esto: esta materia no está en estado de votar sobre ella, por esperarse lo que habrá obrado el marqués de Castel-Rodrigo y su aviso.

Sobre la detencion de los Diputados de Holanda, está en otro estado, segun avisa el marqués de Castel-Rodrigo, y va caminando.

Tambien se debe aprobar al conde de Peñaranda lo que respondió á los medianeros sobre proponer ellos los medios para la paz, pues no los proponian franceses, y tambien lo que continuó sobre esto. Y en cuanto á la sospecha con que va el de Peñaranda de que llevan mal fin los medianeros, especialmente el de Venecia, cerca de proponer que se compranda el Tirano de Portugal, por lo obstinados que están franceses en este punto, se le diga que ya habrá recibido cartas del marqués de Castel-Rodrigo con noticias más individuales del ánimo de franceses en esta materia, y que siempre se discurrió acá por algunos Ministros de Vuestra Majestad que franceses demostrarian este punto sin querer disputarle á los principios, por conseguir en otros sus intereses, y que es materia que no puede dar de sí, y así es monester llevarla adelante con todo el valor y veras con que el Conde lo ha hecho; y tambien se entiendo que los medianeros en esta parte están más á sus intereses y á la doctrina practicada por sus Príncipes, cuando la union de Portugal á

Castilla, que no á las resoluciones de la Francia, que éstas reciben variación; y porque el mismo conde de Peñaranda dice que los medianeros pensaban proponer que, en cuanto al rebelde de Portugal, se quedase en tregua hasta que cesase la invasión del Turco, si no estuviere ejecutado, vuelva el Conde á continuar oficios vivos con ellos, para que de ninguna manera hagan semejante proposición; y si estuviere hecha, la resista con vivos oficios; y porque tras todas estas consideraciones, siendo tanta la insolencia de franceses y lo que tienen dominado, puede ser que insinuados de los Ministros del Papa y Venecianos (no obstante las consideraciones que se dicen) en que no se haga la paz sin tomar algun modo de acuerdo, aunque vanos y sin sustancia que los desempeñe del rebelde de Portugal, ocasionado esto de haberse empeñado en su resolución, en confianza de ellos se debe considerar si se podría asegurar de parte de Vuestra Majestad que renunciándose Portugal y reinos y plaza adyacentes á la obediencia de Vuestra Majestad, no se castigara las personas ni los hijos del rebelde, ántes acomodarlos sin la dignidad de Reyes en bienes iguales á los que tenían, y áun algo más crecidos, sitos en las partes y provincias que Vuestra Majestad eligiese; y si esto no bastase, con título de gran Duque ó gran Príncipe, que con este título recayese en algun lugar que fuese fuera de España, no tendria inconveniente ni sentimiento para los que gozan de título de Duque en estos reinos, y este género de título no podría ser de disgusto al Gran duque de Toscana, que él lo es de una provincia, y éste seria de un lugar particular, y en el reino de Nápoles no ser nuevo este género de merced, que hoy por la de los Señores Reyes goza el título de Gran Conde de Altavilla el Príncipe de la Richia, sin que otro se haya podido sentir de esta singularidad; y á no poder más, consintiendo en esto la paz que del lugar sobre que cayese este título, se le dejase el dominio soberano, como no tuviese alfozes ni lugares confinuos, se podría hacer, y vendría á ser un embarazo para el reino de Nápoles como lo es Benavento, ó en Sicilia ó Cerdeña, advirtiendo que hubiese de ser lugar Mediterráneo; y si la necesidad obligase á Vues-

tra Majestad, sin medio ni modo de alcanzar paz, á volverle á dejar vasallo en parte de Portugal, habia de ser cediendo á la fuerza y á la violencia, y con ánimo y resolución de trasmutarle, dándole otro tanto en diversas provincias y reinos, sacándole de Portugal, y esto es lo más á que se podría llegar sólo por la porfia de Francia y por el estado de las fuerzas de Vuestra Majestad, consistiendo en esto el ser Vuestra Majestad comprendido ó nó en la paz.

A las demas cartas del Conde, se le avise el recibo, y remitirse á lo principal de los despachos, en que va respondido lo sustancial que pide resolución.

A D. Diego de Saavedra, el recibo y que se conoce su celo al servicio de Vuestra Majestad; que en materia de dar cuenta acá guarde las órdenes que tiene.

Al marqués de Castel-Rodrigo, se le avise del recibo de sus cartas, dándole gracias de lo que va obrando y de su grande atención, diciéndole lo mucho que Vuestra Majestad confía de su persona; y porque en todos estos despachos que se han votado no hay aliento ninguno de que poder esperar la paz, mas que el que avisa el Marqués de la proposición de Ronzales, se le advierta cuán conveniente seria el encaminar esta negociación sin que por su parte se omitiese medio ninguno para poder conseguirla, continuando en confiar al Cardenal Mazarini y ofrecerle todos los medios que le parecieren al Marqués pudiesen ajustar esta negociación, sin que se reserve nada á su sentir.

Que tambien se le dé cuenta al Marqués de lo que se escribe al conde de Peñaranda en la materia de la paz, que le será respuesta al mismo Marqués en lo que escribo de que todos los medios son por casamiento.

Y en cuanto á los despachos en que da cuenta de la diligencia hecha con holandeses, se le apruebe tambien todo lo que ha hecho, y que espera Vuestra Majestad que de aquel oficio habrá resultado el ir con efecto los Diputados á Munster, que era cosa que Vuestra Majestad deseaba tanto, pues parece se encaminan ya con haber pedídole los pasaportes, y que se

le agradezca mucho haber dispuesto la asistencia de Bravante para la guerra y el préstamo de las provincias para la negociación con Holanda, y que en la carta para el conde de Peñaranda verá lo que se le escribe en esta parte.

El marqués de Santa Cruz, que el estado en que están las cosas de esta Monarquía, le representa á Vuestra Majestad el conde de Monterey; y siendo cierto, parece que Vuestra Majestad se debe acomodar lo mejor que se pudiere, y no como se debía desear; y si juzga que se debe remitir al marqués de Castiel-Rodrigo y al conde de Peñaranda, como el Conde lo dice, que procuren en todo caso que Vuestra Majestad no quede fuera de la paz, haciéndose la de los alemanes, porque si esto fuese, habiendo acabado con lo de Flándes brevemente, como se puede creer, todo vendría sobre España, y lo que se puede temer que suceda (si esto fuere cierto), Vuestra Majestad con su suma prudencia lo puede colegir, estando tan falto de dinero y de gente, y no habiendo que hacer caso de más que de Castilla, que de apretada por tantas partes es sin duda que las rentas Reales vendrán á mucho ménos, como ya se ve en los muchos hombres de negocios que cada día quiebran, y toda la frontera de Portugal, así en Castilla como en Galicia, está destruida; y juzga el Marqués que si la guerra la atacan vivamente los enemigos de Vuestra Majestad en estos reinos, ha de quedar de mucho por condicion de lo que hoy está (con estar tan malo). El remedio que éste tiene es que Vuestra Majestad se sirva de mandar se concluya la paz á cualquier precio, enviando las órdenes al marqués de Castiel-Rodrigo y al conde de Peñaranda en la forma que el conde de Monterey dice: lo de Flándes juzga el Marqués que está en el último peligro, no sólo por las faltas que dice el Conde hay de todo, sino por lo que se ha visto esta campaña pasada, del mal gobierno con que todo ha caminado, y este punto debe Vuestra Majestad servirse de ver el remedio que ha de tener; solamente la esperanza que le queda al Marqués de mejorar en estos negocios, es lo que el marqués de Castiel-Rodrigo escribe le pasó con Rouzales, y lo que de parte del Cardenal Mazarini le dijo; y así se conforman

también con el conde de Monterey en que se hagan muchas diligencias y grandes confianzas de parte de Vuestra Majestad con Mazarini, y promesas tan grandes, que aunque él está en tan gran fortuna le hayan de obligar á ayudar la paz; y también si hubiese camino para que Vuestra Majestad escribiese á la Señora Reina de Francia, poniéndolo todo en sus manos, teniendo noticia el marqués de Castiel-Rodrigo de lo que Vuestra Majestad escribiere para que pudiendo enviarla por mano del mismo Mazarini, para hacer más confianza dél, y éste gradúa el Marqués, por la primer diligencia que se debe hacer. El concertarse el Señor Emperador con los suecos sería gran cosa, si bien, si esto no fuese para mejorar la paz y la quisiese efectuar el conde de Trautmansdorff con franceses, con los poderes tan ámplios como dicen que trae del Señor Emperador, sería de poca importancia, no quedando Vuestra Majestad incluido en ella, que es lo que sobre todas las cosas se debe desear.

En cuanto al Tirano de Portugal, si se hiciese lo que dice el Cardenal Mazarini por vía de Rouzales, sería de grande importancia, porque eulónes ó él se contentaría con poco ó se perdería; y lo que juzga el Marqués que importa mucho, es la respuesta breve de este correo con la resolucio de Vuestra Majestad. En cuanto á la paz con holandeses, estando de por medio el Príncipe de Orange, nunca el Marqués ha tenido género de esperanza de que se ha de concluir cosa buena; mas no por esto se debo dejar de intentar todos los medios posibles, como lo dice el conde de Monterey.

El conde de Chinchon, que este negocio todo junto es de los que mayor cuidado y atencion pueden dar á los Ministros de Vuestra Majestad, y tanto más á los que se ha servido de elegir para consultárselo, porque aunque se ha tratado de él diversas veces, ha sido en sazón que el tiempo daba algun lugar para las resoluciones, pero ahora llega ya tan á las inmediatas, que se puede entender que la que Vuestra Majestad tomare ha de ser la última para lo que se hubiere de hacer.

Han discurrido el conde de Monterey y marqués de Santa Cruz con su gran celo y larga experiencia, de manera que el

Conde pudiera asegurar su acierto conformándose con ellos, y verdaderamente tendrá poco que añadir, pues casi cualquiera cosa que diga será lo más repetición. El apricto del estado presente de la Monarquía de Vuestra Majestad en cualquier parte donde se mire es grande, pero si el de Francia corriese al mismo compas ó proporcion, no se puede dudar que dejaría aliento y esperanza para un acomodamiento justo.

Hasta ahora sólo se ha tratado del de la tregua, de cuya naturalza es la retención durante ella de lo usurpado y ocupado despues del último rompimiento de la guerra (pero no habiendo dado entrada para eso franceses por tiempo competente, que verdaderamente aunque fuese de seis ú ocho años se podría abrazar), es forzoso llegar á tratar la paz, de cuya naturalza y en consecuencia necesaria es la restitución de lo referido, y cualquiera cosa que se dejase de volver en el punto de la repulacion es más sensible que el abstenerse de ello por medio de la dicha tregua, porque se sale de los quicios y verdaderos efectos de la dicha paz.

Mas como es forzoso gobernarse conforme las coyunturas y sazones del tiempo y verdadera cordura el obedecerle cuando no se puede grajear nada por otra vía, será lance inexcusable el descender á lo particular de lo que se hubiese de hacer.

Presuponiendo pues, que las fuerzas de Vuestra Majestad en su Monarquía las vemos en estos términos que se han tocado en los primeros votos, y que el medio de Su Santidad, ó por recelo de franceses ó por intereses de Estado, no se mueve á la pacificación de la Cristiandad con la eficacia que era de su obligación, ni el de venecianos, tambien por lo mismo no hace esfuerzo grande que son los que por medio de sus Plenipotenciarios en el Congreso de Munster le toca el ser medianeros y los demás Príncipes de Italia, ó por temores tambien de Francia, ó por el recelo antiguo del poder y fuerzas de Vuestra Majestad no nos son de ayuda, ántes del duque de Parma en lo desubierto y en intenciones que puede ser que las saque brevemente á luz. El de Módena se inclina á la parte de Francia, y que hoy está, ó por opresion ó por voluntad, sujetos á aquella Co-

rona. El de Saboya y el de Mantua, poco queda que esperar de todos ellos que pueda ser de socorro á Vuestra Majestad; y en Alemania el Elector de Baviera, que es hoy el de mayor poder, vemos cuán contra los intereses de Vuestra Majestad y de los del Imperio y de la augustísima Casa de Austria va obrando, y que el de Lovena está desposcido: sobre qué ayudas podemos confiarlos, porque Inglaterra que es interesada en minorar los aumentos de Francia, no supone ahora para usada, y los holandeses, que si atentamente considerasen sus conveniencias, habian de reparar en lo mismo para no tener cerca de sí un vecino que tanto daño puede hacerles, no deben de hallarse con la lo que en esta parte les conviene, ni deben de hallarse con la libertad que se requiere para oponerse al Príncipe de Oraugo, que con segura confianza corre con los intereses de Francia.

Reducidas pues las materias á tales términos, y sin que haya acabado de desengañar á los dichos Príncipes de Italia á que abran los ojos, el declarado y vecino enemigo del poder Otomano para que con eficacia procure la paz. ¿A dónde nos queda que apelar? ¿Qué se ha de esperar del Rey de Polonia con el nuevo casamiento suyo en Francia? ¿Qué del Rey de Dinamarca que aún la márgen que habia descubierto de encuentros con sucesos y holandeses están compuestos por medio de los mismos franceses, que aún es de mayor ponderacion? Y así sólo se ofrece al Conde que representar á Vuestra Majestad, que si á los daños que quedan dichos se juntase el componerse el Señor Emperador separadamente sin incluir á Vuestra Majestad con Francia, sería llegar al último trance (que Nuestro Señor por su misericordia no permita) en tan grave daño de la Cristiandad y de ambas líneas de la Casa de Austria, y segun lo que dan y han dado á entender en diferentes despachos el marqués de Castel-Rodrigo y en los últimos el duque de Terranova y el conde de Peñaranda, no sería recelo vano el temerlo.

Pero todavía, lo que por ahora le parece, es que se les escriba, y Vuestra Majestad de su mano á la Señora Imperatriz que eso no es cosa ni aún para imaginada.

(Que se esfuerzen las negociaciones para que Su Majestad

Cesárea se componga con sucesos y con los Principes del Imperio.

Y al de Castel-Rodrigo aparte, que por cualquier medio que pudiere se pacifique con holandeses, y que continúe y esfuerce las negociaciones con el Principe de Orange.

Y las de Francia por medio del Cardenal Mazarini, haciéndole dueño de todo con promesas grandes para sí y para los suyos, y aquí entra el comenzarle á obligar y á darle prenda de lo demás que le asegure, apartándose Vuestra Majestad de la contratación que en su Real nombre se ha hecho en Roma para el Capelo de su hermano, gobernándolo con tal destreza, que no le haga sospechoso de demasiado afecto de Vuestra Majestad en Francia, y esta accion tambien obligará á Su Santidad por lo que le desca obligar, y de ella misma resultará el quedar más grato á franceses para poder tener mano con ellos.

Respecto de lo capitulado entre franceses y holandeses el año de 35, y prorogado el año de 44, no se puede hacer la paz sino en La Haya, y así es muy sospechosa de dilacion y de que no han de surtir efecto las trataciones de ella en Munster; y si del efecto se acabase de conocer ese desengano, propone el Conde á Vuestra Majestad, si sería bien obligarles á los dichos holandeses, con que á la general ó la particular que les tocase se hiciese allí, pues conocieran más de cerca las provincias y pueblos que lo desean la eficacia con que Vuestra Majestad la apetece, de que resultaría darles ocasion de entrar en recelo contra franceses y contra el Principe de Orange; pero éste había de ser en caso desesperado de todo punto de no haberse podido ajustar en Munster, porque de otra suerte, ántes parecería que Vuestra Majestad era quien no la apetece por haber mudado su tratado de una parte á otra.

Para reparo de la mala doctrina que por medio del duque de Baviera (atento á sus intereses y aumentos) ha querido introducir en el ánimo de la Señora Imperatriz por correspondencia de la Señora Reina de Francia, de que la imite como Su Majestad lo hace, en querer ser más madre de sus hijos que hermana de su hermano, le parece al Conde que por ahora

hasta que la paz ó tregua se haya efectuado ó llegado á su desengano, Vuestra Majestad vaya poco á poco en los casamientos del Principe, nuestro Señor, y de la Señora Infanta, pues si son tan buenas madres de sus hijos (como lo son) no es malo que Sus Majestades entrumbas estén dependientes de ellos y aún encontradas en estas pretensiones.

Señor, lo más ágrío y lo más duro para los vasallos y para los Ministros de Vuestra Majestad, es llegar á decir lo que se ha de perder de lo que está enajenado para conseguir la paz, esto lo mejor será, lo ménos que se padiere; pero como la distancia es larga y el tiempo se va apretando, y es forzoso que en Flandes y en Munster y en la Corte cesárea se tenga resolución de Vuestra Majestad, es inexcusable el dejar de fiarlo áienda un poco larga del marqués de Castel-Rodrigo y conde de Peñarauda, con comunicacion entre sí, para que camine á la proporeion y respecto de los tratados y pláticas que se hicieron, con comunicacion del duque de Terranova en lo que les pareciere, declarándoles que la determinada voluntad de Vuestra Majestad es no quedar fuera de la paz á ningun precio que sea, si se llega al último trance de haberla de efectuar el Señor Emperador sin intervencion de Vuestra Majestad, aunque sea llegándose á tratar de intereses y comodidades del duque de Berganza, como no salgan de la esfera de vasallo, y á más no poder, dejándolo algo de título más honroso fuera de la Corona de Portugal, ó en ella, sacándolo de España, dándole, ó lo que tuviere en la India Oriental, ó las Terceras, ó las Filipinas, aunque sean de la Corona de Castilla, y se le junten con lo demás de la dicha India Oriental, pues no sería de pérdida para Vuestra Majestad, sino de muy considerable ahorro de hacienda y beneficio del comercio de Castilla; pero en esto desfirrá mucho á lo que pareciere al conde de Castriello, como quien tiene tan particulares noticias de ello.

Y acaba este voto con que de las dos cosas, capitular ménos bien ó perder lo que queda con la espada en la mano, si bien lo último es más bizarro, lo primero lo tenía por más prudente, y que deja abierta puerta á la recuperacion; y muévele á ello

principalmente, demás de todo lo que queda tocado, en que el medio de la paz con Francia es el de dónde se puede esperar sus revueltas domésticas, que ó en ocasion, ó luego durante la menor edad de su Rey, ó con el tiempo, á mejorarse en favor de Vuestra Majestad y del Príncipe, nuestro Señor, las cosas que desca, como Dios puede hacerlo, pues las fuerzas de Vuestra Majestad se han gastado y se han de convertir siempre en la defensa y exaltacion de la Religion Católica.

El conde de Castriello dijo, que estos despachos, aunque consisten de muchas cartas y puntos, tienen trabazon unos con otros, y se vienen á repetir y reducir á ménos, aunque es lo más que se pueda interesar en la buena resolusion y acierto, y le parece que lo tiene lo que discurre en las cartas que se han visto del duque de Terranova, y las que á él le escribió el marqués de Castel-Rodrigo y el conde de Peñaranda, y sus respuestas del Duque para ambos y para el Señor Emperador; y en esta parte parece que se deben aprobar los discursos hechos y aquellas introducciones que el duque de Terranova apunta por medio de las personas que refiere para alguna negociacion con el Príncipe de Orange; y en quanto á la carta que la Señora Emperatriz escribió de mano propia á la Reina Cristianísima, no responderia nada, pues el caso ha sucedido ya, y es de calidad que sobre él se debiera decir mucho si se hablase en ello, y prueba bien este suceso la mano y autoridad que tiene en la corte del Emperador el duque de Baviera, y á este propósito y de sus confidentes ya se ha apuntado algo á la Señora Emperatriz.

No las primeras cartas que se han visto del conde de Peñaranda, de 13 de Noviembre, escribe las buenas máximas y discursos que se le pueden aprobar; y sobre lo que se ha advertido en el tratamiento del duque de Longavilla por los Ministros Imperiales, no se ofrece más que repetir lo mismo y esperar lo que últimamente advierte el Señor Emperador en este tratamiento, que seria harto, si fuese lo que dau á entender los despachos; y sobre la neutralidad del Elector de Tréveris, si aquello se perdió (aunque no se ha visto carta que lo diga), no puede

caer el Consejo, y el haberlo comunicado y remitido al marqués de Castel-Rodrigo, parece que se puede aprobar, como tambien el intento que muestra el conde de Peñaranda y los oficios que habia interpuesto anteponiendo el tratado y conclusion con separacion de franceses con los sucesos y protestantes de Alemania, pues sin duda fuera esto lo mejor, y se debe responder que se esfuerce mucho, pues no hay duda de la conveniencia mayor; y que en segundo lugar, se tiene por tal el tratar con los holandeses, conforme á las instrucciones que se han enviado y lo que mejor se pudiere negociar con ellos, como está votado y resuelto en otros despachos, y se puede suponer que hayan llegado sus Plenipotenciarios, con lo que en Flándes ha movido el marqués de Castel-Rodrigo, que habrá aprovechado para esto.

La diligencia que hizo el conde de Peñaranda para que el Nuncio y el Embajador de Venecia, siendo medianeros no hiciesen proposiciones tan ajenas de razon como lochin con ellas al duque de Berganza, está bien y se debe aprobar, y con esta ocasion repito lo que otras veces he dicho del poco afecto que se muestra en estos medianeros, y particularmente en el de Venecia para que en buena forma se resientan los Ministros de Venetra Majestad que están en Roma y en Venecia, y aquí si pareciese se podria dejar caer alguna palabra al Nuncio y al Embajador de Venecia, sin omitir tampoco lo que se va temiendo que en las Cortes de sus amos se admitan Embajadores del duque de Berganza, que seria notable manifestacion; y verdaderamente que para este punto y otros, no hay duda importaria que el Embajador de Vuestra Majestad que está señalado para Roma partiese cuanto ántes y asistiese allí, y en la sazón presente estrechar las negociaciones con Su Santidad y con los suyos, y á cualquier precio, era lo que más podia aprovechar si sacase la cara con resolusion por dar quietud á la Cristiandad, é impedir lo que va ocurriendo y puede suceder, particularmente con la bajada del Turco á Italia.

Llegando á lo más inmediato de estos despachos y con las noticias de hallarse ya en el Congreso el conde de Trauttmans-

donff, y de las primeras pláticas que tuvo con el conde de Peñaranda, me parece se le responde, que todo cuanto se pudiere reservar salir, proponiendo los Ministros de Vuestra Majestad lo que piensan soltar para la paz general, y dar con claridad la insinuación y resolución que se pretende por los imperiales, por los franceses y aún por los medianeros, se haga y se procure excusar por las consideraciones que se repiten, y vienen á los ojos, siendo muy acertado el modo con que los Ministros de Vuestra Majestad se han gobernado hasta ahora en este artículo y presupuesto que las cosas se vayan estrechando y llegando á las inmediatas; y por excusar los mayores inconvenientes que se temen y se citan en este despacho, juzgo que la abertura que se hubiese de dar no fuese directamente por los Ministros de Vuestra Majestad, sino como proposiciones de los medianeros, en las cuales, el Conde por su dictámen excluye totalmente cualquiera tratado en que se hubiese de inclinar al duque de Berganza, creyendo que siempre que los franceses acomodan en lo principal sus conveniencias, no las dejarán por asistir á lo de Portugal, en que no pueden pretender ningún acquisto, y debajo de este presupuesto tambien lo lago que no fuera paz segura ni en sustancia sino en el nombre dejar á los franceses con todo el pié que tienen en España, Flándes ó Italia, pues ya se ve que con esto no habría que hacer sino dejarlo todo, ó que solo tomasen otra vía, y si estamos en estado que no haya ningún camino de mantener la guerra este año, si quiera en la defensiva, no discurriré mal quien aconsejare que es mejor perder una parte del cuerpo que no el todo; pero casi es lo mismo de conocido venir en esta proposición que pretenderán los franceses, y aunque reconozco el apricio de las cosas y la falta de medios y hacienda para sustentar estas guerras, no sería imposible así entender que este año se pudiese (en cuanto á cantidad) asistir á Flándes con lo mismo que el año pasado, de las mesadas, desde este mes de Enero, y agregando por extraordinario socorro hasta quinientos mil ó seiscientos mil escudos para las prevenciones de la campaña futura, si se consiguen las negociaciones que se tracen entre

manos; parece que no estaríamos en el caso extremo que suponen estos despachos, para dar una firma en blanco y tomar la paz como la quisieren dar nuestros enemigos, á lo ménos sería menester que para resolverlo precediese saber el estado de los asientos y de las provisiones generales; y para lo que toca á las prevenciones y sustento de la guerra de Cataluña, con lo que se va disponiendo y moviendo, no hemos de desconfiar que estos reinos que ahora se juntan en Córtes, hayan de perderse sin conseguir el último esfuerzo, y la constitución que tienen el armada y las galeras promete por aquella parte mayor resguardo que el año pasado; y todas estas consideraciones no las hago por impugnar la paz general ó particular por cualquier medio mejor que se pueda; pero al fin que sea medio, aunque trabajoso y duro, y no extremo de perdicion y de reputación.

A las preguntas que hace el conde de Peñaranda, le parece se le debe responder con los presupuestos referidos en este voto y con reconocer las instrucciones y puntos en que se ha de alargar ó acortar la mano, pues ésta es materia en que está aguardando tanto y coliendo mucho por parte de Vuestra Majestad, por el tiempo y por los riesgos mayores que se pueden temer muy probablemente y con este fundamento, y que el conde de Peñaranda escribe que sin casamiento no le permiten sus instrucciones alargar nada, juzga que aunque no haya casamiento se podría venir en dejar algo de lo que se tiene perdido, y aunque el pié que los franceses tienen en España, y el recurso de los catalanes nunca puede ser conveniente, no dudará de dejárselo pacificándose Vuestra Majestad con aquel Rey, y sacando sus armas de Cataluña, y no asistiendo á portugueses; y es de considerar si lo de Rosas habría de seguir la naturaleza de lo de Perpiñan por ser plaza más inmediata á Barcelona, y que no debiera quedar en poder de franceses, ni tampoco la de Gravelinas en Flándes, ni que se quedasen los franceses con lo que en todas partes tienen en la mano, aunque en esto será forzoso ceder más ó ménos, conforme al pié del hecho de las ocasiones, y riesgos y desengaños, lo arbitrare el marqués de Castel-Rodrigo con comunicacion del conde de Peñaranda. En

En cuanto al punto del rebelde de Portugal, habiendo oído lo que viene volado sobre ello, como no se capituló debajo del nombre de Rey, ni haya de quedar en España, se conforma en que se dé lugar á tratar de alguna comodidad para él, debajo de presupuesto que consista en esto la consignacion de la paz, y que franceses insten con aprieto en los intereses del rebelde.

Vuestra Magestad con suma prudencia resolverá lo más conveniente. En Madrid á 8 de Enero de 1616.—Hay cuatro rúbricas.

Al márgen del precedente documento hay el Decreto siguiente:

La Junta ha discurrido con acierto en esta materia tan importante, y así se lo agradezco y me conformo con lo que le importa en la manera que lo particulariza el conde de Monterey, y en que entro los demas medios para conseguir la paz se ofrece nuevo el del Cardenal Mazarini, como lo vota el Chinchon, añadiendo á las demas ofertas el que se solicitará de mi parte el Capelo para su hermano á paz hecha; tambien vengo en lo que se me propone del Tirano de Portugal, excluyendo totalmente el nombre de Rey, y debajo de presupuesto fijo de que en esto consista enteramente la consecucion de la paz, como lo advierte el de Castriello, y fórmense luego los despachos por principal y supliendo fuera despachar correos en toda diligencia; y porque se esfuerzan las noticias de que á los muchos sucesos que se han tenido en Flándes, ha ayudado mucho el mal gobierno y desunion de los cabos, es menester que la Junta piense en el remedio que convendrá aplicar para rehusar esto inconveniente en lo venidero.—Rúbrica.

Con el referido documento se encuentra en papel aparte la nota siguiente:

Sacáronse de esta consulta once cartas del señor conde de Peñaranda, y de órden de Su Magestad, de 20 de Junio de 1659, se llevaron á Palacio.

cuanto á lo que pregunta de lo que debe hacer si se ajusta la paz del Imperio, sin inclusion de Vuestra Magestad, me parece que este punto se podría omitir por ahora su declaracion por no hacer más creible el que se teme y puede suceder, y porque despues de ejecutado no será fácil el remedio; y conforme á lo que se capitula con el Emperador es dudable que le quede facultad de asistir con sus tropas á Flándes, y esto será forzoso procurarlo á costa de Vuestra Magestad, pacificándose el Imperio y quedándose desembarazadas aquellas armas, que es sola la consideracion ménos mala de cuantas se pueden hacer en este negocio; y pone en consideracion si sería bien hablar aquí al Embajador de Alemania extrayendo que se pueda discurrir en que el Señor Emperador como partido sin Vuestra Magestad.

Sobre las cartas del marqués de Castel-Rodrigo, supuesto que por mayor y en los puntos esenciales corre con el dictamen del conde de Peñaranda, no parece que hay que votar de nuevo. Púedese aprobar al Marqués lo que dijo en cuanto á satisfacer á las provincias aquel millon y medio de florines, y es do creer que el Marqués, segun su Plenipotencia, no perderá ocasion de introducir y adelantur la negociacion con los holandeses, pues ésta se debe anteponer á todo. Y en lo que toca al Marqués, de las noticias que han venido por el conde de Oropesa, no discurro porque no las sé, y lo que parece que en este despacho tendria más sustancia y se debe esforzar, es aquella introduccion de correspondencia y tratado con el Cardenal Mazarini, que si tomase cuerpo se podría comprar á cualquier precio, sin reservar ninguna cosa, si por su medio se consiguiese una paz algo más segura y repulada; y esta tecla de ganar al Cardenal Mazarini no creo que está omitida, y será bien que se continúe por todas partes, y enviar al marqués de Castel-Rodrigo, Plenipotencia para ofrecerle.

Las cartas de D. Diego de Saavedra no tienen cosa que obligue á formar respuesta, y así se lo puede avisar del recibo, y que observe las órdenes que tiene de comunicar al conde de Peñaranda, advirtiéndole todo lo que se ofreciese, que por aquella mano vendrán las noticias sin duplicarse.

COPIA

DE CONSULTA ORIGINAL DE LA JUNTA DE ESTADO Á SU MAJESTAD,
FECHA EN MADRID Á 10 DE ENERO DE 1646.

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 2368.)

SEÑOR.

El conde de Peñaranda, en carta de 3 de Noviembre pasado, da cuenta á Vuestra Majestad como el duque de Torranova le avisó que en Westfalia se estaba procurando para Francia la gente que despedía el Rey de Dinamarca. Que el Emperador tenia allí persona que la procurase para su servicio, y que viese el Conde si de allí podría recoger alguna para Vuestra Majestad; y dice que hallándose sin medios para emprender esta negociación, ha escrito al marqués de Castel-Rodrigo para ver si hay forma de encaminar algunas tropas de esta gente para España ó Flándes, aunque teme será vana la diligencia, por que franceses y sucesos tuvieron inteligencia para recibirla á sueldo luego que se ajustó aquella paz; y habiéndose visto en la Junta, concurriendo el conde de Monterey, marqués de Santa Cruz y conde de Chinchón, parece se le avisó del recibo, y que al marqués de Castel-Rodrigo y D. Miguel de Salamanca se ha advertido dias há que procuren sacar de aquella parte el mayor fruto que se pudiere para estas levas, y se entiendo que si el tiempo y los medios hubieren dado lugar, no habrán perdido la ocasión, que es lo que de acá se ha podido disponer.

Vuestra Majestad mandará lo que más fuere servido.

Real decreto, en la carpeta.—Como parece.—Hay una rubrica.

PROPOSICION

Á LOS DIPUTADOS DE HOLANDA. EN MUNSTER Á 28 DE ENERO
DE 1646.

(Biblioteca Nacional.—Sala de Manuscritos.—H. 79.)

Los Plenipotenciarios del Rey de España, nuestro Señor, que firmamos este papel, decimos que en la sesion que se tuvo ayer con los señores Plenipotenciarios de las Provincias Unidas del País-Bajo, se convino y acordó amigablemente, que habiendo permutado nuestras pleiopotencias y poderes de parte á parte, se pasase á tratar del negocio principal, sin embargo de las notas y reparos que unos y otros hicimos en las dichas pleiopotencias; y habiendo los dichos señores Plenipotenciarios de los Estados de las Provincias Unidas declarado que estaban dispuestos á oír las aberturas que de parte de Su Majestad quisieramos hacerles para dar principio á este tratado,

En nombre de Dios, y para su santo servicio, bien y reposo de la Cristiandad, y particularmente de los súbditos del País-Bajo, que por tantos años han padecido el peso y calamidades de tan sangrienta guerra, siendo ciertos de la intencion y buen ánimo de Su Majestad, y de lo mucho que desea la quietud y tranquilidad de dichas provincias del País-Bajo,

Propouemos á los dichos señores Plenipotenciarios de los dichos Estados una tregua como la que se asentó el año pasado de 1609, siguiendo aquel ejemplar y tratado. Y porque despues de dicha tregua podria haber mostrado la experiencia que conviene quitar, añadir ó declarar algunos puites de los ya tratados, y otros que de nuevo parezca prevenir en órden á la mayor seguridad, firmeza y conveniencia de dicha tregua, será licito á entrambas partes formar en escrito particular los puites y cabos que tuviere por necesarios, los cuales escritos firmados se entreguen de parte á parte en el dia que será señalado

do, para que, examinados con amigable y sincera conferencia, se resuelvan y determinen en la mejor forma y más conveniente para conseguir el bien, reposo y tranquilidad de las dichas provincias.

COPIA

DEL PAPEL QUE ESCRIBIÓ EL SEÑOR CONSEJERO BRUM AL SEÑOR
CONDE DE PEÑARANDA, EN MUNSTER Á 31 DE ENERO
DE 1646.

(Biblioteca Nacional.—Sala de Manuscritos.—H. 79.)

En la conferencia de hoy, que es 31 de Enero de 1646, con el Canciller de Maguncia, he entendido que habiéndose propuesto del Colegio Electoral para que despues pasase la proposicion á los otros que se determinasen, habria de empezar ó por la materia de satisfaccion con las Coronas de Francia, ó por la de amnistía general y reconciliacion interna del Imperio; en lugar de votar inmediatamente sobre la dicha proposicion, insistieron los de Colonia y Tréveris, y despues Baviera y Brandembourg, que ántes se propusiese si se habrian de enviar Diputados de parte de los tres Colegios á los Plenipotenciarios de Francia para preguntarles, sobre las posturas proposiciones que habian dado el Emperador y el Imperio, la interpretacion de algunos puntos que aún estaban indecisos y no conocidos, como aquel de la linea de comunicacion desde el Reno en Francia, y tambien sobre las reservas que hacian de añadir ó cortar ántes que concluir; Y, finalmente, si comprendian en lo que querian detener las villas dependientes del Obispado de Strassbourg, despues de la cual interpretacion se podria caminar con mayor seguridad á los otros puntos de la satisfaccion con las Coronas, ó de la amnistía general, con la cual interpelacion uniforme fué forzoso pasar á aquella proposicion y dejar la primera, aunque hiciese el dicho Canciller su posible para des-

viarla, bien conociendo á qué tiraba saber.....¹ despues sobre instancia que harán los dichos franceses á tratar de dar pasaportes á los portugueses y á declarar que el Imperio tratará aparte del Rey de España, de que dice el mismo Canciller haber dado dos dias cuenta al señor de Wolmar, para que por su medio lo supiesen los Ministros de España. Dice tambien que por uniformidad de sufragios del Colegio Electoral, se concluyó la dicha Diputacion á franceses, y que el Príncipe de Osunabruck se habia empeñado con el Servien que así sucederia si ellos quisiesen entregar sus proposiciones á los Estados del Imperio. Y como le pregunté al dicho Canciller, de cuál manera habia podido el dicho Príncipe prometer una cosa que dependia de tantos árbitros ajenos, me respondió que en el Colegio Electoral disponia sin dificultad de los votos de Colonia, Baviera y Tréveris, y que aún en lo que tocaba á Francia se juntaba con el Brandembourg, y que en el Colegio de los Principes la Casa de Baviera tenia 18 votos por sí sola, dividida en aquellas tres cabezas del Elector de Colonia, del duque de Baviera y el Príncipe de Osnabruck, sin hablar de sus adherentes, como era á los de Costanza y Vircenbergo, con que era de la mano de la dicha Casa de Baviera de disponer del Imperio á su modo en esta Junta, á que el Emperador habia podido remediarse con declarar que ninguno podria llevar más de dos votos. Dijo tambien, que por lo que entendia se daria de parte del Imperio á los franceses cuanto querian, con no ser á otra cosa sino de la Casa de Austria, y así que era muy menester y tímido que ella pensase de por sí misma, que tampoco tendria dificultad el declarar la separacion con España, á que veía muy inclinados y resueltos muchos en los dos Colegios de los Electores y Príncipes que beben el engaño que los dan franceses con asegurarnos que no hay otro camino para la quietud del Imperio; que todavia se hacian de su parte todos los oficios imaginables para romper, ó á lo ménos suspender esta plática, para que entre tanto los de la Casa de Austria mirasen más de

¹ Hay un blanco en el original.

cerca en sus cosas, y que ya él había despachado á Osnabruck para que los Diputados que son allí se opusiesen á la Princesa de enviar Diputados á los Plenipotenciarios de Francia, pues un punto tan importante no había de resolverse sino por comun consentimiento de uno y otro convento. Se quejó de que el Diputado del Sermo. Archiduque Leopoldo, que llova muchos votos, no los va conformando á los de la Casa de Austria, en que se ha de remediar, porque de aquí adelante, y porque van mucho apretando los demás Electores en que se ejecute la dicha Diputación á franceses, quedamos de acuerdo que si fuese menester para dar tiempo á los de Osnabruck de decir algo sobre esta Diputación, se quedaria en la cama, dándose por enfermo dos ó tres dias, sin convocar la Dieta.

COPIA DE OTRA CARTA

DEL CONDE DE PEÑARANDA AL SECRETARIO PEDRO COLOMA,
FECHADA EN MUNSTER Á 3 DE FEBRUERO DE 1646.

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 2.347.)

Con ocasion de responder á algunas cosas que escribí de Dinamarca, se sirvió Su Majestad de mandarme, en carta de 23 de Noviembre, que procurase labor el tratado de paz que aquel Rey ajustó con sucesores, para remitirle á Su Majestad; y así, le pongo en manos de vuestra merced con este fin. Dios guarde, etc.

COPIA DE OTRA CARTA

DEL CONDE DE PEÑARANDA Á SU MAJESTAD, FECHADA EN MUNSTER
Á 4 DE FEBRUERO DE 1646.

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 2.347.)

SEÑOR.

He remitido á Vuestra Majestad, con despacho de 20 de Enero, copia de las réplicas que franceses dieron sobre la respuesta del Señor Emperador y nueva proposición que en su nombre hizo el conde de Trautmansdorff: ahora remito á Vuestra Majestad copia de la que hicieron sucesores en Osnabruck; en ellas hay tres puntos que tocan inmediatamente á los intereses de Vuestra Majestad: el primero, los pasaportes que se piden para los Ministros del Tirano de Portugal; el segundo, la soltura de D. Duarte; en estos dos concurren franceses y sucesores; hay otro tercero de franceses solos, en que se hace la pregunta tan cautelosa sobre si el Imperio quiere paz, aunque no se ajuste la paz entre Vuestra Majestad y la Corona de Francia, y si la intencion del Imperio es no hacer paz ménos que haciéndose universal.

El Señor Emperador ha remitido unas y otras réplicas á los Estados del Imperio para que sobre ellas den su parecer á Su Majestad Cesárca, con que viene á disputarse, á lo ménos consultivamente, en el Colegio Electoral, en el de los Príncipes y ciudades del Imperio, cada uno destes puntos, siendo casi infalible que si los Estados de conformidad diesen parecer contra lo que á Vuestra Majestad le conviene, el Señor Emperador no se apartará dello, valiéndose de aquella tan meditada y tan practicada excusa, esto es, que Su Majestad no tiene fuerza ni medios por sí sólo para apartarse del comun sentir de los Estados Imperiales; y obtuve noticia de que empezaba á tratarse

desto en los Estados; y así, dispuse que se abocasen Brum y el Canciller de Maguncia (como lo hicieron), y el Brum me escribió en el papel incluso el discurso que le pasó con él: luego vino el conde de Nassau y el Presidente Wolmar á decirnos con grande agonia cuánto era menester que de nuestra parte se luciese diligencia con los Diputados y Ministros de Príncipes para que no saliese alguna resolusion que á todos nos pusiese en cuidado: yo le respondí que estábamos advertidos ya, y de que de nuestra parte no se omitiria alguno de cuantos medios pareciesen á propósito; pero que no sabia yo á qué propósito pudiesen dar parecer los Estados del Imperio sobre salvoconductos y sobre la soltura de D. Duarte, que ántes parecia que el Señor Emperador, aunque ántes hubiese pedido parecer á los Estados sobre las réplicas, pudiera servirse de declarar que en cuanto á estos dos puntos no podia parecer á los Estados, siendo cierto que en ellos no podian tener interés alguno; y Wolmar dió á entender que las proposiciones no se podian dividir, mas que se debía procurar que los Estados respondiesen excusándose de dar parecer sobre lo que no les tocaba; añadió que estos Ministros del Tirano de Portugal hacian dones y promesas á todos estos Diputados.

Los Ministros de Vuestra Majestad nos habemos juntado para tratar punto por punto y poner en escrito las razones que hay de nuestra parte; y en cuanto al primer punto de salvoconducto, se ha formado el papel de que remito copia á Vuestra Majestad con este despacho: hablaremos á todos, y darase al Canciller de Maguncia el papel para que (como director de los Estados) se halle bien informado, y espero que se hará toda cuanto diligencia y negociacion fuere posible, sin excusar ninguna, entre tanto nos sirve la discrepancia que hay entre los votos de que se componen estos Estados aquí y los de Osnabruck, como Vuestra Majestad lo mandará ver por esa copia de capítulo de carta que anoche escribí al marqués de Castell-Rodrigo, y por el que cita para el duque de Terranova. Tambien remito á Vuestra Majestad otro papel que ha hecho Brum sobre la conveniencia de estar la Casa de Vuestra Majestad y

la del Señor Emperador unidas: yo no puedo dejar de decir que este Ministro sirvo con gran juicio, inteligencia y celo, y que á mi parecer es benemérito de toda la honra y comodidad que espera de la real grandeza de Vuestra Majestad.

COPIA DE OTRA CARTA

DEL CONDE DE PEÑALANDA AL DUQUE DE TERRANOVA,
 Á 22 DE ENERO DE 1646.

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 2.347.)

Estos dias anda la mar bien alta, viendo la poca estima que se hace de nosotros en este convento y Dieta de los Estados del Imperio, y no puede consolarme ver al mismo tiempo la irreverencia con que está tratando Su Majestad Casárea. Di cuenta á V. E. de que franceses habian intentado que se nombrase una Diputacion de Ministros de todos tros Colegios para que fuese á su casa á tratar con ellos; la diligencia que hicimos para estorbarlo y lo bien que se logró, pues habrá tres dias que habiendo los franceses suspendido, totalmente, la pretension, el Obispo de Osnabruck les dispuso la materia, segun V. E. lo verá por el papel incluso que ayer me escribió Brum, de manera que queda sobre mí recelo de que estos Estados echen toda la guerra sobre el Señor Emperador y Casa de Austria, á que están inclinadísimos, y despues deste cuidado el de los pasaportes de Portugal y el de la separacion de nuestro amo: mire V. E. qué gentil prólogo es éste, á boca de verano, para esperar paz ó tregua, á otra cesacion de armas en la futura campaña: no queda otro recurso sino que en Osnabruck han de discutir de lo que aquí se ha hecho, y el ministerio se reduce á que franceses aseguran á estos eclesiásticos, que si prestan sus consentimientos para que se les dé la satisfaccion que piden en sus réplicas, franceses interpondrán escusamento en la materia de Religion y de gravámenes: esto engaña es

tan fácil de conocer, que sólo pudieran persuadirse unos á otros tan mal afectos y tan mal intencionados como alguno de estos hombres son al Señor Emperador y á toda su Casa; pero los sucesos toman mal estos oficios que franceses hacen, y si nueva desgracia no lo embarazase, bien podría ser que deste motivo se ocasionase entre ellos alguna separacion, de que ya se dejan ver hartas señales: el trabajo es que toda la gallardía y orgullo de los franceses, por alguna oculta fatalidad, ó lo que es más cierto, por su desordenada ambicion, se rinde de manera al concepto y al imperio de sucesos, que mostrando estos la menor queja hacen ceder á franceses en todo, rindiéndose estos al más humilde linaje de servicio y de obsequio á truceo de que sucesos no se les aparten: el conde de Trauttmansdorff se está en Osnabruck, y hace bien; mas júzgole despectado de la flama con que allá y acá se camina; no hay que esperar sino en Dios y en algun feliz suceso por mar del Sr. Archiduque, y V. E. crea que ésta es toda la realidad y verdad de la materia hasta la hora presente, sin que pueda el señor conde de Trauttmansdorff con fundamento razonable dar á la Majestad Imperial más ciertas esperanzas de las que se coligen de este discurso: bien sé que los sucesos algunas veces dicen que, compuesto el punto de la Religion con los Estados, será fácil de acordar el de la satisfaccion que ellos pretenden; pero ayer decia el Cancellor de Maguncia, que el papel que se ha hecho sobre gravámenes de Religion por los católicos para contraponer al que los protestantes dieron en cuatro meses, no se acabará de ver en Osnabruck: yo tengo en aquella residencia al baron de Gesetrizt para que participe al señor conde de Trauttmansdorff las noticias que pudiere adquirir del Salvio y de otros Diputados de Principes; él lo hace, como V. E. lo verá por su carta inclusa. Vencencia podrá participar al Señor Emperador lo que tuviere por conveniente, recatando el autor de Maguncia, de quien habamos tenido el aviso que contiene el papel de Brum, el cual ayer se abocó con él por mi orden: pierdo el juicio cuando considero que hasta el Diputado del mismo señor Archiduque Leopoldo corre con los votos de los demas Prin-

cipes á favor de franceses, apartándose del Austria y de Borgoña: el Wolmar, ni otro Ministro Imperial, no nos habian hablado palabra, aunque dicho Cancellor de Maguncia les avisó de lo que pasaba, pidiéndoles que me lo dijiesen; destes descuidos y desatenciones hay muchas que sufrir; pero yo lo hago fácilmente, porque hasta ahora estoy persuadido á que no son yerros de la voluntad.

COPIA

DE UNA CONSULTA DE LA JUNTA DE ESTADO, FECHA EN MADRID
A 13 DE MARZO DE 1646.

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 2.348.)

SEÑOR.

De los despachos que trajo el ordinario de Flaúdes, que llegó á 11 del corriente, mandó Vuestra Majestad remitir á esta Junta quince cartas: las ocho del conde de Poñaranda, con fechas 3, 20 y 23 de Enero; cuatro del duque de Terranova, con fechas de 29 de Diciembre, 5 y 19 de Enero, y tres del marqués de Castel-Rodrigo, de 5 y 6 de Febrero. Las del conde de Poñaranda contienen: las primeras, la partida de los Diputados de Holanda de La Haya para el Congreso, y que el baron de Normont afirmaba venian con ánimo de tratar con los Ministros de Vuestra Majestad; y que si bien darian cuenta á franceses, tratarian sin ellos; que Normont decia que al Príncipe de Orange parecia muy honesta condicion para franceses, si Vuestra Majestad se contentase hacer con ellos una cesacion de armas, dejándoles las plazas que hoy ocupan durante la menor edad del Rey Cristianísimo; y apunta el Conde lo que pensaba estrecharse con estos Diputados, y lo que á Normont parecia que se gastase con ellos 40 ó 50.000 ducados, para lo cual presenta las sumas que franceses distribuyeron en todo género

de gentes. Acusa el recibo de los despachos de 23 de Noviembre y 4 de Diciembre, y el cuidado con que quedaba de la llegada del correo yente y viniente, por necesitar de la resolución sobre los puntos en que escribió. Que habia llegado allí el Oxcnstiern, Ministro principal de Suecia, para aquellos tratados; y dice la gran sumision que franceses le hacian. Que el conde de Trauttmansdorff habia experimentado mayor dificultad de la que creyó al principio en aquellas negociaciones; que procura tener buena correspondencia con él, y que habia socorrido á su hijo con 2.000 escudos por cuenta de cuatro años que le deben de su pension. En otra de 3, refiere los puntos principales que contiene el papel que los protestantes dieron en Osnabruck, y lo mal que los católicos allí congregados sienten de estas protestaciones; y que el duque de Baviera escribía que la paz se hiciese á cualquier partido, y se diese á las Coronas cualquiera género de satisfacción, porque él no tenia medios para continuar la guerra; y en otra de la misma fecha, para el Secretario Pedro Coloma, habla en gobierno de Flándes, y dice que más de tres no viene mudanza en él y cabezas, teme que las cosas irán de mal en peor, por lo que daría la mala disposition de aquello á las cosas del Congreso. Que en el convento donde aloja ha hecho sacar de cimientos una portada de piedra muy autorizada, y puesto sobre ella un escudo de armas, de que aquellos religiosos se hallan muy obligados. En las cartas del 20 avisa la llegada allí de los Diputados de Holanda, y cómo habia hecho oficios con los medianeros, para que en conformidad de lo que los franceses tenían ofrecido, hiciesen proposicion del tratado; y que franceses respondieron tenían dado por escrito lo más que podrían hacer; y á esto añade el Conde, que por diferentes caminos tenían avisos que holandeses querían tratar con él, y dice los motivos que ha hallado para que esto sea cierto, pues uno de los Diputados daba intencion de pasar con él algun oficio sobre los particulares del Principe de Orange, que tenia noticia que todos aquellos Ministros eran corruptibles, y que holgara hallarse con 2.000 escudos siquiera para regalárselos. Dice el sentimiento con que se hallaba el Principe

de cierta diligencia que el conde de Trauttmansdorff hizo habiendo escrito á los Estados, que si se hubiera fiado del Principe solamente la negociacion, pudiera ser que se tratara sin ir al Congreso; y apunta el resentimiento con que holandeses estaban de la pérdida de Pernambuco, y que le avisaban los Diputados que en acabando con los cumplimientos empezarian á tratar con los Ministros de Vuestra Majestad.

Remite copia del papel que franceses dieron á los medianeros por réplica á la respuesta que Su Majestad Cesárea dió á sus primeras proposiciones; y dice que los imperiales se persuaden á que sucesos se contentarán con mucho ménos de lo que piden; aunque no carece de admiracion lo que franceses se dejan mandar de ellos porque no se les aparten; que en la respuesta que Trauttmansdorff daría á las réplicas, esperaba el Conde tener abierta para descubrir el ánimo de mantenerse ó separarse de nosotros, y qué medio tomaban para responder á los de D. Duarte. En las de 23 remite copia de otra que escribió al marqués de Castel-Rodrigo, en que le da cuenta de lo que un Comisario que asiste en Colonia en nombre del Principe de Orange, habia referido de la buena voluntad con que el Principe se hallaba de promover el negocio de la paz, y que les obligaba más á esto el haberlos oclado del Brasil los Portugueses; y dice lo que pensaban hacer para vengar la injuria que han recibido; y que es necesario escoger un hombre idóneo y á propósito para negocios que, como haciendo otra cosa, pudiese tratar con el Principe; y apunta el Conde lo que respondió sobre estos particulares.

Que de algunos dias á esta parte franceses hablaban mucho de casamientos de su Rey con la Señora Infanta, pasando á decir que no nos entendamos en rehusar darlos los Países-Bajos, porque no pasarían tres años sin tener guerra con holandeses.

Habla en la persona del duque de Lorena, y dice lo que aquellos medianeros habian extrañado que se hubiesen encargado al Duque las armas contra Francia, al tiempo que en París le pagaron los pasaportes á sus criados.

cho la poca correspondencia que pasaba con el de Peñaranda.

Vistas en la Junta todas estas cartas, pareció representarse á Vuestra Majestad que las del conde de Peñaranda traen noticias del estado que tienen las materias de la paz entre imperiales y franceses, y en este punto ya Vuestra Majestad ha enviado las órdenes al conde de Peñaranda de cómo se ha de gobernar, que viene á ser en la forma posible, y lo mismo al duque de Terranova para que se hagan las instancias convenientes, para que (con estos tratados en la forma que franceses los proponen) Su Majestad Cesárea no vaya á la última ruina de su augustísima Casa y del Imperio. También están advertidos de hacer oficios con Su Majestad Cesárea, para que no se haga esta paz dejando los intereses de Vuestra Majestad fuera, y representándole por los Ministros de Vuestra Majestad, que lo contrario sería el último precipicio, y los intereses que puede aquella augustísima línea en los que lo son para la conservación de esta Monarquía. Todo esto tendrá poca fuerza, porque los consejos van desnutidos de asistencia, así para socorrer á Su Majestad Cesárea como para tener dispuestos los Ministros que le han de aconsejar en la forma que se solía hacer. Los puntos que advierte el conde de Peñaranda cerca de las pretensiones de los protestantes en los de la Religión, debemos persuadirnos que el Nuncio que reside en el Congreso los habrá enviado á manos de Su Santidad; pero para que el Almirante ó el Ministro que estuviese allí pueda estar advertido, será bien enviarle copia de aquellas proposiciones para que hable á Su Santidad en esta materia, y le diga que sería la total extinción de la Religión Católica en Alemania que se conviniese en semejante propósito, que Su Beatitude, como á quien esto toca por cabeza de la Iglesia y Padre común, ó socorra á Su Majestad Cesárea en la forma que se ha hecho otras veces en semejantes aprietos y procure alentarle y desahogarle para que la necesidad no le obligue á acción de esta calidad, ó haciendo tales oficios con Francia que aquella Corona no se empuñe en ser instrumento de cosas tan contrarias á la Religión Católica y de la fección general de la herejía.

El marqués de Castel-Rodrigo, con la carta del 5, remite copia de las cartas que últimamente había recibido del Nuncio de París, y la respuesta á ellas en materia del tratado de la paz, habiendo conocido el Marqués que cuanto han propuesto franceses ha sido en orden á desacreditarnos; y con esta ocasión habla de la mala disposición en que se hallan las preparaciones para la guerra de este año en Flandes, pues há cuatro meses que no reciben un real ni los soldados una paga; que sin embargo se empezaban á hacer las reclutas, aplicando á ellas lo que sacó en Amberes á los hombres de negocios. En otra del 6, para el Secretario Pedro Coloma, avisa de la llegada del correo que vino de Alemania, y el desconsuelo con que quedaba de ver que no llevaba ningunas provisiones; y con esta ocasión representa de nuevo el grande aprieto en que se hallan aquellos Estados.

Remite una carta para Vuestra Majestad, de la misma fecha, sobre lo que ha pasado cerca de intentar la recuperacion de Lissa, y las opiniones diferentes que ha habido en los Cabos.

El duque de Terranova, en la carta de 29 de Diciembre, avisa como sacó los pasaportes de Su Majestad Cesárea para el duque de Bullón; que sabe lo recibió, aunque se halla sin noticias del estado de esta negociacion; que el Emperador contribuirá á este tratado en caso que se vuelva á alentar, como lo había ofrecido.

En la del 5 remite copia del decreto que Su Majestad Cesárea mandó dar al Presidente de la Cámara del Elector de Baviera, sobre la pretension que tiene este Elector de conservar en su casa la voz electoral, y avisa lo que le pasó con el Emperador acerca de que se le comunicaban los negocios despues de tener tomada resolucion en ellos; y en otra de la misma data remite copia de dos que escribió al conde de Peñaranda en las materias corrientes, y en ellas le dice al Conde el sentimiento con que quedaba de que el Trauttmansdorff hubiese ofrecido á franceses la entrega de Nacembrique y confirmacion de la venta de Piñarol. Discurre en los motivos que puede haber tenido en esto el de Trauttmansdorff, extrayendo mu-

Otro punto de las cartas del conde de Peñaranda es lo que se ha tratado entre Vuestra Majestad y franceses en la misma materia de la paz, en que no hay que decir, porque no viene á ser nada lo tratado más de los conocimientos que se tiene de que franceses no la quieren, que están sumamente allos; y del modo cómo gobiernan estas materias, parece que sólo quieren ganar tiempo para la campaña, y que van con alguna confianza de seducir á Su Majestad Césarca para que hagan los tratados de la paz sin inclusion de Vuestra Majestad.

El conde de Peñaranda hace el juicio que todos hacemos de la materia, y sólo confía de la tratacion de holandeses por algunas consideraciones que ha reconocido en ellos, y esta Junta ha consultado á Vuestra Majestad diversas veces, que la conclusion de este tratado es el que puede dar la paz que se desea, ó por lo ménos forma para hacer tolerable la guerra: echa ménos el Conde para disponer las negociaciones alguna asistencia de dinero, y señala cantidad no excesiva: Vuestra Majestad tiene enviada orden con ocasion del dinero que se ha remitido á Flándes al marqués de Castel-Rodrigo, para que no se le deje de asistir para este fin, ora sea de lo procedido de aquel dinero que para este género de cosas habian de dar las provincias, artículo de negociacion que podiere dar la paz, y cuando nó que le socorriesen de las provisiones que han ido de acá: vendrá ahora apretar al Presidente de Hacienda para que vayan las assistencias que se han de enviar al Congreso, y advertirle que parte de lo enviado ha salido incierto, como el Conde lo escribe más particularmente en carta de las de este despacho que quedó en las Reales manos de Vuestra Majestad, con relacion ajustada de todas las partidas, y de las que salieron inciertas, para que se repare lo pasado y se provea lo que va corriendo.

Débesle aprobar al Conde todo lo que va obrando y repetirle con sus mismas razones, qué útil sería este tratado con holandeses, aplicando para conseguirlo todos cuantos medios le parecieren convenientes, y porque uno de los que propone es el que le comunicó el conde de Trauttmansdorff y Presidente

Wolmar del Comisario que estaba en Colonia, del Príncipe de Orange, y aunque el conde de Peñaranda discurre muy bien en la materia y á lo que debe persuadirnos este nuevo sentir del Príncipe de Orange, y supone las experiencias que se han tenido del mal cabo de todas las negociaciones que por Flándes se han introducido con aquel Príncipe, dando motivos para poder esperar más de ésta por la corta salud en que se halla, y estar en el año climatético, y el estado que tienen las cosas del Rey de Inglaterra, y la diferencia con que obra en el Congreso el Diputado de Zelanda, tan dependiente del de Orange, puede obligar á recato que reconociendo el Príncipe la disposicion grande que tienen los Estados en la pacificacion, y que se hallan juntos en el Congreso y tan bien recibidos de los Ministros de Vuestra Majestad, quiera, por divertir el curso de estos negocios allí, tirar así la negociacion para poner en sospechas á Vuestra Majestad con los mismos Estados, y poder él guiar derechamente las cosas á sus fines, y adelantartas más con franceses, participándoles todo lo que se les ofreciere de parte de Vuestra Majestad, como se ha reconocido por lo pasado, y la destreza y cavilaciones del Príncipe obliga á proceder con él con toda atencion. La Junta más se inclina á lo que tiene consultado otras veces, y Vuestra Majestad resuelto, que es que derechamente se trató con holandeses, de cuya conveniencia no puede haber duda en ningun tiempo; pero la del Príncipe está sujeta á diversos reparos, y la negociacion que se hiciere con él, sea por medio de su Comisario ó por otro, convendrá que corra en la forma que últimamente se resolvió cuando se dijo que se tratase derechamente con holandeses, que fué el premiarle para que no impidiese sino ayudase, como lo introdujo el marqués de Castel-Rodrigo, y todo lo que fuese variar de medios sin causa urgentísima, dilata grandemente los negocios y en cierta manera se vuelven á comenzar de nuevo.

En la carta que el de Peñaranda escribe al marqués de Castel-Rodrigo, sobre lo que franceses hablaban de casamiento de la Señora Infanta con su Rey, diciendo que no se entendia bien por nosotros el recusar darles los Países-Bajos con este

casamiento porque dentro de tres años estarían ellos en guerra con holandeses, se le puede aprobar el modo como se portó en echar esta proposición de franceses en los oídos de los holandeses.

Las cartas del duque de Terranova no contienen cosa que pida respuesta particular, parece que se lo puede avisar del recibo, y que es bien continúe el ir comunicando al marqués de Castel-Rodrigo y conde de Peñaranda de todo lo que se ofrece, y es conveniente que tenga entendido, y se le apruebe la forma con que respondió al Señor Imperador, y en el punto del octavo electorado, que á la Junta ha parecido muy bien.

Las cartas del marqués de Castel-Rodrigo contienen enviar copias de dos que le escribió el Nuncio de París y sus respuestas, que se le debon aprobar y decirle que continúe la correspondencia, aunque sea con poco fruto, porque de lo que se reconoce en esta Junta no traen cosa de sustancia, ántes acreditan más el modo de negociar de Mazarini, que persisto en sus máximas y no varía. Cuanto á las necesidades que representá, se le responda que podrá estar alentado con lo que han llovido los dos últimos correos, que el esfuerzo ha sido grande, que se continuarán las mesadas (y para esto Vuestra Majestad se sirva de dar las órdenes muy apretadas al Presidente de Hacienda para que lo disponga, porque se entienda que la materia está atrasada); que se le diga tambien la gente que se le ha enviado (y se apure tambien el estado que tiene la que se le ha de enviar para que conforme á eso se pueda apretar), que remita otros tantos valores como lo ha ofrecido. Otra carta trata de lo que ha pasado entre los Cabos sobre la recuperacion de Menin, podrásele avisar el recibo, y que Vuestra Majestad queda bien enterado de la materia, y con dolor de lo que habrán padecido aquellos vasallos de Henao en los alojamientos de la gente de Lorena; y con esta ocasion dice la Junta á Vuestra Majestad que seria en muy buena sazón, que pues habrán visto aquellos países el gran socorro de dinero que Vuestra Majestad les ha hecho, se escribiesen cartas á las provincias diciéndoles el esfuerzo que se ha hecho, el cuidado con que Vuestra Majestad

queda de continuarlo, y que Vuestra Majestad espera que ellos harán lo mismo en prosecucion de su fidelidad, y se remitau al Marqués para que use de ellas como le pareciere.

Vuestra Majestad mandará lo que más fuere servido.

Real decreto, en la carpeta.—Hágase así.—Rúbrica.

COPIA

DE CONSULTA ORIGINAL DEL CONSEJO DE ESTADO SOBRE LO QUE EL CONDE DE PEÑARANDA Y ANTONIO BRUM HABIAN ESCRITO.
FECHADA EN MADRID Á 21 DE MARZO DE 1646.

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 2.347.)

SEÑOR.

El conde de Peñaranda, en carta para Vuestra Majestad de 3 de Enero deste año, acusa el recibo del despacho de Vuestra Majestad de 23 de Noviembre, con la copia que citaba de la que D. Luis de Haro escribió á Vuestra Majestad, en que vió los motivos que obligaron á la prision de Juan Bautista Yaquet, residente de la provincia de Borgoña, mandándole Vuestra Majestad informe de todo al Consejero Brum, disponiendo con ello dé á entender al Gobernador de Borgoña en la forma que se hubiere por más conveniente. Que el Consejero Brum tiene tan buena voluntad y tanto celo al servicio de Vuestra Majestad, que pondrá en este negocio todo el cobro que es menester para que la provincia quede en la confianza que debe, y remite á Vuestra Majestad una carta suya, y añade há muchos dias que este Ministro tenia avisos continuos del apretado término en que se hallan aquellos fieles vasallos, habiendo tres años enteros que no se les ha socorrido desde Flándes con un maravedí. Que al marqués de Castel-Rodrigo lo ha escrito, porque segun

COPIA

DE CONSULTA ORIGINAL DE LA JUNTA DE ESTADO Á SU MAJESTAD.
FECHADA EN MADRID Á 21 DE MARZO DE 1646.

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 2.348.)

SEÑOR.

El duque de Terranova, con carta de 6 de Enero, que Vuestra Majestad mandó ver en la Junta, remito copia de una carta del conde de Trauttmansdorff escrita á Su Majestad Cesárea, en que apunta el modo que se podría tener para tratar con holandeses separadamente, y por persona confidente del Príncipe de Orange y sin la publicidad del Congreso, pues aquel Príncipe muestra poca inclinacion al modo de negociar que se ha seguido hasta ahora; y con esta ocasion dice el Duque como en esta conformidad tiene escrito al marqués de Castol-Rodrigo y conde de Peñaranda, para que cada uno en particular procure hacer con ellos alguna negociacion.

Las noticias que da esta copia de carta del sentir del Príncipe de Orange, son las primeras: que sabiendo lo que se le pediría, hallaba dos caminos, el negociar con Francia y la Casa de Austria, ó entre Austria y holandeses, que para ambos modos podría ser que ahora se hallasen los ánimos más dispuestos que ántes, y esto por causa que habiendo los portugueses echado los suyos del Brasil, estaban resueltos de enviar allí una poderosa armada, lo cual podrían hacer con más seguridad si por acá tuviesen paz ó tregua. La segunda, que se hallaban muchos que no hubieran creído que españoles fuesen tan presurosos oprimidos. La tercera, que las cosas de Inglaterra corrian muy mal, y que teniendo Francia paz con el Imperio ó con la Casa de Austria, podría el Príncipe tambien mejor solicitar con otros Reyes bastante asistencia para tratarle, y en este punto

los avisos que habia de franceses, aquel Condado es de los más amenazados para la futura campaña.

El Consejero Brum, en carta para Vuestra Majestad de 6 de Febrero, refiere que el conde de Peñaranda le comunicó el negocio tocante á Juan Bautista Yaqet, y tambien el capítulo de la carta que D. Luis de Haro escribió á Vuestra Majestad, quejándose de los discursos que, segun la informacion que tenia, habia hecho, en que escribirá á la provincia de Borgoña conforme Vuestra Majestad lo manda. Suplica á Vuestra Majestad se sirva de mandar acudir precisamente á su defensa y entregar los medios necesarios para ello á los del Parlamento que gobiernan lo político, y al baron de Stecy que gobierna las armas, por la gran necesidad que dicha provincia de Borgoña tiene por los grandes peligros que la amenazan, de que ha tenido particulares avisos y comunicádolos al conde de Peñaranda. Quo en quanto á Yaqet, espera se disculpará por la misma honra de la nacion y la obligacion que él tiene en particular, no sólo como vasallo, sino tambien como empleado que ha sido harto tiempo en procurar las asistencias de aquellos fieles vasallos, en quien perseverará la misma constancia que ántes para mantenerse debajo de la soberanidad de Vuestra Majestad.

Y habiéndolo visto el Consejo, concurriendo el duque de Villahermosa, los marqueses de Valparaíso y de Lorigana, dijo que no tiene noticia de lo que pasó en esto, que lo que se sabe es que Yaqet se pasea en Madrid, y se han visto algunos memoriales suyos en el Consejo, y segun las noticias que Vuestra Majestad tiene de lo que en esto ha pasado, podrá servirse de tomar la resolucion más conveniente.

Vuestra Majestad mandará lo que más fuere servido.

Real decreto.—Respóndase al Marqués el recibo de la carta, y el Consejo me consulte sobre lo que toca á Borgoña.—Rúbrica.

da á entender que si llegase á tratar habia de ser con diferente modo del que usaron los Ministros en Bruselas, escribiendo á los Estados y al Príncipe.

La Junta, que sobre esta misma negociacion escribió el conde de Peñaranda á Vuestra Majestad, en carta de 20 de Enero, habiéndosele participado el de Trauttmansdorff por el Presidente Wolmar, y en 17 del corriente consultó á Vuestra Majestad sobre ello, la Junta, representando consideraciones que le obligan á sentir que no tiene seguridad ninguna el mandar el camino que hoy se lleva de negociar con los Estados, habiéndose hallado buena disposicion en sus Comisarios desde que llegaron al Congreso, porque la condicion del Príncipe de Orange, la poca fe que se ha reconocido en él en las pláticas que se han movido por diversas manos, y la aplicacion que siempre ha mostrado á correr con franceses, puede persuadir que esto que ahora da á entender sea con segunda intencion; y así, persiste la Junta en lo mismo que propuso y Vuestra Majestad se sirvió de aprobar en la consulta referida, de que no se haga novedad, sino que el negocio camine como está introducido, sin dejar de pasar buena correspondencia con el Príncipe, ni de darle satisfaccion en lo que fuere menester, para que no embarace la conclusion, en conformidad de las órdenes que el marqués de Castel-Rodrigo y conde de Peñaranda tienen de Vuestra Majestad, que mandará lo más conveniente á su real servicio.

Real decreto, en la carpeta.—Está bien lo que parece.—Hay una rúbrica.

COPIA

DE CONSULTA ORIGINAL DEL CONSEJO DE ESTADO, EN QUE CONCURRIERON EL DUQUE DE VILLAHERMOSA Y LOS MARQUESSES DE VALPARAÍSO Y LORIANA, SOBRE LO QUE HABIA ESCRITO EL CONDE DE PEÑARANDA ACERCA DE LA PROVISION DE DINERO PARA LOS GASTOS DEL CONGRESO DE MUNSTER, FECHADA 21 DE MARZO DE 1646.

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 2.347.)

SEÑOR.

El conde de Peñaranda, en carta de 3 de Enero para Vuestra Majestad, refiere que Vuestra Majestad fué servido de mandar que para los gastos de aquel Congreso se separasen 100.000 escudos, advirtiéndole en la instruccion que llevó que no se habia de cobrar dellos su sueldo, ni el de los Ministros de Vuestra Majestad que allí asistien, para quienes habria diferente consignacion. Que de los dichos 100.000 escudos parece haberse librado 90.000 y cobrado 53.000. Que asimismo se habian librado once mesadas de su sueldo, y respecto de que las mayores partidas iban á pagar en Viena, se gastaba casi ocho por ciento en llevar el dinero á aquella villa. Que el marqués de Castel-Rodrigo dió 9.000 escudos por cuenta de lo que debía á aquella Caja, y aunque pudo el Conde entender que eran más de sesenta mil los que debía el Marqués y ofreció irlos remitiendo, como las ocasiones que habia tenido de gastar eran tantas, no le habia sido posible cumplirlo, con que era forzoso se pagase su sueldo y el de todos los Ministros, Oficiales, guardas y entretenidos, del dinero de aquella Caja; y que por más que descaba no gastar, le era imposible evitar muchos gastos cada dia; y así, suplica el Conde á Vuestra Majestad, que conforme á la noticia que da por la relacion inclusa, se sirva de

proveyer y mandarle avisar de lo que juzgare convenir á su real servicio.

Y habiéndose visto en el Consejo, concurriendo el duque de Villahermosa y los marqueses de Valparaiso y Loriaua, parece representar á Vuestra Majestad, que podria servirse de mandar ver la relacion que se cita, y que el Consejo de Hacienda haga cumplir las partidas que en ella vienen declaradas por inciertas, y que en lo demas se observe la resolucion que Vuestra Majestad tiene tomada.

Vuestra Majestad mandará lo que fuere servido.

Real decreto.—Así lo he mandado.—Rúbrica.

COPIA DE CARTA

DEL CONDE DE PEÑARANDA Á SU MAJESTAD, FECHADA EN MUNSTER
Á 10 DE MAYO DE 1646.

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 2347.)

SEÑOR.

Siempre temí que la venida súpita del conde de Trauttmansdorff fuese para dar á franceses todo lo que deseun, sitiándose para esto de las instancias del duque de Baviera, que le vienen muy á cuento, siendo tan conforme á su inclinacion el facilitar todos los medios para conseguir la paz. En mi última dije á Vuestra Majestad como me habia comunicado tener órden secreta para poder alargár á Brisack y Neoburg; otro dia, como llegó, me escribió el papel, de que remito copia, y tambien la remito de lo que respondi; inmediatamente resolví que el Consejero Brum se fuese á hablar al Embajador de Venecia, y yo fui á hablar al Nuncio, deseando persuadirle cuán odioso seria á todos los Príncipes de Italia que franceses quedasen dueños de una y otra ribera del Rhin, separando por este

camino los dominios que Vuestra Majestad tiene en Italia de la comunicacion del Imperio y de los Estados Bajos: dije al Nuncio que el Señor Emperador habia hecho decir al duque de Terranova que nunca vendria en que se alargase Brisack á poder de franceses; pero yo temia mucho las instancias y diligencias del duque de Baviera y el destemplado deseo de paz del conde de Trauttmansdorff, en que su Señoría Ilustísima me habia hablado diferentes veces: mostréle una carta que tengo de Osabruck, donde los sucesos piden de nuevo otros tres ó cuatro Obispos para sí y para el marqués de Brandembourg, y ponderé que á todo esto les daba ocasion la ambicion de franceses, porque al paso que estos pretendian erocer en Alemania, juzgaban sucesos que debian ser gratificados con muchas mayores ventajas, de manera que quien ayudare á que franceses adelantasen en esta parte, debia tener entendido que por este camino destruye la Religion Católica en Alemania; y á medida de lo que se da á las Coronas, es menester hacer otro tanto con los protestantes en materia de gravámenes de religion, sin pensar que por contentar á franceses hartando toda su ambicion se haya de tener paz en el Imperio si juntamente no tienen satisfaccion los sucesos y protestantes, porque estos nunca se ajustarán sin ella, ni franceses se separarán dellos por ningun partido: el Nuncio me confesó llanamente todas las máximas, porque son tan ciertas como la luz del dia; y yo proseguí, que la destreza y obligacion de los medianeros debia emplearse en la coyuntura presente, en que no se hiciese paz segun los medios y condiciones é iniquidades con que se pretendia, y que me maravillaba que el Sr. Embajador de Venecia, conociendo la flaqueza que tiene el conde de Trauttmansdorff, en vez de tenerle, exhortase y estimulase, maravillándose me de que un Ministro de la República de Venecia se emplease con tanta eficacia á beneficio de franceses para dejar á Italia absolutamente en su arbitrio, y que descaba saber si tendrían méos derecho franceses sobre el dominio de la República que tenían á la Alsacia y á lo demas que pretendan, sólo por haberlo usurpado contra toda justicia y razon: el Nuncio me

hice decir que el duque de Baviera no habia de dar leyes tan injustas á Principes tan grandes como Vuestra Majestad y el Señor Emperador. Que Vuestra Majestad habia ofrecido ceder el Palatinato Inferior por una paz justa y razonable, en beneficio de la sagrada Religion Católica, del Imperio y de la augustísima Casa, en que se incluyen tantos intereses de Vuestra Majestad; pero que se desengañase el duque de Baviera, que por una paz que destruye todos estos intentos, y porque él quedase con la voz electoral y con el Palatinato Superior, Vuestra Majestad no abandonaríá el Inferior que tiene, ántes se acomodaría con el Parlamento de Inglaterra y con la Corona de Suecia, y pondría el Palatinato en sus manos para que dellas le recibiese el Palatino, con condicion expresa que juntamente haya de restituir el Superior el duque de Baviera, por que un enemigo de la Casa de Austria tan descubierta y que la quiere reducir á semejantes extremidades, no ha de presumir que pueda acrecentarse á costa de la misma augustísima Casa; y añadí, que yo sabia de cuán buena gana oiria esto el Parlamento de Inglaterra; y teniendo noticia de que esta tarde habian de ir los Imperiales en casa de los medianeros, una hora ántes hice hablar al Nuncio echándole en la oreja esto del Palatinato para que usase de la noticia diestramente, sirviéndole della en orden á que el conde de Trautmansdorff se detenga y los Ministros de Baviera tambien entren en algun cuidado, que aún sin saber que yo podia pensar en este partido, estaban muy recelosos de la interposicion que el Parlamento de Inglaterra ha hecho con la Reina de Suecia sobre la entera restitucion del Palatino. Esta tarde viene á mi casa el conde de Trautmansdorff; si pudiese, añadiré á esta carta lo que me pasare con él: confieso á Vuestra Majestad, que despues que he visto las órdenes que tiene, y que conforma con ellas lo que me dice el duque de Terranova en su última carta, de 27 de Abril, cuya copia remito, hago todas estas diligencias y haré cuantas alcanzare que puedan servir, mas con poca esperanza de que me aprovechen, porque últimamente el Trautmansdorff y sus colegas habrán de obedecer la órden resuelta del

ofreció hablar al Embajador de Venecia para que juntos procurasen examinar al conde de Trautmansdorff; despues vino á mí el Consejero Brum, que negoció ménos bien que yo, porque el Embajador de Venecia, concediendo en todo lo que se le representó, dice que es menester hacer paz de qualquiera manera; que despues todos los Principes ayudarán á que se rompa siendo de tan infemas condiciones; é inmediatamente me fué á ver con el conde de Trautmansdorff, llevando conmigo al Consejero Brum, y saqué una carta del duque de Terranova, que es la que me dice lo que el conde Martinez le habia dicho de parte de Su Majestad Cesárea, esto es, que se enviara órden al conde de Trautmansdorff para que de ninguna manera viniese en conceder á Brisack; y fundántome sobre este principio, yo le hablé con toda la ponderacion á que obliga la calidad de la materia; y hallándose insuficiente para responderme, se levantó y me trajo todas las órdenes originales y las instrucciones reservadas del Señor Emperador, conforme á las cuales se le permite todo, concluyendo el Señor Emperador con que fenezca el tratado, sin que sea necesario despachar á Francia otro correo; bien es verdad que juntamente se le proponen tres ó cuatro partidos para que vaya descendiendo conforme á ellos por sus grados, de que yo me valí para hacer fuerza en detenerle, por lograr el beneficio del tiempo, y por ver si entre tanto algun accidente de la guerra ó alguna declaracion de los sucesos sobre la pretension del duque de Baviera puede mudar la resolucion. Juntamente deseé dar tiempo para que los medianeros pudiesen obrar conforme yo les habia pedido, moderando la prisa del Trautmansdorff. Esta mañana muy temprano me escribió el segundo papel, de que tambien remito copia, y do mi respuesta: al punto que le recibí hice que el Consejero Brum se viese con Wolmar, y procurase encenderlo con el daño particular que se sigue á la Casa de Ynspruch (de quien es criado y Ministro); esta diligencia salió tan bien, que el Wolmar me envió á decir, que aunque era muy servidor del conde de Trautmansdorff, si pasase á semejante determinacion se la protestaria delante de los mismos medianeros: juntamente lo

Señor Emperador en todo el manejo de este particular negocio: yo no he hablado palabra á los mediueros dándome por entendido de que pueda el Señor Emperador hacer paz sin incluir á Vuestra Majestad y al duque de Lorena; pero el mismo Embajador de Venecia y el Nuncio en esta parte se muestran afectuosísimos: el Nuncio por el beneficio de la Religión, y el Veneciano porque dice que su República no consigue nada de lo que há menester, aunque se pacifique el Emperador con el Rey de Francia si Vuestra Majestad no entra en la paz, porque tanto ménos podrá Vuestra Majestad ayudar á la República cuanto tendrá mayor necesidad de valerse de todo su poder contra franceses; pero la misma fuerza con que disculpan los Imperiales lo que dan á franceses, les sirve para separarse de Vuestra Majestad si estos no quieren paz con Vuestra Majestad. Este es un punto tan terrible, que ningun Ministro de Vuestra Majestad puede hablar en él con templanza, y el Señor Emperador ha empezado ya á dar quejas de mí al duque de Terranova, como Vuestra Majestad mandará ver en esas copias de cartas del Duque, de 20 y 13 de Abril, á que le respondí á 1.º deste, lo que tambien se servirá Vuestra Majestad de ver en la otra copia: yo, Señor, he hecho y dicho lo que entiendo que cumple al servicio de Vuestra Majestad, y así lo haré siempre, sin excusar medio alguno, de cualquier calidad que fuese, y si puedo detener este ímpetu, siempre me parecerá que compro barato. Dios, etc.

COPIA DE CARTA

DEL CONDE DE PEÑARANDA AL DUQUE DE TERRANOVA, FECHADA EN MUNSTER Á 1.º DE MAYO DE 1646, PARA ENVIAR Á SU MAJESTAD CON CARTA DEL 10 DEL DICHO.

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 2.347.)

Hállome hoy con seis cartas de V. E., de 17 y 20, con tan poca salud y mala cabeza, que no podré responder á V. E. como quisiera aunque hubiera tiempo: siento infinito las virtuelas de

la nieta, porque á V. E. y á toda su casa y á cuanto de ella depende deseo muy cumplida salud.

Forzoso es responder al agravio que V. E. me hace con una carta de 17, acusándome de tratarle con poca confianza por que no lo dijo entónces la proposición que pensaba hacer á franceses: yo habia despachado un expreso al señor marqués de Castel-Rodrigo pidiéndole su parecer; éste volvió el martes con la respuesta, el mismo dia la dije á V. E., y tuviera por gran trucción haberlo dilatado un instante ni saberlo yo sin participarlo á V. E., pues cuando esto no fuera tan conveniente al negocio y al servicio del amo, ni aun cuando V. E. no fuera Ministro, siendo D. Diego de Aragon, debiera yo fiar de V. E. lo más íntimo con mucha más seguridad que de mí, y creo que éste era el mayor acierto del servicio del Rey.

Veo por el papel de Su Majestad Cesárea, que acompaña la carta de 17, que poco más ó ménos son aquellos conceptos y resoluciones muy parietas de las que el señor conde de Trauttmansdorff publica; y como V. E. dice (prudentísimamente,) parece que no podemos esperar más de lo que allí se contiene; luego remiti copia al señor marqués de Castel-Rodrigo, por lo que importa que se halle con noticia de todo, y segun él me escribe con un enviado suyo, habrá visto V. E. el apricto con que allá se entiendo esta materia; yo no me maravillo, pues, con cualquiera acuerdo que se concluya sin nosotros, la Borgoña quedará perdida dentro de quince dias, y con poca más dilacion los Estados de Flándes.

Reconozco que V. E. debe de navegar por mar muy inquieto y de muy varios accidentes, porque no hay conocer las cartas de V. E. de una posta á otra, y esto resulta sin duda de la diferencia y variedad de ese Consejo y de lo que á V. E. se participa de él: en cartas de 6 y de 10 me dixo V. E. que Su Majestad Cesárea se preparaba á la guerra tan generosamente, que no dudaria de montar á caballo su Imperial persona con contribuir cuanto más fuese posible á una heroica defensa, cual la habia menester nuestro partido; y añado V. E. que á esto le solicita continuamente el señor duque de Baviera. Después acá todas

las cartas de V. E. vienen llenas de desacimientos é imposibilidades y flaquezas, confesando V. E. por lo que ahí ve que no es posible pensar en defenderse; yo debo crear esta variedad de sentencias: la postrera, porque voy viendo cada dia que estos Ministros Imperiales acomodan todas sus operaciones y medios ántes al rendimiento; yo, señor, vitupero su ajustamiento, que á los partidos más honrosos; mi escrúpulo en esta materia ha sido siempre el que ya tengo insinuado á V. E., éste es creer que acá se camina en muchas cosas contra el dictámen del Señor Emperador, y que Su Majestad Cesárea flaquea contra su voluntad por ingestión, relaciones é inducimientos de estos Ministros. Muévome á creer esto, no sólo por aquella obligacion que tengo como buen criado de Su Majestad Cesárea de confiar de su Imperial valor, sino porque toco con las manos, por lo que aquí oigo y veo, que á Su Majestad Cesárea intentan persuadir, mas ántes le fuerzan á creer muchas cosas que no son, aplicándose más el señor conde de Trauttmansdorff á cualquier paz y á cualquiera plática de paz, que á los acuerdos y resoluciones generosas, aunque éstas hubieren de ser medio más seguro y más proporcionado para conseguir la paz. En estas últimas cartas me dice V. E. que la postrera determinacion de Su Majestad Imperial, que há comunicado á V. E. el conde Martinez, es para que se venga en la demolicion de Brisack, y (como tengo avisado á V. E.) há más de veinte dias que el señor conde de Trauttmansdorff, me dijo tener facultades y poder no sólo para demoler á Brisack, sino para entregarle á franceses, haciéndome cargo de que por dar tiempo á nuestra negociacion resolvió el decir que no tenia orden de Su Majestad Cesárea, y que era menester pedirla: conforme á esto debe V. E. confesarme, que habiendo yo de creer ántes á V. E. que al Conde, no luego mucho en pensar que éste no tiene las órdenes que dice, por no incurrir en el absurdo que fuera persuadirme á que el Señor Emperador dice una cosa al Conde y al Rey, nuestro Señor, (cu quien V. E. se representa) la contraria.

El papel cuya copia me remite V. E. escribí á Wolmar: tambien le dicho á V. E. que á este Ministro y al señor conde

de Trauttmansdorff he hablado con alguna resolucion; pero si Su Majestad se sirvo de ver las fechas, hallará que todo es despues de haberme declarado que si franceses no quisieren que vayamos juntos, se apartará Su Majestad Cesárea de nosotros. Considero V. E., siendo ésta la última injuria que podemos recibir y la que de contado nos pondrá en manos de los enemigos, que tanta demasía es que la sienta quien nació vasallo del Rey, despues se halla Ministro, esclavo y criado de Su Majestad, y aunque indigno de este empleo lo está manojando en su Real nombre, á que añado, que por lo que he reconocido de la condicion del señor conde de Trauttmansdorff, y por lo que me han dicho los Ministros que le han tratado más tiempo que yo, es persona con quien no se puede hablándole un poco alto, y no me salió mal la diligencia, pues de ella resultó el detener el impactu con que se iba caminando á la conclusion, diciéndome el mismo Conde á otro dia como escribi el papel, que por darne tiempo (recatándose de sus mismos compañeros) habia mostrado la instruccion del Señor Emperador en que le mandaba que no diere á Brisack, y reservando otra orden de propia mano en que se le prometia poder darle, como tengo dicho á V. E.; ántes de estos lances todas las cartas y avisos de V. E. me decian que el Conde estaba con entera satisfaccion de la confianza con que yo le trataba, y por vida del Rey, nuestro Señor, que si mi ambicion aspiraba á obligar mucho al Señor Emperador, pudiera representarle con mucha verdad que le he servido más y con mejor ley que ninguno de todos los Ministros que aquí tiene; pero yo me contento de haberlo hecho, y siendo mi fin único el cumplir con lo que debo á mi amo, sufrí de buena gana, no sólo el injusto enojo de Su Majestad Cesárea contra mí, pero cualquiera castigo del Rey, nuestro Señor, si hubiese adelantado un dedo su Real conveniencia: nosotros entiendo el discurso que á V. E. le hacen de que los Estados del Imperio y Príncipes de él forzarían á Su Majestad á acomodarse de cualquiera manera, porque he visto que en cuanto á la satisfaccion de las Coronas para la paz, todos los Estados del Imperio han resuelto lo contrario de lo que se obra, y

me consta de que todos estos Ministros claman ser forzados ellos por las ofertas que se han hecho en nombre de Su Majestad contra su parecer y resolución. También habrá visto V. E. por los decretos que le he enviado, los acuerdos hechos sobre separarse de nosotros, de manera que á V. E. le dicen que el Señor Emperador no podrá ni querrá quedar en discordia con el Imperio y Príncipes de él sobre persistir Su Majestad Cesárea en estar unido con el Rey, y la experiencia muestra que la unión la harán los Ministros de Su Majestad Cesárea y obligarán á los Estados á acomodarse con ella, que es todo lo contrario de lo que á V. E. le persuaden; y si aquí se hubiera tratado de animar á los Príncipes y Estados á prevenir la defensa, se hubiera hecho el servicio de la augustísima Casa, y los enemigos no estuvieran tan soberbios ni rehusaran los partidos que les estamos ofreciendo unos y otros, respondiéndolo tan aventajadamente como cuando se les representan condiciones tan aventajadas: la máxima de que el Señor Emperador estará unido si franceses no persisten en desunirle, es ridícula, mostrando cada día la experiencia y la calidad de la misma negociación que sea éste el principal cuidado de franceses, que ni ellos le conocen, ni se puede dudar de gente tan atenta á su conveniencia, siendo infalible que á la separación de las dos Casas seguirá la pérdida de Flandes y Borgoña dentro de un mes, y después el dominio de Italia quedará en el estado que V. E. puede reconocer: en mi carta dije á V. E. que en este caso podría servirse de ejecutar lo que las órdenes de Su Majestad hubiesen prevenido, no sé yo las que son, mas sé que V. E. las ejecutará como convenga, sólo me tocará avisarle de haber llegado el caso.

Los papeles que le pedido de esa Secretaría á V. E. también se tienen por muy necesarios, porque en caso de darse á franceses todo lo que pidieren, y comprarse la paz con las provincias del Rey, dejando á Su Majestad fuera, no percibo cómo podamos dejar de hacer las contradicciones y protestas que he dicho; el mismo conde de Trauttmansdorff ha llegado á decirme que le parece más que justo, no llegando este caso, claro está que no

habíamos de protestar contra lo que hace el Señor Emperador, ántes en todas nuestras proposiciones y ofrecimientos se entra diciendo, que siguiendo la paz con toda la augustísima Casa, por parte del Rey, nuestro Señor, se prestará todo el consentimiento que fuere menester: con que he dicho á V. E. cuanto me ocurre, entendiéndolo que nos damos con los broquetes, y que todo no sirve de nada si no fuese por la satisfacción que da el cumplir un hombre con su obligación lo mejor que sabe, según el corto caudal que Nuestro Señor fué servido de comunicarle. Dios guarde, etc.

COPIA DE CARTA 1

DEL CONDE DE PEÑARANDA ESCRITA AL PRESIDENTE VOLMAR EN MUNSTER Á 13 DE ABRIL DE 1646.

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 2.947.)

ILMO. Y EXCMO. SR. EMBAJADOR:

He recibido la carta de V. E. con el respeto y estimación que suelo, y no puedo negar que estamos reducidos á muy estrechos límites, y pues para escapar de ellos ó romper de ellos no hay otra vía que la de la honra, constancia y magnanimidad, no hay que esperar, según veo, entre consejos lánguidos, flacos y oprimidos: del Señor Brum he entendido la última deliberación de Su Majestad Cesárea cerca de nuestras cosas (digo de las de los españoles), y según veo, se ha puesto en las manos y voluntad de franceses el si se ha de continuar en la unión ó separarse de nosotros. Confieso la verdad, que después de haber oído tal, no puedo decir nada á V. E., sino que llenado de admiración me esfuerza que quedamos desamparados en un estado tal en que no debemos dejar cosa por intentar y

1 Traducción del francés. (Nota en el Códice).

ejecutar en orden á evitar la borrasca que va llegando, de cualquier manera y por cualquier camino y cualesquier medios; y quizás nos suministrará armas el furor. Bien antevéo lo que los enemigos amenazan, pero tambien antevéo las desdichas que se seguirán de una paz inhonesta, fea é infame, en que se concede todo á los enemigos y se abandona á todos los amigos. Unidos podíamos resistir á la fuerza con la fuerza, y tambien podríamos componer y ajustar los intereses comunes con mejores y más honestas condiciones; pero pudiendo hacer otra cosa, con todo esto auteponemos las amenazas del Bávvaro, el cual quizás nos fuerza á hacer lo que ántes deséábamos hacer. Amigable es la fuerza que nos lleva al fin deseado. Nosotros (los españoles), en cuanto estuviere en nuestra mano, procuraremos no sólo proponer medios honestos, sino tambien admitirlos, no tales por el bien de la paz, como no sean de todo punto intencionales y apartados de toda razon. Si esto no bastare, quedaremos dispuestos ante Dios y todo el mundo, y en lo demás caerá la culpa sobre quien hubiere sido el autor. Dios guarde, etc.

COPIA DE CARTA

DEL CONDE DE TEÑABANDA Á SU MAJESTAD. FECHADA EN MUNSTER
Á 14 DE MAYO DE 1646.

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 2.347.)

SEÑOR.

Todo lo que pude acabar con el conde de Trauttmansdorff, fué que se contentase de ofrecer á franceses, por vía de los medancos, la demolicion de Brisack, sin haber remedio de que ántes de llegar á este punto quisiese detenerse en los otros partidos que el Señor Emperador apunta en sus órdenes, que me participó que todos se reducian á procurar que franceses se contentasen de tener sus ventajás de esa otra parte del Rhin,

y si en ellos tuviere algun lugar, la justicia, la religion ó la equidad, parece que debieran hacerlo habiendo alargado á su dominacion tanta tierra como hay desde el confin de Francia hasta el Reno, y teniendo un tal foso para defender sus aquisitos de las invasiones de Alemania. Los franceses respondieron á esta proposicion de la demolicion de Brisack con la soberbia que acostumbra, no sólo mostrando descontento de que se rebuse dárles la plaza, sino pasando á hacer amenazas sobre ello: hasta ahora el Trauttmansdorff se detiene, pero siempre temo que lo vencerán pidiéndole una cosa que puede hacer, segun sus órdenes, y deseando él tanto abreviar y volverse. Los sucesos recibieron el escrito que se les entregó de parte de los Imperiales con la última oferta de que he dado cuenta á Vuestra Majestad, y ofrecieron responder declarando por puntos su intencion: para el marte tienen su Junta sucesos y franceses partiendo el camino de este lugar á Osuabruck; franceses amenazan á imperiales y á los medianeros tambien con reunir-se más estrechamente con sucesos y todos los otros protestantes; fácilmente se puede creer que lo harán continuando lo que han profesado tantos años.

Los Estados Católicos están ahora tratando sobre lo último que piden los protestantes del Imperio en materias de religion; mucha es la obra que está cortada y no muy fácil de coser; si holandeses quisiesen bien podríamos ajustarnos con ellos, pero que se convengan otros intereses del Imperio entre todos; los sucesos han perdido el miedo á la armada del Señor Archiduque, de manera que han dividido la suya en diferentes trozos, y uno de ellos que manda el Torstenson, tomó la marcha á esta vuelta, y habiendo ganado dos plazas sobre el Vesper, se halla hoy delante de Paterborne, que podrá detenerse pocos dias segun dicen: entretanto van gastando todos los paises de este Círculo de Westfalia, como suelen hacerlo, donde quiera que llegan, y más trayendo tanta hambre, habiendo tenido tan malos cuarteles todo este invierno; partidas suyas han llegado á ocho horas de aquí, con que se van retirando los eclesiásticos, y los villanos de todos los lugares abiertos, y se entiende que

dentro de pocos dias no se podrá subsistir en este lugar por falta de bastimentos.

Los pueblos claman (como se deja considerar) viendo que no se piensa en medio alguno para socorrerlos, y yo estoy admirado de semejante gobierno, porque oigo á algunos de los Ministros imperiales y Cabos de guerra, que ni faltan medios ni fuerzas si hubiese disposicion, y toda la desventura consiste en haber pensado de tal manera en la paz que todos los Consejos de guerra han aborrecido ya, y así se halla sin género de prevencion, con que tanto más dificultan el ajustamiento, no contentándose de nada los enemigos que se juzgan por dueños de todo, viendo que no hay resistencia en cosa alguna de ellas intentan. Dios guarde, etc.

COPIA DE CARTA

DEL CONDE DE PEÑARANDA Á SU MAJESTAD. FECHADA EN MUNSTER
Á 14 DE MAYO DE 1646.

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 2 847.)

Señor.

Teniendo escrito á Vuestra Majestad las que van con ésta, me ha enviado el conde de Trautmansdorff, al Presidente Wolmar para decirme que habiendo visto los sucesos el último ofrecimiento que se les hizo, de que ya tengo avisado á Vuestra Majestad, se han dejado entender con los Ministros Imperiales en Osnabruck, sobre que todo lo que se les ofrece no lo tienen por bastante para su satisfaccion, y que habiendo de dejar la Silesia contenida en su primera demanda, se los debe dar por recompensa el Obispado de Osnabruck, para un hijo del Rey de Dinamarca, á quien quitan el de Bremen, el Obispado de Minden para el Elector de Brandembourg, y dos plazas que el Emperador tiene en este Obispado de Munster para ellos,

esto sobre todo lo demas que está ofrecido: añade el Conde que sucesos han insinuado á sus colegas en Osnabruck que holgarian de que se volviese allí, pero que franceses dicen aquí, que si el Conde sale sin ajustar con ellos la satisfaccion que le han pedido, que á otro dia se han de ir á Francia sin admitir ningun partido: yo veo que todo esto se encamina á querer el Conde dar á Brisack y esforzándose á persuadirme que no puedo excusarlo; pero ni con Brisack puede haber paz, si á sucesos no les dan lo que piden, y despues que se lo hayan dado (lo cual parece imposible) se disputarán los intereses de la Landgrave de Hessen; los de la religion con los protestantes, y los del duque de Baviera sobre la retencion del Palatinato y voz electoral; los Imperiales van conociendo lo que siempre les dijo (y ello es bien claro) esto es, que los enemigos no quieren paz, mas el conociendo les viene á tiempo que no veo forma de que puedan ponerse á la guerra, y todo el artificio de franceses y sucesos ha sido adormecer á los alemanes con fugidas apariencias de paz, á las cuales ellos han dado más crédito que debieran, ahora se hallan sin consejo, llenos de confusion y perplejidad; mi parecer fué que el Conde fuese luego á Osnabruck, sin pasar adelante en las ofertas que ha hecho á franceses, porque comprendo que esto es lo que conviene á los intereses de Vuestra Majestad, y porque es más posible é importa más al Señor Emperador ajustarse con sucesos sin franceses, que no con franceses sin sucesos: el Wolmar entendia lo mismo segun me dijo, no sé lo que el conde de Trautmansdorff responderá: él mismo vino á meterse voluntariamente en este embarazo, pudiendo (como yo se lo escribi) haberse quedado en Osnabruck con mucha utilidad de la negociacion. Por milagro tengo que haya estado aquí ocho dias enteros sin haber dado á franceses á Brisack y todo lo demas que le han pedido; mas no me atrevo á asegurar que durará muchos más dias este milagro, y por ventura con esta consideracion los sucesos se han anticipado á meter armas en este Círculo de Westfalia y piden al Emperador las dos plazas de nuevo que le dió, con que atraviesan casi toda la Alemania desde este confin hasta el mar

Báltico por dominios ajenos: lo que no se puede oír sin gran dolor, es lo que sucede en materia de Religión y de bienes eclesiásticos, pues sobre todo lo que poseían los herejes en estas provincias, piden ahora de nuevo los Obispos de Osnabruck, Verden y Minden, Arzobispado en Bremen y Obispado en Paderborna fuera de otras infinitas Abadías y tierras de Iglesias, y no se contentan de que se les dé como ello está sino que piden que se *revoque* en principados seculares con perpetua y sucesiva sucesión. De todo lo que resultare avisaré á Vuestra Majestad día por día. Dios guarde, etc.

COPIA DE CARTA

DEL CONDE DE PEÑARANDA AL SECRETARIO PEDRO COLOMA,
FECHADA EN MUNSTER Á 14 DE MAYO DE 1646.

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 2.347.)

El ordinario de España ha llegado con su carta de vuestra merced, de 31 de Marzo, sin traerme alguna de Su Majestad, de manera que desde 13 de Enero me hallo sin respuesta; bien es verdad que en todos mis despachos hay pocas preguntas, y yo las excuso fácilmente, tanto porque reconozco que no es posible que las respuestas lleguen á tiempo, como porque Su Majestad (Dios le guarde) tiene dadas tales órdenes que se puede caminar mucho trecho sin necesidad de recurrir á la Corte: el término en que nos hallamos, verá vuestra merced por los despachos que serán con ésta, no alzaremos los ojos ni la mano un punto de la proposición que nos han dado holandeses procurando ganar los instantes sin responder á ella y ahorrando todas las palabras que fuere posible, si hubiésemos de juzgar por la apariencia, ellos hacen grande ostentacion de las palabras de bondad y sinceridad; pero quién podrá farse de holandeses

inspirados de franceses, viendo que casi todos los dias van á corregir la plana, cuando considero que el año de 609 estábamos en tan diferente término y nos ayudaban á la tregua que trataron los Reyes de Francia y de Inglaterra, y todos los otros Príncipes del Imperio, que hoy no tenemos ayuda humana, ni siquiera un real pronto de que poder valernos; sólo me atrevo á confiar de Dios, que por el mismo caso que nos ve desvalidos de medios humanos, ha de querer servirse de favorecer la justicia é intencion de Su Majestad; y certifico á vuestra merced como cristiano, que la bolsa está en términos que deseará dar mil doblones á un Ministro que los tomara y pudiera pagarlos con harta importantísimos oficios, y no los he tonido: bien sé que allí no sobra dinero, pero mientras se maneja esta negociacion, siendo ella tan importante, parecia que de todas partes se pudiera quitar porque aquí no faltase, y si lo menos que el Consejo de Estado ha consultado siempre para esta Embajada yo lo hubiera tenido, ni el Emperador ni el Duque de Baviera me dieran cuidado ni me obligaran á precipitar la negociacion, ni se hubiera perdido un hombre de los que despidió el Rey de Dinamarca, y con 150.000 ducados que hubiera yo podido reparar en estos empleos, por ventura excusara millones de gastos, ó bien las pérdidas y daños irreparables que nos amenazan; hago y haré lo que puedo, mas no puedo subsistir sin tener qué comer, particularmente siendo inexcusable sustentar no sólo los Ministros del Rey y algunos otros que ha sido fuerza entretener aquí y en Osnabruck, sino los Ministros que tiene aquí y en Osnabruck el Elector de Maguncia, y otras cosas aún más forzosas que todas éstas. Mucho he sentido la muerte del buen Andrés de Rozas, que ha sido pérdida de todos los hombres de bien, empezando por Su Majestad.

Desde que se pusieron las armas de Su Majestad en manos del duque de Lorena temí el embarazo con qué hoy me hallo viendo por este camino á Su Majestad tan empeñado con este Príncipe, que podría ser que por su respeto embarace muchas determinaciones, aunque se tengan por útiles al servicio de Su Majestad. El señor marqués de Castel-Rodrigo debió de ser forzado

por la conservación de los Estados á mantener en ellos las tropas del Duque, pero en los males complicados ya se sabe que lo que aprovecha para un intento daña para otros. Al Marqués escribo el capítulo de carta cuya copia es con ésta, y no dudo que el Marqués se halla con tanto embarazo como yo, teniendo además que suplir la condición del Duque, que es trabajo incomparable. Nuestro Señor, etc.

COPIA

DE UN DOCUMENTO EN CUYA CARPETA DICE: «COPIA DE CAPÍTULO DE CARTA DEL CONDE DE PEÑARANDA, AL SEÑOR, PARA EL SEÑOR MARQUÉS DE CASTEL-RODRIGO, EN MUNSTER A 14 DE MAYO DE 1646, PARA ENVIAR AL SECRETARIO PEDRO COLOMA CON CARTA DE DICHO DÍA.»

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 2.347.)

Hasta ahora hemos detenido al Trauttmansdorff, pero habiendo hecho ya su proposición á melianeros y estos á franceses y respondido con soberbia y con amenazas, como V. E. viera en el despacho abierto para Su Majestad, yo no tengo instante de seguridad, pues cuando pudiese y Trauttmansdorff lo que no se puede hacer, debiéramos tener que lo hacia, que será piéndolo lo que está en su mano. El duque de Terranova juzga que le sobra razón, con que yo no tengo á quien apelar en este mundo sino es al duque de Lorena, que parece estará de mi parte ántes que de la del duque de Terranova. V. E. hace muy bien de tener recato de ese inglés que se le ha metido en su casa; yo, continuando la buena costumbre de decirselo todo á V. E., debo decir que este Embajador de Venecia, con ocasion de la jornada de la Reina de Francia á Perona, me dijo que le escribían que en París se discurría en que pudiese ser para tratar algun ajustamiento con Lorena, y no falla quien ha podido que de unos dias á esta parte las *Gracelas* de París hablan

en las tropas y en la personas del Duque con más ponderación y alabanza de la ordinaria; no puedo yo negar á V. E. que me embaraza y me acorreja; harfo veo al Rey, nuestro Señor, en cierta manera dependiente de todo punto del Duque, pues debemos confesar que cualquier ajustamiento del Rey ha menester guiarse con diferentísima atención y áun subordinación á los intereses del Duque, puesto que si estos no se ajustan con entera satisfacción suya propia, tomará de su mano lo que quiere sobre nosotros, y es cosa dura mancomunar los intereses de una Monarquía tan grande como la de nuestro amo con los de un pequeño Príncipe desheredado de todo el mundo y reducido enteramente á la conservación de las pocas tropas que le han quedado, que sólo son bastantes para destruirnos, por la mano, autoridad y poder que lo habemos dado sobre nuestras cosas. Parece muy forzoso que el marqués de Caracena y los otros Cabos de aquel ejército vayan muy instruidos de V. E. para gobernarse en las ocurrencias que se les puedan ofrecer, sabiendo que podría ser menester llegar á alguna extremidad; esta consideración y otras me han dado atrevimiento de escribir á V. E. tres ó cuatro veces lo mucho que importaría meter en obra anticipadamente á las tropas de Su Majestad y del Duque contra franceses, pues no sólo se ganaría el crédito que tanto habemos menester para esta negociación y para confirmar el ánimo del Emperador y duque de Baviera, que siempre dan por causa muy principal su flaqueza, la poca esperanza de que se defendan estos Estados, mas tambien granjearíamos el empeñar al Duque y procurar hacerle irreconciliable con franceses, y desengañar á estos para que desistan ó no se fien en alguna particular negociación con el Duque.

COPIA DE CARTA

DEL CONDE DE PEÑARANDA PARA SU MAJESTAD, FECHA
14 DE MAYO DE 1646.

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 2.367.)

SEÑOR.

En conformidad del asiento que se tomó últimamente con holandeses, de que di cuenta á Vuestra Majestad en despacho de 7 deste, nos avisaron tener pronta su proposición; y habiéndonos abocado con ellos ayer, nos leyeron en mucha confianza el borrador, y puesto en limpio me le han entregado hoy, como le remito á Vuestra Majestad, traducido en francés: remito juntamente á Vuestra Majestad copia de la proposición formal que los habemos hecho, insistiendo siempre los mismos de la primera abertura, esto es, de seguir en este Tratado el ejemplo de la tregua pasada, y aquel mismo término y condiciones; pudiéramos haber alargado nuestro papel, ingiriendo algunos particulares puntos que se labrán de proponer como declaración de algunos de los artículos que se ajustaron el año de 609; pero así pareció más á propósito reservar esto para disputarlo sobre sus proposiciones de ellos, porque se viese que de nuestra parte se caminaba sin poner reparo que pudiese ocasionar ni una mínima dilación, y con entera sinceridad cuanto se contiene Vuestra Majestad de venir en los mismos que los Estados generales aprobaron el año de 609; y como deseamos tanto que entre los pueblos de Holanda pase la palabra de que por parte de Vuestra Majestad se convida con un partido tal que no pueden recusarle por razón, yamos con particular cuidado de no dar ocasion á que franceses y sus parciales puedan acusar en nosotros la culpa de ninguna achaque que suspenda, dilate ó dificulte el entero ajustamiento deste Tratado, quedamos traba-

jando para responder prontamente á estas proposiciones, y ellas nos dan ocasion para introducir en la red puesta lo que se juzgare que conviene á los intereses de Vuestra Majestad, segun el presente estado de las cosas; el qual tanto persuade á facilitar y alargar la mano en todo lo que no hubiere grande perjuicio á trueque de venir prontamente á la conclusion; pareció convenientemente insinuarles, en la forma que Vuestra Majestad se servirá de mandar ver, una cesacion de armas para la presente campaña, siendo este punto tan importante, que sólo por consecuencia se debería ceder en muchas otras cosas; y supuesto que nuestras proposiciones siempre van adhiriendo al exemplar del precedente Tratado del año de 609, tambien es conforme á el la cesacion de armas que entónces se asentó con diferentes prerrogativas: nosotros negociamos de todas maneras, con la soga á la garganta, por estar mediado Mayo, cuando se puede esperar cada hora que los ejércitos salgan en campaña, con tener sobre nosotros la continua é infatigable solicitud de franceses, tan atentos á turbar todo cuanto puede ser de conveniencia y servicio de Vuestra Majestad, y no apriciela ménos por su camino el conde de Trautmansdorff, que tambien se promete que si holandeses se ajustan con Vuestra Majestad, franceses se contentarán con más moderadas condiciones. Todo esto nos fuerza á caminar con más precipitacion de la que piden ordinariamente tratados semejantes, excusando las disputas en todo lo que no fuere muy sustancial, y alargando liberalmente aquello en que habríamos de venir despues de haber tentado primero otros partidos: como ayer nos leyeron el borrador, y el exordio empieza con los intereses de Francia, me pareció tocarles un poco este punto; y así les dije que yo pensaba que ellos fuesen tan justos y tan grandes hombres de Estado que entenderian su obligacion segun la prudente política con que gobiernan todas sus acciones, y que licu los tenia por confederados y amigos de franceses, mas que recusando estos partidos tan aventajados como los que en nombre de Vuestra Majestad se les han propuesto, yo esperaba que ellos no quisiesen gobernar sus acciones por la iniquidad, ni que obligasen á esto

las leyes de confederacion y amistad, las cuales todas se entienden dentro de los términos de lo justo: ellos se rieron con falsedad, mostrando estar del mismo dictámen que yo, aunque no lo pronunciaban; pero tanto más les cargué, hasta que cuatro ó cinco vinieron á decir que ellos no se empachaban con los intereses de España ni de Italia, ni tenían que ver con Portugal ni Cataluña: el Quenuyt, que es el íntimo confidente del Príncipe de Orange, es el que anda más vivo. Ayer declaró al conde de Trautmansdorff, en gran secreto, profusiones del Príncipe como de ser Príncipe del Imperio y que el Emperador le hiciese duque de Mours, de quien ahora es Conde: otros avisos tengo de que en el Príncipe se reconoce haber mudado y desear que este Tratado se concluya; unos lo atribuyen á su falta de salud, otros á que ha reconocido la resolución de declaración de la provincia de Holanda, y no se le quiere oponer: brevemente nos desengañará el tiempo ó acabaremos de experimentar hasta dónde llegan los artificios del Príncipe y franceses, y el valor y constancia de los pueblos de Holanda.

Debo decir á Vuestra Majestad, que habiendo sabido que Juan Fliquet, en diferentes ocasiones fué empleado del Señor Infante (que está en el cielo) y tambien de D. Francisco de Melo en tratados con holandeses, tuve por conveniente traerle aquí; y así, dispuse que el Arzobispo de Besanzon, que tiene voto como Príncipe del Imperio, le diese su poder, con el cual ha servido á mucha satisfaccion en todo lo que se ha ofrecido de intereses de Vuestra Majestad en estos Estados del Imperio, y lo está continuando: desecó saber las órdenes que tuvo para tratar con el Príncipe de Orange, y háme mostrado una instrucion original, firmada de D. Francisco de Melo, con la cual fué al Príncipe el año de 642, y se la mostró. Remito copia de ella á Vuestra Majestad, donde Vuestra Majestad se servirá de mandar ver como el punto del comercio se apretaba entónces, ofreciéndole Vuestra Majestad al Príncipe y á los Estados *in toto orbe terrarum*, sin reserva alguna. Yo procuraré en cosa tan sustancial y tan importante caminar segun mis instrucciones y sin que exceda de lo que el año de 609 se acordó quanto

más me fuere posible defenderlo, dejando á la real consideracion de Vuestra Majestad cuán dificultoso será esto hallándose ya el Príncipe y los Estados con noticias de lo que el año de 642 se les ofreció. Dios, etc.

COPIA

DE UN DOCUMENTO TRADUCIDO DEL FRANCÉS, QUE SE HALLA DENTRO DE CAJETA DEL CONDE DE PEÑARANDA Á SU MAJESTAD.

FECHA 14 DE MAYO DE 1646.

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 2.347.)

Los infrascritos Plenipotenciarios de Sn Majestad Católica, perseverando en el desseo y sincera intencion de terminar cuanto ántes por vía de un bueno y justo concierto las desgracias y calamidades de las guerras que duraron desde tan largo tiempo á esta parte en los Países-Bajos, despues de haber invocado el nombre de Dios para que se sirva de dar su bendicion á esta obra tan salutoria, proponen á los Sres. Embajadores y Plenipotenciarios de los Estados de las Provincias Unidas en seguimiento de la primera abertura que se hizo pasados tres meses há.

1.º Que se tratará de parte de Su Majestad Católica y se concluirá con ellos una tregua de doce ó veinte años con las mismas formalidades, cláusulas y condiciones como las del año 1609.

2.º Que para la ratificacion que Su dicha Majestad ha de hacer del Tratado que se habrá concertado reciprocamente entre las partes, será concedido el término de tres meses, si bien no se dejará de hacer toda diligencia para que la dicha ratificacion llegue antes de aquel tiempo.

3.º Que desde luego que se habrá concluido el dicho Tratado, cesarán de una parte y otra todas las hostilidades mientras se aguardare la dicha ratificacion; y por si acaso el dicho Tratado no se ajustare tan presto como debe esperarse y se atar-

gare algo más por cualquier consideración que sea, se podrá antes de su conclusión concertar una cesación de armas; y asimismo desde ahora, para prevenir el derramamiento de sangre en la campaña venidera, y prepararse más presto y mejor á la resistencia general contra el enemigo común de la Cristiandad.

4.º Y para que el Tratado sea tanto más firme y duradero y la reunión quede sólida entre las partes, ellas se obligarán respectivamente de no dar ningún socorro y asistencia, ni directa ni indirectamente á los enemigos de una parte y otra, ántes se mostrarán en todas ocasiones los efectos de una verdadera y santa reconciliación.

El conde de Peñarauda.—Fray José, Arzobispo de Cambray.—Antonio Bruin.

COPIA

DE UN DOCUMENTO QUE TIENE POR EPIGRAFE: «INSTRUCCION PARA DON JUAN FRIQUET.»

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 2.347.)

Siendo tan grande la materia de la tregua, paz ó suspensión de armas con las Provincias Unidas, son tambien tales las conveniencias comunes de llegar á una buena composición, que, como bien dice el Señor Príncipe de Orange, ajustando los puntos principales, que á mi entender se reducen á cuatro, las conveniencias menores se pueden fácilmente disponer como accesorias á la causa principal.

1.º La tregua, paz ó suspensión de armas se ajustará en nombre de la Majestad Católica del Rey, mi Señor, así y en la forma que se concluyó la tregua pasada, añadiendo la cláusula del en todo y el comercio en todos los Reinos y provincias de Su Majestad con todos los Señores Estados generales de las Provincias Unidas.

2.º Todas las conveniencias que por la parte del reino de Portugal se han hecho á los Señores Estados generales en

nombre del duque de Berganza, quedarán capituladas en favor de las Provincias Unidas para cuando volviese á la obediencia de Su Majestad Católica la Corona de Portugal, y las Provincias Unidas con las mismas obligaciones á Su Majestad Católica que capitularon con los portugueses.

3.º No se dará favor, asistencia ni ayuda de parte á parte con los enemigos de cada una de ellas, particularmente de catalanes, portugueses, franceses y los demas declarados, ó que en adelante se declararen.

4.º Porque en la suspensión de armas, tregua ó paz de los Príncipes, despues de la materia pública y generales se tratua siémpre de las más particulares, como sería en esta ocasión, de la Casa, persona, conveniencias y dependencias del Señor Príncipe de Orange, que tanto mira al estado público, no se apuntan las demostraciones que se piensan hacer, porque yo le doy tan subido precio, que tanto pueda aparecer nuestra anticipada declaración, por el grande y asegurado puesto en que quedará el Señor Príncipe, ofensa en alguna parte de la templanza y modestia con que quiere proceder en todo; pero se le podrá asegurar que obraremos cuanto tuviere por de su mayor satisfacción.

Ajustados con los cuatro puntos cardinales, nombraremos desde luego Diputados todos, ó uno público ó secretamente, al marqués Virgilio Malvezzi, Obispo de Bolduque, Maestro de campo Rivacourt y D. Juan Friquet, con título particular tambien de Secretario de la negociación, y ahora le doy facultad para ajustar el tiempo, el modo y la forma de la tratacion ó ejecución de lo apuntado como fuere mayor satisfacción del Señor Príncipe de Orange, por cuya mano, y con las cartas del Imperador, daremos orden para que se trate, juzgando el Señor Príncipe que conviene desde luego con los Señores Estados generales; y para que conste de mi buena y santa intención en orden á la disposición de un buen Tratado, he mandado despachar esta instrucción para dicho D. Juan Friquet, firmada de mi mano en el campo sobre La Base, á 3 de Mayo de 1612.—

D. Francisco de Melo.

COPIA

DE UN DOCUMENTO, EN CUYA CARPETA DICE: «COPIA DE CARTA DEL CONDE DE PEÑARANDA PARA EL MARQUÉS DE CASTELL-RODRIGO, ESCRITA EN MUNSTER Á 14 DE MAYO DE 1616.

VINO CON CARTA DEL MARQUÉS DE CASTELL-RODRIGO DE 27 DE MAYO.»

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 2.347.)

Remito á V. E. copia del papel que holandeses nos dieron ayer, en el cual, en 71 artículos, ponen las pretensiones que V. E. mandará ver; parte de ellos eran comprendidos en el precedente Tratado, otra parte añaden. V. E. se servirá de mandar que ahí la examinen los Ministros de Finanzas y los demas que V. E. hubiere por conveniente, y con la mayor brevedad que fuere posible, señor, remitirá la respuesta y parecer: no pondere á V. E. la prisa, porque ella por sí se recomienda bastantemente. De nuestra parte tambien se van examinando los puntos que se comprenden en las instrucciones: se procuran ajustar conforme á la mente de Su Majestad; pero, atendiendo al estado del mundo y á la necesidad que tenemos de concluir, si es posible, este Tratado, bien será que V. E. se sirva de advertir un poco sobre este punto á los Ministros á quien cometiére la materia, porque sería gran frialdad si por una parte desean la paz (como sabemos que la desean) y por otra estuviésen muy melindrosos. Cerca de la Marca de Breda, Bergas, Breda, Mastrique y Hmst, acá se ha discurreido en la forma que V. E. verá; mas, sobre todo, holgaremos de saber lo que allá parece, y juntamente holgaremos mucho de que venga satisfecha la persona pública que V. E. fuere servido, para que nos guie en muchas particularidades que ni se contienen en los papeles ni en la instruccion, ni de ellas tenemos noticia.

Mañana acabaremos de confír sobre todos estos puntos que holandeses nos han dado: de lo que resultare avisaré á V. E. con la primera posta del juéves, y hasta entónces holgará que V. E. mandase detener al ordinario de España, por si acaso se ofrece cosa precisa que merezca dar cuenta á Su Majestad sin pasarse esa ocasion. Dios etc.

COPIA

DE UN DOCUMENTO, EN CUYA CARPETA DICE: «COPIA DE CARTA DEL CONDE DE PEÑARANDA PARA EL MARQUÉS DE CASTELL-RODRIGO, DE 17 DE MAYO DE 1616, CON LA COPIA QUE CITA DE LA RESPUESTA QUE SE DIÓ Á HOLANDESES.

VINO CON CARTA DE 27 DEL MISMO.»

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 2.347.)

No me agradezia V. E. la puntual relacion de lo que aquí nos pasa, ántes me la perdono, que verdaderamente, á no ser forzoso tener á V. E. bien informado, algunas cosas lo dejara de decir por no darle fatiga. Recibo la carta de V. E. de 14, y ya V. E. habrá visto las proposiciones de holandeses que acaban pañaban mi última; ellos dan tanta prisa, que parece quieren desquitar la pasada dilacion, si no es que (como algunos juzgan) estos Ministros desean la total gloria de acabar el negocio, y por mi parte, les ayudaremos de buena gana para que la consigan. Domingo, en la noche, recibimos su papel; luego habemos dispuesto la respuesta en la forma que verá V. E., habiendo reconocido tres ó cuatro veces y cotejado los capitulos de la tregna pasada con lo que ahora de nuevo se proponen, en lo que conviene y en lo que difieren, y juntamente lo que en el subsiguiente Tratado declaratorio del año de 1610 fué determinado sobre algunos artículos que se controvirtieron. Deseara mucho, para responder, haber tenido tiempo de esperar lo que de allá nos enviase V. E., mas no pudiera hacerlo sin

pecar gravemente contra la coyuntura del negocio, obligando éste tan precisamente como V. E. conoce, á que procuremos ganar las horas, importando mucho más el buen efecto que desto se nos podría seguir que el errar en alguna circunstancia, el parecer de los Ministros de Finanzas, que serán más prontos quizá á condenarnos que á dar medios á V. E. para asegurar el pau de munitcion de esta campaña; todavía, V. E. se servirá de avisarme siempre lo que allí juzgaren, para que nos valgamos de la noticia en la mejor forma que nos fuere posible, segun caminare la tratacion.

Quennyt se ha abocado con Normont dos veces, y aunque no le ha dado por escrito las demandas del Príncipe, de palabra le ha dicho ya un buen pedazo, conviene á saber: pretension á Fernaut, Rorcimunda y Wonalo, y no sé qué cambalacho de bienes pertenecientes al Marquesado de Bergas: en dándonos el papel le remitiré á V. E. al punto. Ruvíéles á pedir que se valasen hora para que nos viésemos esta tarde, y no pudieron hacerlo por tener muchas visitas; quedó para mañana, siendo Dios servido. Parecióme conveniente que Brum se abocase con ellos y tentase de qué ánimo están en algunos puntos de los capitales: él le escribe á V. E. lo que le pasó con ellos, á que me remito, y de hora en hora irá dando cuenta á V. E. de todo lo que resultare.

Ahora entra el buen conde de Trauttmansdorff, el cual me ha hecho saber hoy que ha recibido carta del duque de Baviera, que es la primera despues que el Duque vió nuestra proposicion última á franceses, y su respuesta, y que el Duque no le toma en la boca ya á Brisack: yo creo que debe de ser pensando que há muchos dias que le tiene dado, mas él se contenta de interprefar esto como que el Duque juzgare que franceses deben admitir las Alsacias, sin insistir en Brisack; pasa palabra que franceses están más maltratados en esta parte, y mis recelos crecen, porque juzgo que si se reducen á dejar á Brisack han de pedir en cambio que el Emperador se separe de nosotros y del duque de Lorena: siempre tengo esperanza en la insolencia de mis señores los protestantes de Osnabruk, que todos los dias

crecen la demanda y piden al Trauttmansdorff obispados, más que pudieran en la Dataria. No hay consuelo para ver la ruina tan expresa de la Cristiandad, si no es considerando que en cuanto al gobierno espiritual hará mucho estos si empeoran el estado en que lo tienen al presente los Prelados de Alemania.

Hasta ahora no ha pronunciado el Trauttmansdorff el Con-dado de Artoes: si llegare el caso, yo estoy bien advertido como V. E. manda, para procurar excusar Sant Omer y Air, aunque sea dando Gravelingas y Tehosniula; prometo á V. E. que me parece conveniente tentar el Parlamento de Inglaterra sobre lo del Palatinato, porque, al cabo, aquel torcedor es el que nos resta para impedir la paz de Alemania cuando viésemos que la hacen sin nosotros; y D. Alonso de Cárdenas tiene tanta des-treza, que no se puede aventurar nada en hacer la proposicion. Dios etc.

COPIA DE CARTA

DEL CONDE DE PEÑARANDA Á SU MAJESTAD, FECHA EN MUNSTER
Á 17 DE MAYO DE 1646.

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 2.347.)

SEÑOR.

En el mismo término se hallan las cosas entre alemanes y franceses que el día que escribí en mi última carta á Vuestra Majestad, que fué á 14 deste, salvo que hoy me ha enviado á decir el conde de Trauttmansdorff que tuvo cartas del Elector de Baviera, y son las primeras que ha recibido despues que el Duque supo la proposicion que últimamente hicimos á franceses, y su respuesta. Díceme el Conde que ya no le fatiga tanto porque alargue á Brisack, y que tambien han cesado los Diputados que aquí tiene el Duque: yo no le podido excusar de responderle que no fué malo el consejo, y las instancias que he hecho con

él para que se fuese despacio con franceses: él me lo ha confesado, y añade que franceses hablan ya en esta materia con menos soberbia. El duque de Terranova habrá dado cuenta á Vuestra Majestad (como tambien á mí me ha escrito) del medio en que ha pensado el Señor Emperador ofreciendo Su Majestad Cesárea, en nombre de Vuestra Majestad, á franceses sobre el Condado de Rosellou; tambien el Condado de Artes entero, dando tres meses á Vuestra Majestad de plazo para que, si le agradare, pueda incluirse en el Tratado debajo desta condicion. El conde de Trautmausdorff tambien me participó que tenia esta orden del Señor Emperador, mas que no usaria della sin darme cuenta cuando llegase el caso: yo le respondí que el Duque me escribia que la voluntad de Su Majestad Cesárea es que el Conde pueda hacer esta declaracion en nombre de Vuestra Majestad, cuando conociere que franceses, mediante este ofrecimiento, se ajustarian á la paz, y que yo añadia que tambien podria hacerla con el Conde estando firme y dándose palabra de que si franceses no se ajustasen á hacer la paz conforme á la declaracion imperial, Su Majestad Cesárea no se ajustaria con franceses; siempre recusa este empeño, aunque estos dias está muy liberal de palabras, dentro de términos generales. He dado cuenta al marqués de Castel-Rodrigo, que tiene el mismo parecer que yo; en la carta que hoy recibo suya añade que por menos mal se podria dar á Gravelingas y Theosmilla, salvando á Sant Omer y Air, que están en lo más interior del país. Yo quedo con la atencion que debo á todo, é iré dando cuenta á Vuestra Majestad de lo que se ofreciere. Dios etc.

COPIA DE CARTA

DEL CONDE DE PEÑARANDA AL REY. FECHADA EN MUNSTER
A 17 DE MAYO DE 1646.

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 2.317.)

SEÑOR.

Di cuenta á Vuestra Majestad en 14 de éste y remití copia de la proposicion que nos hicieron holandeses, domingo en la noche; con ésta será copia de nuestra respuesta; háse formado reconociendo diferentes veces y cotejando lo que ahora piden con lo que se concedió y usenó el año de 9 y de 10 en un particular Tratado declaratorio del antecedente: el intento ha sido acomodarnos en todo lo posible, deseando que estos Comisarios concluyan sin que sea necesario que recurran á sus principales, porque seria alargar el negocio mucho más de lo que há menester la urgencia en que nos hallamos; para mañana tenemos señalado juntarnos con ellos y darles la respuesta; tambien veremos que ánuño tienen cerca de la cesacion de armas que nosotros lo propusimos y de estar con franceses ó separarse de ellos, que es el punto más árduo de este Tratado.

El Queenyt (que es Presidente de Zelanda, que ya he dicho á Vuestra Majestad, y hechura del Principe de Orange) parece que se aplica de véras á tratar de los intereses del Principe; háso dejado entender ya con Normout, y aunque no le ha pués-to en escrito todas las proteusiones, ha declarado Roremunda, Wenaló, Foruaut, y el truesco de ciertos bienes pertenecientes al Marquesado de Bergas, todo por satisfacoion de las proteusiones que tiene contra Vuestra Majestad en el Condado de Bor-gona y otras partes; dicen que el punto de la religion de los lugares que por esta razon Vuestra Majestad le concediere, ofrece que quedará con entera seguridad: de todo he enviado

copia al marqués de Castel-Rodrigo y pedido el parecer de los Ministros de Flándes, aunque no he podido esperarle para responder según la estrechez del tiempo, mayormente estando en mi poder dias há todos los papeles de aquellas Secretarías que parece puedan pertenecer á este Tratado. Dios guarde, etc.

COPIA

DE LA RESPUESTA DE LOS SEÑORES PLENIPOTENCIARIOS DE SU MAJESTAD, Á LOS 71 ARTÍCULOS DE LAS PROPOSICIONES DE HOLANDESES. MUNSTER 17 DE MAYO DE 1646:

PARA ENVIAR Á SU MAJESTAD CON CARTA DE DICHO DIA.

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 2347.)

Los infrascriptos Plenipotenciarios de Su Majestad Católica, habiendo visto el papel que contiene 71 artículos que les ha sido presentado á 13 de Mayo de 1646, por los Señores Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios de los Estados generales de las Provincias Unidas del País-Bajo, para declarar sus intenciones sobre lo de los Tratados que se han de hacer entre ellos para llegar al reposo común de los dichos Países-Bajos, así de la una como de la otra parte, responden lo que sigue:

1.º Sobre el primer artículo, que de parte de Su Majestad Católica se hará una declaración, pero sin modificación ni restricción en lo de la libertad y soberanía de los dichos Señores Estados generales de los Países-Bajos Unidos y sus Provincias respectivamente, tal cual puede permitiría un tratado de treguas en términos generales é indefinidos, sin que todavía se haga mención particular del tiempo venidero despues de la espiracion de dicha tregua, sea en su inclusion ó exclusion; y como la dicha Majestad en este punto fundamental y de tanta importancia da tan pronta y entera satisfacció á los dichos Estados, se confía tambien que lo será reconocida y recíproca-

da para con Su Majestad en otros puntos de mejor consideración.

2.º El 2.º se acepta.

3.º En cuanto al 3.º, que se ha puesto y exprimido en el Tratado en los mismos términos y en la misma forma como en la tregua pasada: pero que para determinar cuáles son los lugares, aldeas y tierras que dependen realmente de las villas ocupadas por los dichos Señores Estados, como son Bolduque, Hulst y otras, se diputan Comisarios de una parte y de otra para ajustarlo en breve y en buena fe, así por lo espiritual como por lo temporal, sin que por esto el Tratado quede suspendido, ni que por tal suspension se dé lugar á valerse del medio de las armas.

4.º Se acepta el 4.º artículo.

5.º Se guardará sobre el 5.º la declaración especificada y prometida en él, para tomar resolución sobre ello.

6.º El 6.º se acepta.

7.º Sobre el 7.º se ofrece á los dichos Señores Estados que sus súbditos no pagarán en los puertos, estancias y tierras de Su Majestad, sino los mismos derechos que pagan los súbditos de su dicha Majestad, tratádoles igualmente.

8.º Los 8.º, 9.º y 10 se aceptan.

9.º En cuanto al 11, tambien se acepta.

10 No es posible de conceder lo contenido en el 12, por ser cosa que destruye los derechos de las regultas, cuya conservacion es muy cara y preciosa á cada Soberano acerca su dominio.

11. Explicando el 13 y dando á entender que los términos de *líner cerradas* no excluyen ni hacen dificultoso el comercio y la entrada á los súbditos y bajelos de las plazas y lugares de Su Majestad, será aceptado con que se haga lo recíproco cuando se hiziere lo mismo de parte de Su Majestad respecto á los súbditos de los dichos Señores Estados.

12. No se puede venir en el 14, por cuanto repugna á la autoridad soberana de Su Majestad, á quien toca de dar la ley en sus Estados y á sus vasallos y súbditos, sin que otros la den y prefijen á Su Majestad, en la misma manera que ella no qui-

siera introducir las en los Estados ajenos, dejando á cada uno la libre disposicion de ello, y sobre lo que le pertenece.

13. Los 15, 16 y 17 son aceptados.

14. Lo contrario de lo que contiene el 18 ha sido ajustado por lo pasado entre las partes, á saber: que las iglesias quedarian á los Católicos como estaban en el principio y lo son aún al presente.

15. Se concederá el 19, siendo expresados en términos generales, á saber: que los mercaderes, los dueños de los bajoles, pilotos, marineros, los navíos, mercancías, etc., no se podrán embargar ni detener por cualquier causa ó de cualquier manera que sea, procediendo con ellos de la misma manera que se hace con los ingleses, escoceses ó irlandeses.

16. Se aceptan los 20, 21, 22 y 23, y despues habrá de aclarar el término que se ha dejado en blanco cerca la fin del dicho artículo 20; y del 23 serán exceptuados los herederos, ó bien los que tuvieran derecho de parte de los difuntos Condes Enrique de Bergues y de Warfussé, ó bien de otros súbditos de la jurisdiccion de Su Majestad.

17. Supuesto que el pago se hizo por concierto y tratado particular de la porcion que pertenece al Señor Príncipe de Orange en las Salinas de Borgoña con los bosques dependientes, segun se podrá verificar, no será necesario hacer mención de lo contenido en el artículo 24.

18. El 25 se acepta, salvo en caso en que se hallaren algunos conciertos hechos posteriormente con los Señores Príncipes de Orange, en virtud de los cuales hubieren ya recibido la satisfaccion pretendida en el sobredicho artículo 25.

19. Se admite el 26.

20. Sobre el 27, se dará entera y competente satisfaccion despues que se habrá tomado noticia más particular del estado en que se halla el pleito mencionado en él, y por quién se poseen los bienes pretendidos en el dicho artículo.

21. Desde el 28 hasta el 42 inclusivamente, se aceptan para abreviar el Tratado.

22. El 43, en conformidad de su conclusion, quedará suspen-

dido hasta despues de haber tratado con el Señor Príncipe de Orange en particular sobre la satisfaccion por él pretendida en razon de lo contenido en el dicho artículo.

23. Los 44, 45, 46, 47, 48 y 49 se aceptan por la misma consideracion de abreviar el Tratado, como tambien por el deseo que Su Majestad tiene de dar satisfaccion al dicho Señor Príncipe, y particularmente acerca de los 47 y 48 articulos.

24. De parte de Su Majestad se harán todos los esfuerzos y diligencias posibles para conseguir el efecto de lo contenido en los 50 y 51, con esperanza, que Su Majestad Cesárea y los Estados del Imperio vendrán en ello á la instancia y pedimento de la dicha Majestad Católica.

25. Desde el 52 hasta el 61 articulos inclusivamente se aceptan, si bien sobre el dicho 61 se pudiera hacer distincion y reservacion de los presos que han militado fuera de los Países-Bajos debajo de otras banderas que las de los dichos Señores Estados; pero para reunir tanto más los ánimos y facilitar la reconciliacion de las partes, se admite generalmente.

26. Se admite tambien el 62, y parece que la orden y reglamento de que se trata en él se podrá establecer por los que serán ordenados, y diputados para limitar y determinar las dependencias de las villas capitales, como se ha insinuado sobre el artículo 3.º

27. El 63 tambien se admite, si bien parece que no sería necesario de exprimir lo que contiene en los articulos del Tratado que se ha de hacer en caso que se pasare á la conclusion de él.

28. Los 64, 66, 67 se admiten; pero en cuanto al 65 se aguardarán los avisos de Bruselas, para dar particular respuesta sobre él dentro de pocos dias.

29. Sobre los 68, 69 y 70, se remite á lo que va puesto y alegado en la proposicion de 13 de Mayo de 1646, que se ha entregado por los dichos Señores Plenipotenciarios de Su Majestad Católica á los dichos Señores Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios de los Estados de las Provincias Unidas en los Países-Bajos, y tanto más por cuanto en la tregua pasada se

lizo lo mismo respecto á la cesacion de las hostilidades como contiene la dicha proposicion, y que diferentes consideraciones lo piden y requieren áun más al presente para el bien de todas las partes y para estorbar que el desguiso tan salutar ¹ y el deseo de su reunion y concordia no sea divertido, caso que las dichas hostilidades no veagan á cesar cuanto ántes.

30. El 71 se admite con la misma reservacion y precacion de parte de Su Majestad, como la que va contenida en el dicho artículo para los dichos Señores Estados.

Y por cuanto por las presentes réplicas y las proposiciones que ántes se hicieron por el consentimiento «sobre lo de las Plenipotencias y generalmento por toda la negociacion de los dichos Plenipotenciarios de España» los Señores Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios de los Estados de las Provincias Unidas en los Países-Bajos, pueden reconocer con evidencia la sincera inclinacion y voluntad que tiene Su Majestad Católica de hacer cesar las largas y sangrientas guerras de los dichos Países-Bajos, para vivir despues en buena amistad, correspondencia ó inteligencia con los dichos Señores Estados: por eso se debe presumir de su prudencia y loables acciones, de su afecion á su patria, al bien y sosiego de sus súbditos, como tambien por el celo que tienen para concurrir en facilitar los medios de resistir al enemigo comun de la Cristiandad, que ellos no dilatarán más una obra tan fructuosa, principalmente por respeto y consideracion de los intereses forasteros, los cuales no les tocan inmediatamente, y más no habiendo habido (ni aun hoy hasta ahora) otro estorbo para ello sino por parte de la Corona de Francia, que no se da por satisfecha de las grandes ventajas que tan cumplida y superabundantemente le han sido propuestas en contemplacion del reposo público y de la oposicion que se ha de hacer al Turco. Fecha en Muinster á 17 de Mayo de 1646.

¹ Así en el original.

COPIA

DE UN DOCUMENTO EN CUYA CARPETA DICE: «COPIA DE CARTA DEL CONDE DE PEÑARANDA PARA EL MARQUÉS DE CASTEL-RODRIGO, MUNSTER 21 DE MAYO DE 1646. CON CARTA DEL MARQUÉS DE CASTEL-RODRIGO DE 27 DE MAYO.»¹

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 2347.)

Muy mal nos van sirviendo estas nuevas postas, pues no llegan á tiempo que pueda V. E. ver las cartas *médietras tenemos caliente el yerro con holandeses: yo deseo no perder instante de tiempo en adelantar lo que es de nuestra parte*. Dabrá visto V. E. en su respuesta la pretension que tienen. Tambien le remitido á V. E. lo que me pareció decirles sobre cada punto; aguardamos la réplica cada hora, *amaque como son tan devotos, querrán dejar su lugar á la celebracion de esta fiesta: el Que-ruyt insiste gallardamente sobre la pretension que tienen en materia de los puertos de Fláudes y de la sal, diciendo que son condiciones «sine qua non,» y dice que á lo ménos es precisamente necesario que se iguale sin diferencia alguna los dacios en los puertos de Fláudes y en los de la Esquelda y otras ribe-ras: tambien ha declarado en el papel inctoso las pretensiones del Príncipe de Orange, y *amaque ellas son bien insolentes*, me parece mucho más insolente el pretexto sobre que se fundan, pues consiste en una donacion que se le hizo durante el dominio del duque de Alanzon, no sé si por él ó por los Estados; cualquiera de los dos que fuese, ha cometido un grave delito contra el Rey, por el cual piden ahora tan crecida recompensa; *y lo que tan dificultoso el poderle cancelar enteramente con holandeses, pues amaque más prometan, sale luego la doctrina de sus prede-**

¹ Lo que va en letra bastardilla se halla en cifra en el original.

raotes, que no sido les aseguran la conciencia de quebrantar la promesa y el juramento, mas les persuaden á que es pecado gravísimo observable, siendo contra el punto esencial del Estado y de la Religión. También reparo en que estas dos plazas (aunque no son más fuertes) entrandas están sobre la Mosa, y no creo nos queda otra cosa allí sino el de *Stetin Bert*. Ultimamente, considero que segun la respuesta de holandeses, debemos tener por incensurable esta campaña, supuesto que el armisticio se niega expresamente; y para la cesacion de armas absoluta no se contentan de que se concluya el Tratado, sino que piden que haya de venir primero la ratificación de Su Majestad, como V. E. verá en la copia que acompaña á ésta: de manera que lo que nos piden está muy claro y muy pronto; pero lo que habemos menester dellos, ó está muy oscuro, ó negado del todo, y siempre en pie la enigma de estar unidos con franceses; y en la última visita que los hicimos uno ó dos se dejaron decir á Bonn, en conversacion particular, que el bien de la Cristiandad, ó Dios, obligaba á venir en tregua con el Tirano de Portugal; y yo trabajo una imaginacion algunos dias há: ésta es que franceses han emprendido que aquel Tirano restituya con efecto á holandeses los puertos que han ocupado en el Brasil, ofreciendo holandeses en recompensa no ajustarse con el Rey, nuestro Señor, en paz ni en tregua, si no fuese incluido en ella á esta Tirano: nudio me lo ha dicho, ni tengo otro fundamento más de haberlo pensado yo, quizá con melancolía decañada: pero de franceses todo lo debemos temer, y aún no llegaremos adonde alcanza su iniquidad y su malicia: Notament se esfuerza á decir que no han de hacer campaña ofensiva: presto lo veremos, pues nos hallamos ya sobre ella.

Nuestros alemanes no quieren acabar de persuadirse á que es menester ponerse á la guerra mántras los enemigos resueltamente no quieran paz: hoy me ha entado á decir el Nuncio (en gran confianza) que franceses escribieron ayer con él, y habiendo martillado mucho el punto de Brisack, desuando el Nuncio persuadirles á que desistiesen de una pretension que en todo el mundo persuade que ellos no piensan en la paz; y habiéndoles dado todas las razones que fácilmente se representan, de las cuales ellos se rieron, y dijo

lodavía el Nuncio: supogamos, Señor, que as dan á Brisack, ¿qué haríamos despues en las otras consideraciones, como de la solis-facion de dinero, lo de los pupilos de las ciudades Scléticas y de lo demas que pretendéis? Que ellos respondieron: esos son puntos que podrán despues adherirse con el Tratado: con que el Nuncio dice que él dijo al Embajador de Venecia era menester conocer, que aunque se les diese Brisack no tendría que el Emperador, ántes en-cada esta dificultad se vencería en otras muchas: añade el Nuncio que ha persuadido al conde de Trautmausdorff á que con este conocimiento se tenga en no conceder á Brisack ni adelantar más las promesas á franceses. Por otra parte, sucesos y protestantes en Osnabruck están más soberbios y más obstinados que nunca, y miéntas van agravando cada dia pretensiones y desiguos, juntamente se van apoderando de todo el dominio de Catolica; hoy me decia el conde de Nassau que en seis horas se rindió Pader Botne á discrecion, pudiendo resistir muchos dias; y aquel presidio y los de las otras plazas y puertos que han ocupado va tomando servicio de sucesos, de manera que á un tiempo ganan tierras, sustentan y acrecientan el ejército: mire V. E. si se puede dejar esto por ninguna paz, por más que la sacó en el conde de Trautmausdorff: yo no he visto semejante fatalidad, ó torpeza, de las que tienen estos alemanes; y así, temo (como he dicho muchas veces) que ni harán paz ni guerra, sino seran despojo miserable de los enemigos, si Nuestro Señor no hace milagros en su defensa: no tengo por muy pequeña el haber durado quince dias firmo el conde de Trautmausdorff contra las baterías de franceses, del duque de Baviera, y puedo añadir otra, que está de mejor ánimo; que le he visto, que piensa irse á Osnabruck el miércoles, y si no pudiere ajustarse allí, tomar el viaje de Limz y tratar de deshacer este Congreso: no son estos propósitos de despreciar si él los ejecuta como los ha pronunciado, mas yo tengo tan poca confianza en él, que aún temo que primero de acabar esta carta se me habrá mudado con una nueva visita que hoy le hacen franceses: él viene acá á las seis de la tarde, siendo Dios servido, y si hu-

biere que añadir, yo lo haré hasta aquí dejó escrito. Fui des- pues en casa del Nuncio, que me refirió lo mismo que me habia enviado á decir, algo más especificamente, y me dijo que en la misma confianza lo habia enviado á decir al conde de Traut- mandsorff, contestando siempre el Nuncio en que franceses por ahora no quieren paz; y formaba un argumento, á mi parecer eficaz, porque dice que quince dias ántes de salir la Reina de Francia de París no fué posible que el Embajador de Venecia ni el Nuncio diesen un alcance al Cardenal Mazarino, excu- sándose éste con diferentes pretextos; y que últimamente, cuando se fueron, se contentó de enviar á hacer un cumpli- miento de despedida, pero advirtiéndoles que no tenían que se- guir la corte, porque presto volveria; de que infiere el Nuncio, que ni aún oyó hablar de paz, ni la quiere el Mazarino: cuando vine de casa del Nuncio vino á la mia el conde de Trautmans- dorff: habia estado con Longavilla, y embobido de sus máximas, como suele, en efecto, me dijo el Conde en sustancia, que tenia por infalible que mañana le llegaba orden resuelta del Empe- rador para alargar á Brisack, y aunque le repliqué que ni con eso tendria paz y que todos lo afirmaban así, él se resolvió á responderme que habia menester obedecer á su amo, repitiendo las amenazas de Baviera y las protestas continuas que aquí le hacen en su nombre, con todo lo demás del Turco y el Ragosi que suele acumular: yo veo nuestro partido en el mismo mal estado que tantas veces he dicho á V. E., porque ni ya es po- sible detener á este hombre, ni podemos esperar que esté más detenido, ni más firme en la condicion de no separarse de nosotros, con que seremos forzados á llegar á cuantas extremi- dades habemos ponderado V. E. y yo algunas veces. Vuelvo á acordar á V. E. lo que le propuse del Palatinato, porque en- tiendo que es la última tabla que nos queda en esta orden para enlazararla y meter tiempo y buscar salud de nuestros enemi- gos; y supuesto que D. Alonso de Cárdenas es Ministro de tanta satisfaccion, seguramente guiará el negocio como con- viene. Dios, etc.

COPIA

DE UN DOCUMENTO EN CUYA CARTEA DICE: «COPIA DE CON- SULTA DEL CONSEJO DE ESTADO, DE BRUSELAS, SOBRE LA RES- PUESTA QUE LOS PLENIPOTENCIARIOS DE SU MAJESTAD DIERON Á LA PROPUESTA DE HOLANDESES, FECHADA EN BRUSELAS Á 22 DE MAYO DE 1646. TRADUCIDA DEL FRANCÉS.»

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 2.347.)

Señor: El Jefe Presidente nos ha comunicado esta mañana dos billetes de V. E., uno de 20 de este mes, que dice haber recibido la misma noche juntamente con un extracto de carta que el señor conde de Penaranda habia escrito á V. E. para que le enviásemos nuestro parecer sobre el papel de los Pleni- potenciarios de las Provincias Unidas, y que si esto no se pu- diera hacer tan presto, por lo ménos lo diésemos sobre los cuatro artículos contenidos en un extracto.

Cerca de lo cual nos ha dicho el Presidente que respondió por la mañana, y á medio día de 21 cumplió remitiéndolo á que dié- semos nuestro parecer, y con la orden que dió al oficial del Secre- tario Fúria para que luego lo llevase á V. E. Pero que á la tarde del mismo día recibió otro billete de V. E., para que con la bre- vedad necesaria víésemos la respuesta de nuestros Plenipoten- carios al papel de las Provincias Unidas, y lo diésemos nuestro parecer, siendo la respuesta de nuestros Plenipotenenciarios y el dicho extracto de carta de fecha 17 deste mes.

En cuya conformidad, habiéndolo visto y examinado todo maduramente, hemos reconocido que nuestros Plenipotenenciarios han respondido resolutivamente á la mayor parte de los artícu- los del papel de los de las Provincias Unidas, y que han dejado pocos dellos abiertos para que aquí se declaren.

Y en cuanto á los artículos respondidos resolutivamente, sólo podemos decir á V. E. que no nos queda más que el remi-

timos acerca de ellos á nuestras consultas antecedentes, y que pudiéramos darles luz si el negocio hubiese quedado entero, y si en este caso V. E. hubiese gustado de volvernos á oír más largamente sobre ellos.

Pero por lo que toca á los puntos que han quedado abiertos en la dicha respuesta, representamos á V. E. acerca del artículo 14, en que se habla de igualar las cargas de los navíos y mercancías en los puertos de mar en Flándes con las que se imponen sobre el Escaldis y otros ríos y canales de que allí se hace mención, que para ajustar este punto al servicio de Su Majestad y al bien de su país, no importa que la igualdad se haga por baja ó crecimiento de las cargas, sino que para no hacer inútiles estos puertos de mar y conservar por medio de ellos el comercio al país, es menester aliviar á los puertos por lo ménos á razon de tres por ciento. Según la memoria que nos ha quedado de las negociaciones antecedentes, procediendo esta diferencia que hay de los puertos á los ríos, ó canales, de las dificultades que se hallan á la entrada ó salida y á la transportación de las mercaderías, más costosa, embarazosa y fatigosa por el primer camino de estos dos que por el segundo, y (sometiéndolo á corrección) no se puede conceder esta novedad á las Provincias Unidas sin perjudicar á la soberanía del Rey y sujetar á su arbitrio las obediencias en cuanto al comercio, y sin esperanza de reparo durante la tregua; demás de lo cual decimos que vendría á ser mayor el daño por vía de la disminución propuesta, porque privaría á Su Majestad del derecho de las licencias que sobra cobrar sobre el comercio de Holanda durante la tregua. Por lo cual nos parece enteramente forzoso vencer esta dificultad, teniendo que la provincia de Flándes se oponga formalmente á esta novedad; y que, por otra parte, no entre en disputa con la de Bravante, sucediendo el introducirse por la vía de disminuir las cargas.

En cuanto al art. 26, parece que habiéndose concedido por nuestros Plenipotenciarios en la forma que se dice, ya no hay para qué volver sobre él; pero si el negocio estuviere todavía entero, se podría (según nos parece) restringir la restitución de

los bienes de que en él se hace mención, á los que el dicho conde Juan de Nassau ha poseído y posee por causa y con ocasión de la guerra, sin tocar á los derechos que podría pretender por otros casos, sobre que convendrá oír al Conde, su hijo; y éste es en sustancia el hecho que sobre esto se había acordado enviar á V. E.

En cuanto al art. 65, las fortalezas, conforme al Tratado precedente y á éste, no entran en la restitución: lo que se pide en cuanto al castillo de Leut, sería cosa particular y contra la regla general, cerca de lo cual podrán declarar los militares; y al baron de Leut se le puede gratificar sin perjuicio de las armas de Su Majestad respecto de Mastrick y de Stenanwert.

Por lo que toca al art. 20 del papel de nuestros Plenipotenciarios, que trata de Castel Bellu, se ha escrito á los Fiscales del Gran Consejo para que informen cuanto ántes de lo que en ello ha pasado.

Consultado en el Consejo de Estado á 22 de Mayo, 1646.—
V.º B.º.—Por mandado del Consejo, Finia.

COPIA

DE UN DOCUMENTO, EN CUYA CARTEA DICE: «BRUSELAS. Á SU MAJESTAD. 1646.—EL MARQUÉS DE CASTEL-RODRIGO, 27 DE MAYO, RECIBIDA Á 9 DE JUNIO, SOBRE

LA NEGOCIACION DE IMPERIALES
CON FRANCÉSES.»

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 2.347.)

SEÑOR.

Por el despacho que acabo de recibir del conde de Peñaranda, cuya copia remito con ésta, se servirá Vuestra Majestad de mandar ver cuánto procuran adelantar los alemanes la paz con franceses, con que se puede temer que haciéndose y des-

embarazando ellos de ella nos carguen aquí con todo; y así, previendo esto, escribí al duque de Terranova y encargué al baron de Gramont, que, en este caso, procurasen sacarnos toda la gente que fuere posible, tanto por quitarla al enemigo como por tener para defendernos aquí y allá: esto no se podrá conseguir sin medios, pues los alemanes no nos darán un hombre sin ellos; y así me ha parecido conveniente representarlo á Vuestra Majestad, para que se sirva de ordenar lo que más conviniere á su servicio.

El no haber hecho hasta ahora entrada franceses, y avisándose de París que allí se decía que se haría suspensión de armas por seis semanas, y de Holanda avisan que franceses no instan tanto por la salida de holandeses á campaña, me hace mucho más creer lo que arriba digo, con que exco más mi recelo. De todo me ha parecido conveniente que Vuestra Majestad se halle con noticia. Nuestro Señor, etc.

COPIA DE CARTA

DEL CONDE DE PEÑARANDA PARA EL MARQUÉS DE CASTELL-RODRIGO. MUNSTER 24 DE MAYO DE 1616.

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 2.347.)

Cerifico á V. E. que me tiene tiernísimo la nueva que ayer vino de haberse llevado Nuestro Señor para sí á la buena Emperatriz María á los 13 deste: dicen que duró la enfermedad seis horas, y no refieren otra causa más de haber morendado una ensafada en la huerta de los Capuchinos; recibí todos los Sacramentos, y, habiéndola sacado la criatura, dicen que se bautizó: yo no tuve carta del duque de Terranova, mas esto es lo que escribe al conde de Trauttmansdorff el Mayordomo mayor de la difunta: el Trauttmansdorff me lo avisó ayer tarde, viniendo él de la casa de franceses. Luego fuimos á su posada Brum y yo, y, unánimes y conformes, juzgamos que su dolor

no es inconsolable, ni su disimulacion es tanta que lo deje dudar: no sé qué discorra, señor Marqués, sobre lo que quiere Dios hacer de nosotros; lo que veo es que nos quita los medios y los amigos, sin que tenga dolor de cabeza ninguno de cuantos nos quieren mal y nos pueden hacer mal.

Por el papel incluso verá V. E. lo que le pasó á Brum ayer por la mañana con el Trauttmansdorff; yo exco el dar quejas á V. E. del modo de tratar deste buen caballero, porque amohina y no sirve de nada: en fin, está ya ofrecido Brisack con todo lo demás; y á lo que sienten cuantos tienen noticia, tanto de sucesos como de franceses, ni unos ni otros piensan en excusar la presente campaña.

Esta tarde han estado aquí los holandeses: han traído el papel incluso, replicando nuestra respuesta; una vez le he oído leer, y me ha parecido peor que el primero: tras esto afirman que quieren concluir, y oyen pacientemente cuanto mal se les dice de franceses y cuanto se les pondera el peligro que les amenaza con su vecindad.

Hemos visto la consulta que ha hecho á V. E. el Consejo de Estado (que se sirve V. E. de acompañar con su carta de 21), y cotajádola con nuestra respuesta: si valiese razon, no era muy dificultosa de fundar la nuestra; pero no estamos en estos términos: y si yo pudiese asegurar á V. E. de la próxima campaña de holandeses concluyendo un acuerdo, perdonaríame ese Consejo de Estado, que conforme las instrucciones y al parecer de V. E., no dilataré el concluir por escrúpulos, aunque el de la Religion (siendo Dios servido) procuraré salvarle; porque esto de irme al infierno por mi amo no podré ajustarme en ello, y estoy viejo y escrupuloso.

Por muy conveniente tuviera hallarme con algunas firmas en blanco, para que en concluyendo pudiésemos hacer la ratificación que se sigue, inmediatamente á la cesacion de armas. He dicho á Brum que haga esa minuta, para enviarla á España. Toda mi ánsia es si pudiere conseguir alguna utilidad que aprovechase este verano á las cosas de esos Estados; y así, tuviera por muy conveniente, si V. E. hallare ocasion de despachar un

con darle harta gente, pero que si se apartase del Imperio todo lo contrario habria de padecer; añadiendo el Emperador que no se llegaria á cosa tan dura si no fuese en la extremidad y con no poder más: en cuanto á Brisack, que se ofreciese por cinco ó seis años, y al fin, si franceses no se contentasen, se diese totalmente.

La conclusion del Conde, que llevó desta confianza, no fué obra, sino que el conde de Penaranda y los demas Ministros que estaban aquí, bien podian juzgar que cuanto él hiciera en esta parte no se le habia de atribuir, pues iba retrasando el negocio más de dos meses habia, y que lo haria en cuanto le fuera posible.

Respondió Brum que toda la voluntad del Emperador se regulaba por esta condicion, de que le forzasen los Estados del Imperio en lo de la separacion, lo que no habia sucedido, sino que sin duda persistirian con dejarles en su libertad y no insinuar otras opiniones de las que tenian por si mismos; de manera que estabamos hoy en un caso totalmente diferente, fuera de que se ofrecian muchas condiciones que se habian de examinar, como de la satisfaccion de los archiduques de Tirol, de la retencion del Palatinato y de la dignidad electoral para el duque de Baviera, como tambien en la materia de los agravios entre católicos y protestantes, que todas se habian de examinar, y no dejarlas en el aire con promesas bajas de franceses, sin sustancia ni realidad; y que al fin, en cualquiera manera era cosa inexcusable, por todo género de consideraciones, que no se liciese jamás esta separacion, que seria la ruina inevitable y prosupta de ambas Majestades, la de la Religion y la del imperio, y que esta verdad no admitia ningun género de excusas.

Replicó el Conde que bien sabia que no se haria paz con franceses, y que así no se llegaria á este punto; pero que era menester desengañar al duque de Baviera y darle satisfaccion en lo de conceder Brisack, despues de que conociendo que por su propio interés en lo del Palatinato y dignidad electoral, se

extraordinario, para que nos viniere, ó bien la ratificacion en forma, ó bien las firmas en blanco.

Difato hasta la primera posta el enviar á V. E. la Minuta de la ratificacion, porque quizá me resolveré á hacer despacho para España, segun lo que resultare de una conferencia que hicimos de tener de aquí á allí con los holandeses. Dios, etc.

RELACION

DE LA CONFERENCIA QUE HA TENIDO EL CONSEJERO BRUM CON
EL SEÑOR CONDE DE TRAUTMANSDORFF EN MUNSTER

Á 23 DE MAYO DE 1646.

(Archivo general de Simancas. Secretaría de Estado.—Leg. 2.947.)

Dijo el Conde que habia tenido cartas de Su Majestad Cesárea, por donde le escribía ser mucho apretado por el duque de Baviera, que le habia conuido un correo expreso con un memorial y protestaciones, que eran de más de un pliego, tocante á lo de conceder Brisack á franceses, y para mostrar mayor confianza, se finó el Conde á buscar lo que le escribía el Emperador de su puño, que por la mayor parte estaba en español: pareció al Consejero Brum que no era carta nueva, sino vieja, porque trataba, en todo caso, de ofrecer en su nombre, por vía de arbitrio y de parte del Rey, el Condado de Artoes, y despues el de Rosellon; de manera que era algo que precedia el ofrecimiento ya hecho de parte de Su Majestad, en el cual entraba el dicho Rosellon, que en aquella escritura hacia el segundo punto de la graduacion.

Además de lo sobredicho, contenia la misma escritura que, si los Estados del Imperio obligasen al Emperador á apartarse de España, le seria forzoso venir en esto por no poder subsistir sin el Imperio, sin perder sus Estados patrimoniales, y tambien la Corona imperial, como decia haberlo dado á entender el duque de Terranova; el cual bien conoció que en esta manera no dejaria el Emperador de poder asistir á Su Majestad

dejada á la paz, no pudiendo franceses ganar esto: sobre sucesos se ataría más con Su Majestad Cesárea, y vendría á los últimos esfuerzos para la común defensa.

COPIA DE EXTRACTO DE CARTAS

DEL CONDE DE PEÑARANDA PARA EL MARQUÉS DE CASTELL-RODRIGO, MUNSTER Á 28 Y 31 DE MAYO, 4 Y 7 DE JUNIO DE 1616.

(Archivo general de Simancas. Secretaría de Estado.—Leg. 2.368.)

Del 28 de Mayo.

Recibí su carta de V. E. con los papeles y consultas que la acompañan; y en cuanto toca á la negociacion con Holanda, confieso á V. E. fácilmente que todo lo que hacemos es de calidad que serán infinitas las razones para condenarlo, representarlo y acusarlo, particularmente los que lo miraren con menos amor é interés del que V. E. y yo tenemos en la conservacion de la Monarquía y defensa de lo que ha quedado, tanto en esas Provincias como en todos los otros dominios; pero quien fuere justo estimador del término á que somos reducidos y se hallare con entera noticia de las órdenes é intencion de Su Majestad, no dudo defenderá lo que se va haciendo, particularmente si lo cogejamos con lo que se hizo el año de 609, cuando el mundo tenía tan diferente postura en todas partes, y nos ayudaban á aquella tregua los Reyes de Francia é Inglaterra, Dinamarca y otros Príncipes que hoy sabe V. E. los officios que nos hacen; sobre esto presupuesto debo decir á V. E. que el estado puntual de la negociacion es el que confiere el papel incluso, protestando á V. E. que no hay renglon en él que no se haya disputado con mucha más eficacia que la que parece que sufre la soberbia de nuestros enemigos y nuestro descaecimiento: fué

imposible superar lo de los puertos, y aunque los más de los Diputados parece que no estuvieran muy fuertes por su dictámen; mas el Quenuyt estuvo tan obstinado, que juntándosele la especial dependencia que tiene del Príncipe, los otros no se atrevieron á hacer la expresa resistencia. Tanto el Quenuyt como todos los demás nos dicen que los tengamos por infames si después de convenidos hicieron campaña, y pretenden persuadimoslo con decir que si por la plática pendiente ha resistido la Holanda con tanta constancia contra todas las diligencias del Príncipe y de franceses y portugueses, en qué juicio cabe pensar que después de concluido el Tratado á tanta satisfaccion querrán hacer lo que hasta ahora no han hecho. Añaden que al punto que se concluya, cada uno de por sí de estos Diputados avisará á su Provincia primero que á los Estados generales, con que tienen por su duda que los pueblos forzarán á cualquiera que intentare oponérselos, sin querer oír guerra ni campaña ni gasto. Resta el punto capital, que es de franceses, y en éste caminamos con grande obscuridad, porque por una parte nos encargan ellos el secreto, y muestran sentir que franceses tengan individual noticia de lo que se trata; por otra parte nos dicen que alguno de ellos tienen coloquios con Servieu en horas y en sitios recatados; éste es el término en que nos hallamos esperando cada dia que los venga orden sobre el punto de la navegacion de las Indias, para cerrar absolutamente el Tratado, habiéndose dejado entender Quenuyt que esto de la navegacion se pondrá en toda buena forma, sin estar ellos demasadamente rigurosos. Mi discurso es que siempre vamos á ganar con haber adelantado la negociacion hasta concluiría, porque no se puede dudar sino que estando la provincia de Holanda en la disposicion que sabemos, teniendo noticia de que el Tratado está concluso absolutamente, no querrá oír gastos de campaña, supuesto que con sólo la duda no han podido vencerla hasta ahora. Hallámonos en principio de Junio, y V. E. con quince dias de tiempo, en los cuales, si pudiese emplear parte de las tropas de Holanda contra Francia podría hacer mucho, así como es inflexible (moralmente hablando) que cualquiera reparo ó dificultad

que hubiésemos interpuesto fuera ocasion bastante para atra-
 versar aquí el Tratado, remitirle á los Estados donde el Príncipe
 supiera bien aprovecharse para publicar que no queríamos
 paz y encender los holandeses, bastando el primer movimiento
 de estos para poner en último discrimen las cosas de esos Es-
 tados, segun la fuerza con que se hallan franceses y las que
 V. E. tienen para oponerles, tanto más con la condicion de
 Lorena y discordia de los otros Cabos. En fin, señor, yo creo
 no haber excedido las órdenes que tenemos, y pensara pecar
 gravísimamente si hubiera obrado de otra manera que lo he
 hecho, siguiendo los contrapuntos del Presidente Roose, que
 segun la opinion comun, ha sido causa de que esta tregua no
 se hiciese otras muchas veces.

Lo más riguroso que hallo es la pretension del Príncipe de
 Orange, por todas las consideraciones que V. E. apunta, y por-
 que en atravesándose punto de Religion, yo no tengo valor
 para ser liberal; tras esto, acuerdo á V. E. el voto del señor
 conde de Monterey (con que se conformó Su Majestad), en el
 qual se nos daba facultades y comision para disponer de mucho
 más que Roremunda y Venalo: suplico á V. E. me diga reso-
 lutamente en esto su sentimiento, y sin hora de dilacion; y si
 V. E. no juzga lo contrario, yo entenderia que no es necesario
 dar cuenta de todos los puntos individuales que ya están re-
 sueltos por nosotros á los Ministros de ese Gobierno, porque
 sólo servirá de discursos y calumnias, y aún quizá ocasionará
 á que los pueblos de Flándes entren en algun desconsuelo, de
 malas consecuencias en el tiempo presente: yo desseo que el
 Príncipe de Orange quisiese trocar á dinero esta pretension de
 Roremunda y Venalo, mas para el caso de no poderlo conse-
 guir, se sirva V. E. de decirme qué temperamentos ó cautelas,
 ó prevention de nuestra parte se podrian proponer para asse-
 rar el punto de la Religion como conviene, segun el presente
 estado, y teniendo consideracion á que las treguas con Holanda
 se deben juzgar por un esencialísimo punto para la Religion,
 supuesto que las armas del Rey, nuestro Señor, que de aquí se
 desembarazan, y todo lo que se gasta sabemos lo quiere el Rey

para emplearlo, como siempre lo ha hecho, para la exaltacion
 y defensa de la sagrada Religion Católica, así como tambien
 debemos confesar que si holandeses por no acordarlos con ellos
 este año nos rompen la guerra, lo ménos que podemos perder
 es Roremunda y Venalo. Suplico á V. E. (si es posible) que en
 el primer correo me responda á este punto. Dios guarde, etc.

Despues de escrita han venido dos Comisarios de los Holan-
 deses á abocarse con el Señor Arzobispo, y con el Señor Bruin:
 el intento era pedir que les declarasen las palabras de nuestro
 último papel, de dos puntos, en que no tuvieron dificultad ni
 ellos la pusieron en contentarse de la interpretacion: eran los
 dos que vinieron el Quenuyt y Pauw, que son los mismos que
 este invierno fueron á La Haya, enviados desde aquí: díxome
 el Señor Arzobispo, que llegando á hablar de la paz con fran-
 ceses, el Pauw se dejó decir que si además de lo ofrecido á fran-
 ceses en nombre de Su Majestad les diésemos á Gravelingas,
 Theónvila y Borbruc, restituyendo todo lo demas, les parecía á
 ellos era una honesta proposicion, y en que franceses debian ve-
 nir. Tambien me he obligado á decir á V. E. que, en conversa-
 cion conmigo la última vez que los ví, uno de ellos apuntó lo
 de Portugal: yo les dije que si pensaban interesarse en esta
 materia sobre las cosas de España, debian hablarnos claro,
 porque habiamos entrado á tratar con ellos sobre presupuesto
 de haber entendido que ellos no pensaban entrometerse en estos
 intereses, y que si habian mudado de parecer los podia me lo
 declarasen, porque en el estado en que el Tratado se hallaba lo
 dejaría; ellos, á una voz, se protestaron de nuevo que no tenian
 ánimo de entrometerse en estas cosas, que sólo les hacia hablar
 en ellas el desseo de la paz universal, mas no para embarazar
 con esto su particular Tratado. Tambien arrostraban mucho á la
 tregua con Francia hasta la mayor edad del Rey: todo lo digo
 á V. E. para que sobre todo me dé su parecer, porque yo voy
 inclinando el ánimo á pensar que si franceses ven que estos
 hombres quieren tratar con nosotros, se han de inclinar á tomar
 partido. Dios guarde, etc.

De 31 de Mayo.

Con los holandeses estamos convenidos de todo punto, salvo los dos que miran, uno al Príncipe de Orange y otro al de la navegación de las Indias; y sobre los intereses de Orange tienen un abocamiento esta tarde en un jardín de el Señor Arzobispo, Bruin y Quennyt: yo no me atrevo á asegurar á V. E. que no habrá campaña de holandeses, mas creo firmemente que no la habrá: remito á V. E. copia de los últimos papeles que hemos dado y recibido de holandeses, y ántes que acabe esta carta espero decir á V. E. lo que habrá resultado de la Junta con Quennyt: ya hablan claramente en querer mediar entre franceses y nosotros; yo les digo siempre que de buena gana lo admitiré, porque los tengo por más justos y razonables que franceses, y porque han declarado no querer entrometarse en los intereses de España: muy preciso es procurar lograr estos dias de vacación que holandeses nos dan contra franceses, y tengo por sin duda que cualquiera buen suceso que Dios nos diese, haríamos la paz ó la tregua inmediatamente.

No me espanto del cuidado que cuesta á V. E. el señor duque de Lorena, que verdaderamente es terrible pensión el lidiar con tal humor cuando hay tantas otras cosas que le crián malo, y no puedo dejar de repetir á V. E. que en las extravagancias del Duque no serán sobrados todos los resguardos que pudieren prevenir para sus acciones; así pues, si el marqués de Caracena ha de ser el inmediato en el mando, juzgaría yo que debería abrir mucho los ojos y tener tales órdenes de V. E. que se pueda gobernar con acierto y resolución en cualquier accidente que se pudiese ofrecer.

Teniendo escrito hasta aquí, llegan los Señores Arzobispo y Bruin: lo que les ha pasado con Quennyt verá V. E. en el papel incluso; yo prometo V. E. que voy entrando en mucha confianza de que esta negociación con holandeses la va disponiendo nuestro Señor, para que tambien debamos á ella el suceso de lo demás: ayer mañana estuvieron en su casa el Arzobispo y

Bruin; hoy por la tarde vinieron á la del Arzobispo; después fué á solas la conferencia con Quennyt; mañana vienen todos á mi casa, y por la tarde, para las seis, ha dado hora el Quennyt á Normont para hablar en lo que hoy ha empezado: cuando veo el calor con que anda esta gente no dejo de persuadirme á que toman de véras el querer concluir, especialmente por lo bien que corresponden los avisos de la tibieza con que en Holanda caminan en estorzar la campaña por la esperanza que tienen de este Tratado: si en tanto que se acaban de templar estos tratos pudiese V. E. sacar del cuerpo de Beck, lo demás que fuese posible para obrar algo contra franceses, sería asegurarlo todo. Nuestro Señor nos asista, pues la causa es suya, y á V. E. guarde Dios, etc.

De 4 de Junio.

Espero que V. E. habrá recibido mis cartas, y con ellas se hallará informado del término en que nos hallamos con holandeses: ellos nos encargaron el secreto; pero en cualquier parte adonde llegau dicen que están ajustados con nosotros, y yo pudiera creerlo así si la dependencia de franceses no fuese tan grande que verdaderamente les traen perplejos, luchando entre sí, con el deseo de lograr su conveniencia en la conclusion de este Tratado, y el recato ó el miedo de pasar á hacerlo apartándose de los franceses: vinieron á darnos el pésame de la muerte de la Señora Emperatriz, y por el honor de la función dijeron que no querian mezclar en ella negocios, y así excusaron de todo punto esta plática. Hoy les habemos vuelto la visita, y queriendo, á imitación suya, salirnos en acabando las palabras de cumplimiento, ellos no vinieron en esto, ántes nos hablaron en el punto del Príncipe de Orange, que toca al Condado de Castellvelin; pero respondiéndome yo á eso con facilidad, pasaron á hablar en lo que deseaban que nos pacificásemos con franceses: yo les respondí lo mismo que siempre, esto es, que de nuestra parte se descaba, habiendo contribuido á este intento tanto como consta de los ofrecimientos que hemos hecho; que yo les

pedía que los volviésemos á ver, y la respuesta y término con que franceses nos trataron, y si hallasen algun motivo ó modo yo les quedaría en grande obligacion; mas que á mí se me representaba uno que sería muy efectivo, que era concluir nuestro Tratado, al qual infaliblemente seguiria, no solamente el de franceses, sino el de toda la Cristiandad, granjeando ellos no sólo el bien de la paz mas la gloria de haberla dado á todos los otros Principes y dominios en tiempo de tan grande urgencia y aprieto: no se excusaron de interponerse y de pensar, pero si mientras se piensa no hay algun buen suceso sobre franceses en esas provincias, poco se puede esperar de la negociacion: yo, á lo ménos, espero que holandeses no harán campaña que á V. E. le ponga en gran cuidado, y los franceses temen esto mismo y reconocen bien que esas fuerzas unidas les pondrán á tanto de bajar un poco la soberbia con que hoy están. Nuestra ventura sería lograr este instersticio que nos dan los holandeses, y creo bien que si el Duque de Lorena quiere hacer lo que sabe, le sobran medios para qualquiera grande ejecucion: gran desventura es que cuando habiamos menester medios ajenos y aún quizas no nos bastaran, permítame Dios que aún los nuestros no podamos lograr con todas las ventajas que pudiéramos: este Nuncio ha dicho á Brum, que el duque de Lorena estuvo casi ajustado con franceses, y que sobre un punto de Nancy se descompuso la fiesta, que ésta fué la causa de rehusar el salir de Bruselas.

A los papeles del Fiscal y consultas que V. E. se sirvió de enviarme, tendrá respuesta en la carta de Brum, á que yo me remito; no parece que lo hemos ajustado peor de lo que allá se tenía por tolerable, á lo ménos el punto de la Religión.

Mucho dudo que nos propongan la demanda de Güeldres. Roermonda, Estrelem, etc., que V. E. apunta, porque esta tarde misma, cuando nos empezaron á hablar de negocios, trataron diciendo que estaba concluido y firmado de una parte y otra; pero si lo cebaren por la boca, claro está que les responderemos con toda la resistencia y resolucion que merece la propuesta.

Procuró que estos holandeses digan la forma en que quieren venga la ratificacion de Su Majestad, para que despues no nos salgan con embarazo.

De 7 de Junio.

Antes de ayer tuvieron un coloquio el Señor Arzobispo de Cambray y Brum con Quennyt y Panv (que es uno de los Plenipotenciarios de Holanda), de que yo he quedado muy mal satisfecho, porque habiéndome dicho diferentes veces holandeses que no era de su intencion entrometerse en las cosas de España, tanto de Portugal como de Cataluña, tomando estos el partido de medianeros entre nosotros y franceses, se dejaron decir que si fuera posible acomodar las Coronas dando á franceses lo que ocupan en Artoes, y las tres plazas de Gravelinas, Theónvila y Borbruck, y lo que los está ofrecido en España, y haciendo por lo de Portugal y Cataluña una tregua de un año, les parecia que era partido en que vendrian franceses; y que cuando despues de pasado el año se volviese á romper el Rey con el Rey de Francia, lo que tocaba á holandeses ya quedaria ajustado de manera que su paz por nada se interrumpiese; y separados ellos una vez de franceses, serian perpétuamente amigos y confederados del Rey: yo les he hecho responder, que diferentes veces me han oído que en las cosas de España no se puede hacer más de lo que está hecho; que con ellos pensaba tener concluido el Tratado habiéndome asegurado diferentes veces que no era de su intencion entrometerse en las cosas de España; que no podia dejar de hacerme mucha novedad que pensasen ahora en semejante proposicion, ni que tuviesen por justo que franceses insistan en ello: ellos responden que están firmes en lo que me han dicho siempre en cuanto á no mezclarse en las cosas de España; que el deseo de pacificarnos con franceses les habia hecho pensar en aquello, mas no por que entiendan detener su Tratado por esa consideracion. Veo que hasta ahora no acaban de concluir enteramente el punto del comercio en las Indias. Lo que toca al Principe dice Que-

muyl que ha despachado un correo y espera respuesta. El Señor Arzobispo me ha dicho esta tarde, que entre los mismos Diputados de Holanda pasan algunos celos sobre más ó ménos amistad con franceses, este dia (que fué anteayer) así el Que-
myt como el Paaw, afirmaron que no les pasaba por pensamiento hacer campaña: si el Duque de Lorena se da prisa, tiempo tendrá de obrar con todo. Aquí ha llegado el enviado de Lorena (que es bien gracioso hombre) y ha sido bien venido, porque sin quitarse las botas se fué á Trautmansdorff, y le echó más de dos mil retos; hoy ha comido conmigo, y todo cuanto pueda le cultivaré. Dios guarde, etc.

COPIA DE OTRA CARTA

DEL CONDE DE PENARANDA Á SU MAJESTAD. FECHA EN MUNSTER
Á 11 DE JUNIO DE 1646.

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 2.368.)

SEÑOR.

En alguna de mis últimas cartas he apuntado á Vuestra Majestad los ofrecimientos que de parte de Imperiales se ha hecho á franceses y la respuesta destes: ahora envío á Vuestra Majestad copia de los instrumentos formales que se han reducido á escrito, segun me la ha dado el Presidente Wolmar; y por el extracto de las del marqués de Castel-Rodrigo verá Vuestra Majestad con particularidad lo que ha pasado mientras se detaxo aquí el conde de Trautmansdorff; ya se fué á Osnabruck, harto contra su voluntad (á mi parecer), porque habiendo franceses hecho, además de querer detenerle y abocarse con él delante de los medianeros, fué milagro que se resistiese, dejándoles con la palabra en la boca, aunque sabe él muy bien lo poco que puede fiar de sus palabras; no es menor maravilla que los Ministros del duque de Baviera vayan entrando en este

conocimiento: ayer estuvieron conmigo á darme el pésame de la muerte de la Señora Emperatriz, y formalmente me dijeron que los alemanos eran fáciles de engañar una vez; pero que la segunda que no sería fácil engañarlos: yo les cargué todo lo que pude sobre esta materia, y más sobre un cierto armisticio que decían haber efectuado el Duque con franceses, de que el marqués de Castel-Rodrigo se hallaba justamente receloso: ellos satisficieron á esto, manifestando haber sido equivocacion, y dando á entender que el Duque nunca vendria en semejante armisticio, si no fuese universal en el Imperio. He averiguado con el Presidente Wolmar que en esta parte me dijeron verdad, mas no por eso cederé un punto de la negociacion en que se ha entrado por medio de D. Alonso de Cárdenas sobre las cosas del Palatinato, porque al cabo la conservacion de aquellas plazas ha de ser la mayor fianza para asegurarse de que no se efectúe la paz entre el Imperio y franceses, sin incluir á Vuestra Majestad; aunque las cosas se hallan tan empeñadas, que no parece posible que deje de suceder brevemente algun caso que obligue á alterar el paso ordinario de las negociaciones, porque el Sr. Archiduque viene marchando á esta vuelta, y además de las fuerzas Imperiales trae consigo 8.000 hombres del ejército de Baviera, mandados por el Glein y Juan de Berta, que son los principales cabos, y áun espero que se le junten algunas pequeñas tropas de Lautgrave, de Darmestat y de Melander, que es General imperial en este Círculo: los sucesos tambien van juntando todas sus tropas, que se habian derramado á ejecutar diferentes sacos y robos, y es muy verosímil que lleguen á algun gran combate: en Flándes, en España, y en Italia tambien parece que hay disposicion de esperar suceso grande. Dios nos le dé bueno, que tras él seguirá la paz, etc.

COPIA DE EXTRACTOS DE CARTAS

DEL CONDE DE PEÑARANDA PARA EL MARQUÉS DE CASTEL-RODRIGO,
DE 28 1 Y 31 DE MAYO, 4 Y 7 DE JUNIO DE 1646, CON CARTA
DE 11 DE JUNIO.

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 2.318.)

*Extracto del conde de Peñaranda para el marqués de Castel-Rodrigo.
Munster 8 2 de Mayo de 1646.*

Ayer estuvieron con nosotros los medianeros: venían á darnos cuenta de que franceses ni con Brisack se querían contentar para hacer la paz, segun las condiciones del conde de Trautmanstorff: no se la han ofrecido resueltamente de parte del Conde; pero con permissión del Conde, hablando de sí mismos, les preguntaron si en caso de dárles Brisack se contentarian de hacer la paz con las condiciones que otras veces les habian referido: la respuesta fué tan ajena de razon, que aún al Embajador de Venecia se lo parece: despues estuvo conmigo el conde de Trautmanstorff, y á lo que mostraba, muy animoso, pareciéndole que con esta declaracion el duque de Baviera acabaria de desenganarse y juntarse sinceramente con el Emperador; mas un Diputado que el tal Elector tiene aqui todavia está de parte de franceses, porque como estos aseguren el Palatinato y voz electoral de los demas, se les da muy poco, particularmente si es en perjuicio de la Casa de Austria. El Trautmanstorff proponia irse mañana á Osnabruck; hállo dilatado hasta despues de mañana, y aunque él me dice que es por esperar un correo del Emperador, yo creo que no es sino por esperar que

franceses hagan alguna abertura, sobre que se emplea estupidosamente. Al Embajador de Venecia dijeron los medianeros que franceses habian tenido un despacho de Compiègne, de los 21 de Mayo, que les habia sido muy fastidioso, mas que no se habia penetrado lo que contenia: yo vengo ahora de casa de Trautmanstorff, y me dice que contenia dos puntos este despacho: el uno, haberse desengañado el Cardenal Mazarini de que holandeses se quierren acomodar con nosotros; el otro, un grande sentimiento del duque de Orlens porque se aceptó la Alsacia para el Rey de Francia y sus descendientes, sin incluir la linea del duque de Orlens; juntamente me ha declarado el Conde que el Qucnyl, que estuvo con él á las nueve, le dijo que estábamos de acuerdo, porque sólo faltaban dos puntos, los cuales ni ellos romperian con nosotros ni nosotros con ellos: djolo más, que hoy á las once irian á imitar á franceses cuán adelante está mi Tratado, y que si ellos no conviniesen á condiciones justas, seria monester que tuviesen paciencia, porque los pueblos de las Provincias los forzarian á concluir con nosotros; pidióle título de Duque de Mours para el Príncipe, y otro de Barou para el mismo Qucnyl, entrambos para en caso de hecha la paz con España: dice más el Conde (en suma confianza), que le propuso el Qucnyl que no se acelerase en concluir con sucesos, porque ellos habian de romper con ellos, y sobre esto habian enviado un Ministro expreso al Rey de Dinamarca, y estaban de acuerdo con Brandembourg: ha estado Trautmanstorff de muy buen humor, dándole todo por hecho, sin género de fundamento, á mi parecer: no se escapó la boca del Señor Emperador con Mademoiselle de Orlens, ó de Mantua, que es todo cuanto se ofrece, sin callar nada á V. E., como lo tengo de uso y costumbre: olvidábaseme el Elector de Maguncia, que totalmente no puede subsistir, y escribe con extrema desesperacion; no tenemos aquí otro hombre que nos ayude, y si le perdemos, nos quedaremos solos, despreciados y abortecidos.

1 En la carpeta dice 28.

2 Dentro en el documento dice 8.

Obra de 31 de Mayo.

En el Tratado de alemanes no tengo que añadir á la última cosa particular: el Trauttmansdorff y sus compañeros dieron por escrito en forma de real proposición la oferta de Brisack, ésta llevaron los medianeros á franceses; hasta ahora no sé qué hayan respondido, sólo sé que el conde de Trauttmansdorff no acaba de salir de aquí para Osnabruck, que es señal que aún le dura alguna esperanza, tan bien fundada como otras que él se finge á sí mismo para tomar placer. Los sucesos se van adelantando y mejorando cada día en este pobre Círculo de Westfalia; el Sr. Archiduque no acaba de moverse, y lo que me escriben de Osnabruck, es que la insolencia, tanto de sucesos como de protestantes, no sólo se continúa, mas crece cada hora. El duque de Baviera no acaba de juntar sinceramente sus tropas á las del Emperador, y sin esto no debe juzgar el Archiduque que le quedau bastantes fuerzas para aventurarse: dice el Bárvaro que no osa desviar sus tropas del Rhin, porque no se fia de franceses; mas otros dicen que efectuó con ellos un armisticio secretísimamente y trata de concluirle, y no osa emplear sus fuerzas contra sucesos, por contemplacion de franceses.

Aquí habemos tenido muy buena procesion del Santísimo, porque en este lugar no se hace procesion general: del convento en que estoy sale una particular, que es antigua, de una Colegiada fundada en él; va por algunas calles hasta una iglesia de Nuestra Señora; en ésta hemos asistido los Ministros del Rey con nuestras familias, y además han venido el Obispo de Osnabruck, los bivaros, Colonia y Maguncia: los Canónigos de la Iglesia Catedral hacen otra procesion particular, y en ésta fueron, segun me dicen, el duque de Longavilla y Avoux solos.

Obra de 4 de Junio.

Dije á V. E. cómo el conde de Trauttmansdorff habia dado por escrito la oferta de Brisack con las condiciones acostumbra- das: ahora puedo decir á V. E. que franceses han respondido

por escrito: á nosotros no nos han dado los alemanes ni la propuesta ni la respuesta, sólo en la parte que nos toca inmediatamente, de que remito á V. E. copia, y procuraré tenerla de lo demas: ayer tarde estuve con el Trauttmansdorff; el conde me dijo, que por lo que toca á los intereses del Emperador y del Imperio, la paz podía estar conclusa con franceses en una hora, porque estando éstos llanos en mantener al duque de Baviera en el Palatinato y voz electoral, aunque pidan cuanto les diere el antojo y el apetito, no por eso romperán el Tratado los alemanes: el Conde llegó á hablarme más claro que nunca en que el Emperador se veía forzado á ajustarse; pero no puedo maravillarme de nada que oiga en esta razon á Trauttmansdorff, escribiéndome el duque de Terranova que el Emperador mismo le ha dicho lo que V. E. verá en el capítulo de su carta. Horrendas proposiciones son é indignas de que las pronunciasse el más triste hidalgo, quanto más un Emperador, que lo es con el dinero del Rey, y que apartándose dél es imposible, no sólo continuar en su Casa la dignidad, pero ni áun mantenerse á sí mismo en ella; el Trauttmansdorff siempre se dilata culpando mucho al duque de Baviera, y á todo lo que ha dicho en esta razon, añadió ayer que ha hecho preguntar un armisticio con franceses á son de trompeta en su armada: lo que vemos es que deja perder totalmente este Círculo de Westfalia, habiendo ordenado al Glein que si se juntare con el Sr. Archiduque, marche siempre dos jornadas atrás; pero que por ningún caso éntre en Westfalia, sino que se quedo en el país de Hesse, con que sucesos se van haciendo dueños de todo sin género de resistencia: yo dije al Trauttmansdorff lo que otras veces le he dicho, pero con alguna eficacia, porque me pareció lo mismo que á V. E., esto es, que la noticia de que tratamos de retener el Palatinato, ó bien de tomar sobre él otros partidos, nos podría servir para detener un poco á este Príncipe y dar causa al Emperador á que se resolviese á usar contra él la potestad que puede, y que muchos juzgan que le sacaria de tan amarga servidumbre; y así, le di permision para que lo pudiese decir á los Ministros de Baviera: tengo por muy preciso que V. E. mantenga viva la

plática con D. Alonso y le dé orden resuelta para pasar algun oficio como mejor le pareciere, ó con el Palatino, ó con el Parlamento.

Aquí se asentó por llano que el Parlamento se había interpuesto con la Reina de Suecia para que no consintiese que se hiciese paz sin la calera y absoluta restitucion del Palatinato; y si esto es cierto, mucho camino tendrá D. Alonso para poder adelantar la plática con harta utilidad, segun el presente estado de nuestras cosas, porque verdaderamente, si no deteniémos el ímpetu destes alemanes, V. E. tendrá sobre sí á Turana muy apriesa, y bien le tendría sobre sí el pobre Condado de Borgoña, que yo confieso que su pérdida me sería muy sensible.

Yo fui á verme con el Nuncio esta mañana: discursó largamente sobre todo; en fin, en las cosas de Italia como en las que aquí se tratan con franceses, lo que pude comprender (do que me acuerdo) se reduce á que la respuesta de franceses meramente no comprende por escrito palabra alguna de quanto franceses prometen hacer con protestantes y sucesos, esto es, la conservacion del Palatinato Superior y voz electoral, con todas las otras dignidades en el duque de Baviera y su casa; que el Palatino se contente con ser restituido en el Palatinato Inferior y la octava voz electoral. Que los protestantes se contenten con la retencion de los bienes eclesiásticos que poseen, por cien años. Que los Obispos que están en poder de hercjes (particularmente el de Magdebourg) tengan voto y sesion en cierta manera. Que los católicos han consentido que lo que llaman *reserva eclesiástica* se quede como está ahora; que se contente la Landgrave de Hesse; á todas estas cláusulas responden de palabra franceses, pero por escrito no quieren responder: en quanto á las ofertas, dicen ahora primeramente que las Alsacias con Brisack y lo demas se ha de ofrecer, nó á esta linca de Reyes de Francia, sino á la Corona, pase en cualquier poseedor que pasare. Que esto no se les ha de dar en feudo ni por vía de investidura, sino por una real, sincera y absoluta traslacion de dominio y renunciacion á favor de la Corona de

Francia, sin pretender el Imperio reconocimiento ni dependencia alguna por consideraciones destas Provincias. En las cuales tambien quieren quitar la manera de gobierno que tienen y han tenido por lo pasado, introduciendo Parlamientos y Consejos á la moda de Francia. Piden asimismo que todas las ciudades imperiales comprendidas en el territorio que se les ofrece (que son diez) queden sin dependencia ninguna del Imperio, y todos los súbditos y señores particulares libres de cualquier homenaje ó dependencia ó privilegios imperiales, reduciéndose al estado de vasallos ordinarios de la Francia; piden precisamente á Filisbourg, sin otras particulares extensiones de demoliciones de plazas, de cuyos nombres no me acuerdo; ofrecen un millon á los de Ynspruch, descontando no sé qué gastos de cosas que consumirán casi toda la suma, y del resto no ofrecen seguridad: todo esto sabia el conde de Trauttmandorff cuando le vi ayer, y mostraba estar tan satisfecho dello como si no fuera la mayor locuidad que jamás han pronunciado franceses: no puedo negar que ho reconocido en el diferentísimo lenguaje, despegó y sequedad del que hasta ahora ha tenido con nosotros despues que murió la Emperatriz. Señor mio, esto es imposible mantenerse; el Rey há menester vivir por sí, supuesto que no hay Imperio en Alemania, ni parentesco, ni sangre, ni amistad, ni honra, ni respeto: repare mucho V. E. en la manera con que responden á lo del duque de Lorena, y conocerá el artificio con que procuran ponerle en desconfianza con nosotros; pero si he de decir la verdad, esto mismo me ha confiado á mí, porque si le tuvieran tan ganado, ó tuvieran ánimo ó plática pendiente para ganarle, no me parece que hablaran de esta manera: tras todo esto, el Nuncio cree méuos que nunca la paz, y áun entre los Ministros Imperiales, el Wolmar me ha enviado á decir que jamás podrá conformarse con la entrega de Filisbourg y de los otros cabos, y que la oferta de Brisack se hizo contra todo su parecer; y que esta mañana, habiendo el conde de Trauttmandorff referido lo que ayer le pasó conmigo, y mostrado la respuesta de franceses para conferir con ella el acuerdo de los Imperiales, fué que se debía dar parte á los Estados del Impe-

rio de las nuevas peticiones y prerrogativas que franceses quieren, y juntamente pedir á franceses que se declarasen por escrito en todos los otros cabos pertenecientes á materia de Religión é intereses del duque de Baviera. Esto es cuanto se ofrece que poder avisar á V. E.

Otra de 7 de Junio.

No se puede negar que voy quedando abito para cualquiera negociacion, porque lo ménos que me falta es salud: no ponía que me revuliesen á V. E. sobre el millon y medio de florines, porque esta finca dias há que he escrito de cuán buena calidad sea; pero cuando considero el estado en que V. E. se halla en materia de dinero, mucha mortificacion me cuesta hablar en esta materia; de aquí al ordinario de España pasaremos como podamos; él traerá lo que el pasado; otro mes comencemos vendiendo mi plata, y la bolsa no dará más de sí un solo dia: no se puede negar que es buena disposicion ésta para tratar un negocio que habia menester mucho juicio y muy desocupado, mucho dinero y muchos amigos; pero cuando falta todo, es menester esperar con más confianza en Nuestro Señor. Su hijo de Trautmansdorff se declaró anteayer con Lisola barto graciosamente, porque le dijo que viéndolo su padre tan amigo de españoles, le habia dicho que podia esperar, pues, una miseria que le debian á él no se la acababan de pagar. El Wolmar ha enviado, y anda finísimo conmigo estos dias: á entrambos holgara de poder dar 6.000 escudos, que en la coyuntura presente parece nos pueden ser amigos de importancia, pero no tengo 6 reales: á Riquete envío á Osnabruck, porque el Presidente francés (que está allí) intentó pocos dias há con los protestantes que hiciesen declaracion expresa de que el Tratado é intereses del Imperio no debe ni puede detenerse ó embarzarse por las cosas de España. Quiso persuadirse lo fingiendo que aquí se habia resuelto: acudieron al Directorio, que es de Ministros del Elector de Maguncia: éste estuvo tan firme, que no sólo dijo que era mentira haberse declarado en estos Estados lo que

pretendian franceses, mas no consintió que se pasase á formal proposicion. Todos estos Ministros maguntinos comen de mi olla, sin ser posible excusarlo: á algunos de los holandeses quisiera dar 1.000 doblones, que creo que fueran bien recibidos; para nada tengo medios, y hace gran quebranto ver perder el servicio en materias tan importante por sumas tan pequeñas: muy desvergonzada ha estado la materia de maravedis, pues se alza con el primer capítulo de la carta enteramente. Hoy se ha ido el conde de Trautmansdorff sin ajustar nada con franceses; tomo que en Osnabruck no le sucederá con los sucesos mejor: ayer me dió la réplica que han hecho á la última respuesta de franceses sobre nuestras cosas y las de Lorena, de que remito copia. Despues pretendió el Nuncio, á instancia de franceses, juntar en uno alemanes y franceses, y disputar por puntos su Tratado enteramente: esta conjuccion magna desvió el Wolmar, segun me ha avisado hoy por un papel: la suma es que franceses quieren asegurar con firmas y escrituras públicas todo lo que les toca, contentándose de decir que fien en su palabra cuantos ellos ofrecen; y á este paso tantas exorbitancias, que hasta el incansable sufrimiento de los alemanes han apurado: á lo que podemos discurrir, el único remedio para todo consiste en lo que quiera obrar el duque de Lorena mientras le van dando lugar los altos y poderosos holandeses. Aquí ha llegado el enviado de Lorena, que es bien gracioso hombre, y ha sido bien venido, porque sin quitarse las botas se fué á Trautmansdorff y le ha dicho dos mil retos: hoy ha comido conmigo, y en todo cuanto pueda le cultivaré.

COPIA DE OTRA CARTA

DEL CONDE DE PEÑARANDA Á SU MAJESTAD. FECHA EN MUNSTER
Á 11 DE JUNIO DE 1646.

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 2.348.)

SEÑOR.

El marqués de Castel-Rodrigo me avisa que con un extraordinario que de Alemania pasó á España, remitió á Vuestra Majestad copia de los despachos que le he hecho hasta 24 del pasado, con que remitiendo, como lo hago, un extracto de lo que he escrito desde 24 hasta hoy, tendré informado á Vuestra Majestad de todo lo que llega á mi noticia: lo último que ha pasado con holandeses se servirá Vuestra Majestad de mandar ver por la relacion inclusa del Consejero Bruut, que en compañía del Arzobispo de Cambray han tenido diferentes abocamientos con los de los Diputados de Holanda, que son el Presidente de Zelanda, Quenuyt, y otro que llaman Pauw, que es el principal de los Diputados de la provincia de Holanda. Por la relacion de Bruut verá Vuestra Majestad cuán francamente se va ya tocando los tratos inmediatos de nuestro acomodamiento con franceses, en que los holandeses se emplean, no sólo por el deseo de paz universal y de ajustar la suya sin separarse de sus confederados, sino tambien por acabar de desengañarse, como ellos dicen, de que franceses no quieren paz, y poder desengañar á sus principales y justificar la resolution que tomaron; entre tanto, todos los avisos de Holanda, así los que el Marqués me envía, como los que por otras partes tenemos, constan en la buena disposition que aquellos pueblos tienen á la paz y el gusto con que reciben la noticia de cuán cerca nos hallamos de la conclusion. Soy quien ménos confianza tiene y más se recata de la intencion y astucia de franceses; tras esto veo tales miras

de los holandeses, que no puedo reducirme á creer que todo sea engaño; háuse domesticado con nosotros, de manera que muerian y beben con mucha llaneza, y han dispuesto forma de verso en secreto con los nuestros; y habiendo sido el Quenuyt (que es el de Zelanda) el peor y el que tenía contra sí más viva la sospecha, hoy es el más solícito; y yo tuve particular atención á ganar á este hombre cuando me conformé con igualar los daños de los puertos de Flándes con las desembocaduras de la Esquelda y otras riberas, y tambien en el punto de la Sal Blanca, por ser estos intereses que inmediatamente miran á la provincia de Zelanda. El buen Arzobispo de Cambray obra de su parte con admirable celo, y el Bruut es el que pone la mano sobre todo; lo que será no me atrevo á afirmarlo, mas bien puedo decir á Vuestra Majestad, que en la última carta que recibo del Marqués me escribo el capítulo, de que remito copia, en que parece que no ha sido inútil nuestro trabajo; y aunque pudiera haberse logrado más con algun buen suceso sobre franceses en los días de Mayo y Junio que han pasado, parece que aún les queda tiempo á las armas de Vuestra Majestad para lograr alguna buena coyuntura sobre franceses, que á lo que podemos juzgar sería la salud para todo. Nuestro Señor lo guarde y guarde, etc.

COPIA DE CARTA ORIGINAL.

DEL CONDE DE PEÑARANDA Á PEDRO COLOMA. FECHADA EN MUNSTER
Á 11 DE JUNIO DE 1646.

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 2.348.)

Con un extraordinario que llegó á Bruselas me vino su carta de vuestra merced, de 13 de Abril, que acompañaba cinco de Su Majestad, de 5, 12 y 13 del mismo, respuesta á las mías de hasta 23 de Enero: estos renglones sólo sirven de acusar el recibo, remitiéndome en lo demás á lo que digo á vuestra merced en carta aparte y á los otros despachos para Su Majestad que

van con este ordinario: desco que vuestra merced goce muy buena salud, y que se acuerde siempre de mi estimacion y voluntad á su servicio. Dios, etc.

COPIA DE CARTA ORIGINAL.

DEL CONDE DE PEÑARANDA Á SU MAJESTAD. FECHADA EN MUNSTER
Á 11 DE JUNIO DE 1646.

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 2.348.)

SEÑOR.

Pedro de Weyms, Presidente de la provincia de Luxembourg, me ha dado el memorial incluso, en que representa sus servicios y los de sus pasados, en cuya consideracion desea que Vuestra Majestad se sirva de hacerle merced de una plaza en el Consejo Privado para tener en su patria aquel puesto en que servir con más consuelo cuando haya acabado el empleo en que hoy se halla en este Congreso, que es de primer Diputado de las Dietas Imperiales por el Círculo de Borgoña. En la misma calidad asistió en la Dieta de Ratisbona el año de 641, y en la de Fracafoert el de 44 y 45, todo con mucha aprobacion y celo, segun las noticias que yo tengo, y actualmente lo continúa en lo que se ofrece con particular satisfaccion mia, dando muchas muestras de la capacidad, erudicion y letras que concurren en su persona. Téngole por muy benemérito; y así, acompaño el memorial con mis oficios, asegurando á Vuestra Majestad que será muy de su grandeza el honrar á este Ministro, por lo bien que cumplo con sus obligaciones. Dios, etc.

Dado de la carta anterior se halla el siguiente:

SEÑOR.

Pedro de Weyms dice que ha servido á Vuestra Majestad once años en calidad de Consejero en el Parlamento de Mail-

nas, los siete de ordinario y los cuatro de Consejero y Procurador general, habiendo entretanto sido empleado en diferentes negocios y comisiones muy importantes; y tales, que han movido á Vuestra Majestad de nombrarle por Presidente de la provincia de Luxembourg, en el qual puesto sirvió por espacio de siete años, y la mayor parte dellos asistió de parte de Vuestra Majestad en Alemania en las Dietas del Imperio, así como en la de Ratisbona en los años de 1640 y 1641, y en las de Fracafoert en 1644 y 1645, y al presente asiste en el Congreso de Munster y Osnabruck para los Tratados de la paz universal. Habiendo en éste y todos los demas empleos dado siempre tan buena cuenta de su persona, que Vuestra Majestad (como confía) habrá tenido dello toda satisfaccion, en consideracion de lo que y de los largos y fieles servicios de sus antepasados, mayormente de su padre Estéban de Weyms; de sus tíos Juan Wamosio y Gerardo Corsalio, todos Catedráticos principales y famosos en la Universidad de Lovayna, el postrero de los cuales fué Consejero Telesiástico en el Consejo Privado de Vuestra Majestad por espacio de diez y ocho años; de los de su sugro Maillardo de Vulde, Consejero que lo es al presente de los Consejos de Estado y Privado, y el más antiguo de los Ministros de Vuestra Majestad en aquella profesion; y, finalmente, de su tío Antonio Valder, que murió en España poco há sirviendo á los piés de Vuestra Majestad en el Consejo Supremo de Fiándes. Supplica muy humildemente á Vuestra Majestad el dicho Presidente Pedro Weyms, se sirva de hacerle merced de una plaza en el dicho Consejo Privado, para servirle despues de haber acabado su asistencia en Alemania, ya que se acostumbra de premiar semejantes empleos de alguna merced. Si bien el suplicante nunca pretendió ninguno, y sólo pide ésta para tener un puesto en su patria, adonde se pueda retirar despues de tan larga ausencia y ocupaciones.

Y suplica lo mismo el dicho Consejero Maillardo de Vulder, sugro del suplicante, caso de que sus servicios de cuarenta y dos años de Consejero, los veintinueve en el dicho Parlamento de Malinas y otros tantos en el dicho Consejo Privado, merezcan

alguna consideracion. Y pues Vuestra Majestad ha sido servido de agradecerlos, teniendo por bien que el dicho Consejero de Valder vaya continuando en ellos, habiéndole Vuestra Majestad hecho merced de una plaza en su Consejo de Estado, espera que la afinidad entre él y el dicho su yerno, no impedirá el efecto de la resolucion favorable sobre lo que suplican, no siendo eso cosa nueva ó inusitada, pero aún practicada por Vuestra Majestad y los Reyes y Príncipes sus antepasados, como consta por diversos ejemplos, aún en el dicho Consejo Privado, que se podrian allegar. Todavía, si acaso se encontrase en ello dificultad, suplica á Vuestra Majestad se sirva proveer al dicho su yerno de la dicha plaza, reservando al suplicante de Valder el título, honras y gujes con el ejercicio, y entrada en el Consejo, siendo llamado para él á cosas del servicio de Vuestra Majestad, para que le pueda continuar por el tiempo que Dios le diere las fuerzas. Dispensándole en cuanto fuere menester del impedimento que podria resultar de la afinidad, y á condicion que concurrendo con el dicho su yerno, y hallándose conformes los sufragios dellos, no se contarán sino por uno sólo; y ambos recibirán en ello la gracia y merced que esperan de las Reales manos de Vuestra Majestad.

COPIA DE OTRA CARTA

DEL CONDE DE PEÑARANDA Á SU MAJESTAD. FECHADA EN MUNSTER
Á 11 DE JUNIO DE 1646.

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 2.348)

SEÑOR.

En algunos correos continuamente he representado á Vuestra Majestad la falta de medios con que aquí estamos, y habiendo crecido cada dia, porque de España no se ha remitido socorro ninguno que sea efectivo, me hallo hoy en términos que

no habré de qué pagar el sueldo del mes que viene á los Ministros que estamos aquí: dejó á la real consideracion de Vuestra Majestad lo que se aventura cada dia en esta miseria y estrechez; y aunque reconozco que en todas partes la hay, me atrevo á decir que para esta asistencia no debiera faltar, siendo tan probable ofrecerse tal ocasion en el estado que están los negocios, que con 20.000 escudos prontos que repartir pudiéramos excusar en este mismo verano millones de gastos y riesgos de provincias. En carta para el Secretario Pedro Coloma envió particular relacion de lo que pasa en esta materia, y á Vuestra Majestad suplico humildemente la mando remediar con efecto, siendo imposible que yo y los otros Ministros de Vuestra Majestad que aquí estamos podamos subsistir faltándonos el sustento diario, ni ménos suplirlo si Vuestra Majestad no lo manda proveer. Dios, etc.

COPIA DE UNA CARTA DESCIFRADA

DEL CONDE DE PEÑARANDA AL SECRETARIO PEDRO COLOMA.
FECHADA EN MUNSTER Á 11 DE JUNIO DE 1646.

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 2.348)

Con este ordinario recibo cartas de vuestra merced, de 26 de Abril y 21 de Mayo, y con aviso de quedar el Príncipe, nuestro Señor, libre de las tercianas, que ha sido nueva para mí de tanto gusto cuando fué de cuidado la noticia del achaque; Nuestro Señor le dé la salud que habemos menester en vida de su padre.

Debo decir á vuestra merced francamente que hace sumo desconguelo en los Ministros que servimos léjos la falta de cartas, no habiendo otro alivio en lo que se trabaja sino el saber que Su Majestad se agrada dello, ni pudiendo tener otra direccion en la que se toma de la voluntad de Su Majestad: estamos á 10 de Junio, y yo no tengo respuesta de carta ninguna que haya escri-

to desde 23 de Enero en adelante: en este tiempo se han hecho tres proposiciones á franceses, sobre que ellos han respondido, otras á holandeses, y siendo puntos de tan grande consideracion los que se tratan en ellas, ni sabemos cuál es la intencion de Su Majestad sobre las respuestas, ni sobre las preguntas, ni sobre las propuestas; y aunque en todo se ha procurado cumplir con las instrucciones, no da quita enteramente hasta que Su Majestad lo apruebe. El término en que hoy nos hallamos verá vuestra merced por los despachos: sólo quiero decir á vuestra merced que pensara no haber servido inútilmente á Su Majestad en la negociacion con holandeses si viera que en Flandres se lograba el tiempo que les habebamos dado para cargar con todo sobre franceses; y en fin, con el manejo de esta negociacion hemos conseguido que á 11 de Junio no tengan aún resuelto enteramente su campaña; si se ha podido hacer ántes ó nó, lo dirán los señores Ministros de Flandres: lo que yo puedo decir es, que con el contingente que nos hallamos, en Mayo y en Junio mucho se pudiera haber intentado con las armas libres de sobresalto de holandeses, y no fuera la primera vez que se ha campeado por Mayo en aquellas provincias: ¡quiera Dios que se logre la buena disposicion en que están los cabos, segun el señor marqués de Castel-Rodrigo me avisa en su última carta!

En cinco ó seis correos continuos he dicho á Su Majestad y á vuestra merced que aquí no hay un real para la cosa más preciosa; esperaba con este ordinario algun alivio, mas en su lugar he tenido sola una carta de Su Majestad, en que se sirve de avisarme de haber resuelto que se pase á esta Embajada la pension que por orden de Su Majestad se pagaba en la de Alemania al Canciller de Magnucia, el qual ha procedido de manera desde que está aquí, que yo no he tenido corazon para dejar de asistirle primero que á mí mismo, y ánn á sus compañeros, y á los que tiene en Osnabrock: la suma desta materia de hacienda se reduce á que este año no se ha remitido más para gastos desta Embajada que 24.000 escudos, pagaderos en doce mensuals, y estando hoy á 10 de Junio no ha habido orden de cobrar la mesada de Enero: yo he vaciado diez y seis meses de

sueldo hasta hoy, de los cuales he cobrado tres meses, sin haber cobrado un real más. Al marqués de Castel-Rodrigo apriselo lo que puedo: en la última respuesta, de 4 deste, me escribe el capítulo incluso: el conde D. Francisco Antonio de Alarcón, en carta de 25 de Abril, me dice que no ha podido conseguir que mis mesadas vengan adelantadas, que se procura veugan con las del ejército, dando por mesada, para gastos de la Embajada, 23 escudos, donde los sueldos importan cerca de cincuenta y tres. Vuestra merced me perdona, Secretario Pedro Coloma, que en esta parte no esté bien servido Su Majestad, ni se habrá visto ni leído que negociacion de tal calidad se halle con semejante desamparo; y aunque el servicio de Su Majestad es el primer interesado en éste, puedo bien decir que mi voluntad é intencion no se lo merecian ser yo tratado de esta manera á vista de franceses y todo el teatro del mundo; concluyo con decir á vuestra merced, que si nó se me asistiere luego con efecto, no sólo para los sueldos, sino para las ocurrencias forzosas que cada dia se pueden ofrecer, yo no puedo ni es posible subsistir aquí; pude aventurar mi salud y mi vida y mi casa, que es cuanto tengo de las estrellas abajo, pero suplir de mi hacienda lo que es menester, no puedo. A 9 de Abril pasado se puso mi familia una librea que me costó 7.000 escudos, y así Dios me dé un hijo que fué ántes más que ménos: habrá quince dias que vivo nueva de la muerte de la Señora Emperatriz, y ha sido menester volverla á vestir de luto; yo no tengo de qué, y ménos lo tienen los demas Ministros que aquí estamos: Su Majestad me escogió, siendo la menor tacha que tengo ser mucho más pobre que todos cuantos pudiera elegir Su Majestad; esperé de su grandeza que quisiese socorrerme al paso que sabe que lo he menester, y verme pereciendo, sin más consuelo ni más aliento, ni más medios que el de una carta cada mes del Presidente de Hacienda, en que me pondera la grande estrechez y falta de hacienda, y óbra de mi mujer, en que me está acusando las horas, y tiene sobrada razon. Dios, etc.

COPIA DE OTRA CARTA

DEL CONDE DE DEÑARANDA Á SU MAJESTAD. FECHADA EN MUNSTER
Á 14 DE JUNIO DE 1646.

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 2.345.)

SEÑOR.

En otras ocasiones he representado á Vuestra Majestad la aprobacion con que sirve el Consejero Brum, cuyo celo y buenas partes se hacen cada dia más beneméritas en servicio de Vuestra Majestad: por la falta de medios que hay en esta caja no se le ha podido pagar (en conformidad de lo que Vuestra Majestad me tiene ordenado) el alcance que hace en ella; sólo se le han dado á buena cuenta 2.000 florines, y no será posible continuarlo mientras Vuestra Majestad no se sirva de mandar se nos asista con alguna nueva provision de dinero.

Sobre la partida de Ortenso Broco de 4.600 rs. y los 2.000 reales que se le deben en la Embajada de Alemania, vuelve á hacer instancia para que se le paguen, como más en particular mandará Vuestra Majestad ver en el memorial incluso que me ha dado; y no puedo excusar de repetir mis oficios, suplicando á Vuestra Majestad se sirva de mandar dar forma para que con efecto se cumplan á Brum estas partidas.

Pretendia la Abadía de Rosiers en Borgoña para un hermano suyo, mas como se proveyó en otro sujeto, pide ahora una de dos que hay vacas, que se llaman San Juan de Ypre, en Flandes, ó la de Clerfontaine en Borgoña: la real intencion de Vuestra Majestad es que por los servicios de Brum se haga merced á su hermano en cosas de este género. El marqués de Castel-Rodrigo tiene órdenes para ello; yo se las he acordado, y desco suplicar á Vuestra Majestad se sirva de mandar se tenga atencion con este Ministro para cuando se hayan de hacer estas provisiones, porque conviene y es justo que sirva con satisfaccion y consuelo. Dios, etc.

COPIA DE OTRA CARTA

DEL CONDE DE DEÑARANDA Á SU MAJESTAD. FECHADA EN MUNSTER
Á 14 DE JUNIO DE 1646.

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 2.348.)

SEÑOR.

Habrà tres dias que el Presidente Wolmar me escribió un papel, que en sustancia contiene que aquella tarde los medianeros le habian propuesto que escribiese al conde de Trauttmansdorff que, como en nombre de los medianeros, se interpusiese con sucesos para que viniesen en un armisticio de dos, tres ó cuatro meses, que franceses estaban dispuestos á él: dice el Wolmar que preguntó á los medianeros si se habian de incluir en este armisticio los intereses de Vuestra Majestad; y que los medianeros le respondieron que franceses no habian especificado esto, mas ántes les habian dicho que tenian por ajustada la paz con Vuestra Majestad, porque por vía de holandeses habiamos hecho entender que Vuestra Majestad vendria en dejarles el Condado de Rosellon y puerto de Rosas, con todo lo que ocupan en Flandes, y por lo que toca á Cataluña y Portugal, se asentase una tregua por el mismo tiempo que la de holandeses; el Wolmar replicó bien á los medianeros, porque sabia la verdad; pero á mí me pareció que convenia darnos á entender sobre esto punto tanto con los medianeros como con los holandeses: éstos se escandalizaron de que en su nombre se afirmase cosa semejante, siendo todo lo contrario lo que han dicho y entendido de nosotros: los medianeros tambien fueron fáciles de persuadir á la verdad, porque tienen bien experimentado cuán poco se embarazan franceses en fingir lo que se les antoja si juzgan que por una hora siquiera les puede servir: dos intentos tuvieron muy principales en este tentativa; el primero, ver si con el cebo de cuatro meses de armisticio podian adormecer al conde de Trauttmansdorff y cargar con todo sobre Flandes, para su-

plir la falta que les hace la salida de holandeses; el segundo, meter en desconfianza de nosotros á los medianeros, que aunque franceses los estiman en bien poco, todavia holgaran de encontrarlos con los Ministros de Vuestra Majestad: yo confieso que estoy tan recatado de la ósía de paz que el conde de Trauttmansdorff platicó, que recelo mucho si sabrá defenderse. Al punto le escribí é hice escribir al Presidente Wolmar con toda la eficacia que supe; respóndeme la carta que remito á Vuestra Majestad: á la verdad, los ejércitos del Sr. Archiduque y suecos están tan cerca, y las tropas de Vuestra Majestad tan cerca de franceses en el País-Bajo, que parece imposible que se deje de llegar muy presto á algun combate: de Osnabruck me avisan que cada dia crece la ambicion y pretensiones de suecos; sobre todo lo pedido, pedian tambien el Obispado de Munster para un hijo del Rey de Dinamarca, á quien han quitado el Arzobispado de Bremen; no hallo otra cosa mejor en esta parte que el desenganar que va tomando el duque de Baviera, en que sus Ministros de aqui hablan ya con mucha claridad, y hoy me ha enviado á decir el Wolmar que las tropas del Duque se juntan con el Sr. Archiduque, á quien tambien se han agregado las deste Ciruelo, que manda el general Melender, y algunas del Landgrave de Hesse Darmestat; púdesse esperar dentro de pocos dias alguna gran batalla, y no léjos de aqui.

He entendido que los holandeses han entrado en grandes celos de la potencia de suecos, habiendo éstos descubierta la pretension de poseer la Pomerania; alguno pasa á decir que holandeses han enviado Ministro expreso al Rey de Dinamarca, y que tratan de una liga con el marqués de Brandembourg y Ciudades Ansiáticas, para no consentir que la Pomerania quede en poder de suecos; desto no tengo certeza, avisaré á Vuestra Majestad lo que fuere llegando á mi noticia. Dios, etc.

COPIA DE OTRA CARTA

DEL CONDE DE PEÑARANDA AL SECRETARIO PEDRO COLOMA. FECHA EN MUNSTER Á 14 DE JUNIO DE 1646.

(Archivo general de Simancas. — Secretaría de Estado. — Leg. 2.348.)

Espero que aún alcanzará este despacho en Bruselas al ordinario de España, y en él verá vuestra merced lo que se ha ofrecido añadir despues de mi última carta de 11: ayer me dijo el Embajador de Venecia que por Francia habia sabido en dos ordinarios repetidamente que el conde de Harcourt habia sitiado á Lérida; por Dios, Sr. Pedro Coloma, que si se pierde Lérida querria vivir más con los diablos que con franceses: no me puedo persuadir que con 7.000 infantes y 2.500 caballos se emprenda negocio semejante; pero mientras dura el sobresalto, bien aseguraré á vuestra merced que no habia en mi rato de sosiego ni de descanso: no sé cómo diablos intentan estos hombres una plaza que há menester legua y media de circunvalacion y dos cuarteles muy fuertes, un puente sobre el Segre, á vista de un ejército superior que casi le dobla en caballería, como vuestra merced me dice; pero lo que me saca de tino es, qué hace nuestra armada que salió á 9 de Marzo y se está pasando por las costas de Carrafó hasta Vinaroz, mientras franceses con acometer á Orbitelo han metido tal miedo en Italia, que todos los Principes se van declarando contra nosotros; si hubiera echado cuatro ó cinco mil hombres corra de Cadaques ó de Colibre y obligara al conde de Harcourt á volver la cara, pudiérase llevar en paciencia; pero sin hacer nada desto ni tener en todas las costas de Cataluña una tartana francesa, yo no percibo por qué razon dejan de pasar los navios redondos á pelear con franceses, bastando seis galeras para meter lo necesario en Tarragona cuando franceses la hubieran atacado, supuesto que ellos no tiene allí galeras ni navios. Parecerálo á

vuestra merced gran despropósito gobernar desde Munster estas cosas; yo le confesaré que es verdad, pero vuestra merced me reciba en cuenta que todo cuanto se hace en el mundo influye sobre Munster y se habla en todo, y como los Ministros con quien más tratamos son los medianeros, entramos italianos, es menester responder á estos individuos, porque ellos arguyen sobre todo.

COPIA DE OTRA CARTA

DEL CONDE DE PEÑARANDA AL MARQUÉS DE CASTEL-RODRIGO.
FECHADA EN MUNSTER Á 18 DE JUNIO DE 1616.

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 2.346.)

Hállome con dos cartas de V. E. de 14, y la segunda me tiene tan cuidadoso como V. E. puede considerar mejor que yo, sobre decir particularmente que habiendo venido los holandeses á casa esta tarde para el negocio que despues diré, cuando se iban el Quenuyt apartó á Brum, y le dijo, que el duque de Longavila les habia mostrado ayer tarde cartas del campo, recibidas con correo expreso, en que le avisan sus Generales que habiendo estado nuestros ejércitos á la vista del suyo dos horas, el duque de Lorena habia resuelto retirarse, y ejecutádole con algun desorden, aunque los demas Cabos nuestros mostraban harto desseo de pelcar, y últimamente se habian retirado muy como soldados. Dicen que de las tropas de Lorena se perderian como 400 hombres, y yo estoy haciendo hartas cuentas y me parece muy dificultoso que pudiese el duque de Longavila tener correo con cartas más frescas que la del duque de Amalfi para V. E., que es de 14. Considero tambien que estando nuestra gente aquel dia en el cuartel de Potes, de donde escribe el Duque, seria menester pasar la Esquelda, ó aquella noche ó el vícrnes por la mañana, y despues meterse en ordenanza y tomar la marcha la vuelta del enemigo, para lo cual y para estar dos

horas á la vista, pelcar y retirarse, y escribir despues con el correo de Longavila, era menester que fuese por lo ménos vícrnes por la tarde, y así se me hace dificultoso que sea cierta la nueva; pero mientras se averigua viviremos muriendo con el ánsia y cuidado que se deja entender.

La venida de holandeses ha sido tentativa para la proposicion de Korenunda y Wenalo, etc.: no lo han declarado en público, contentándose con decir que esperaban cada dia resolucion sobre el punto de los comercios de Indias, que cuando les llegase la traicion y propondrian alguna declaracion, *Superbia, Korenundesí*. Estas fueron las palabras formales, acompañadas de las otras cláusulas generales de lo que desean concluir y acabar, etc.: yo les respondí, que en cuanto á los comercios, estábamos prontos á determinar este punto cuando ellos tratasen de él, con la misma buena fe y sinceridad que se habiau ajustado los demas. Que en cuanto á la nueva declaracion que insinuaban querer pedir, me hacia novedad, que sobre un Tratado concluso y firmado de una parte y de otra, y con tanta consideracion y deliberacion suya, tuviesen declaraciones que pedir, que cuando lo hiciesen responderiamos. Dice el Arzobispo y Brum, que les dijeron en particular, cuando nos salimos, que eran forzados á hacer aquella proposicion para obedecer las órdenes de sus mayores; pero que no la harian de véras. Siempre temo que el dia que la pronunciaren no desistirán tan fácilmente, y más si los sucesos de nuestras armas en esas provincias hubiesen tenido tan infeliz principio de campaña como el que dice la carta de Longavila: afirma Brum que el Quenuyt y el otro, hablando en la materia, mostraban sentirlo tanto como pudiéramos nosotros; y todo es exclamar contra el duque de Lorena: yo, cierto, le dicho á V. E. en esta parte demasiado, yo no sé qué añadir, pero si esta levada fuese cierta, juzgo que habrá puesto á V. E. en nueva y mayor obligacion de mitarle á las manos y á los piés.

Pasaron los holandeses como suelen en nuestros acomodamiento con franceses, y dijeron el Quenuyt y otro (y áun creo que todos), que franceses les habian dicho que se podría tratar

de lo demás y dejar el punto de Portugal, y que esto les parecía medio; yo les respondí, que en cuanto á Portugal no había medido como el que les habíamos dicho siempre, ni podía haber paz entre los Reyes si el de Francia hubiese de favorecer al Tirano de Portugal, poniendo en obligación al Rey de España de buscar otros rebeldes en Francia; y que era gran yerro pensar que el Rey de España quisiese llevar la guerra de todo el mundo á Andalucía, Extremadura y las otras provincias de Castilla. Dijeron que franceses, cuando les hablabau de esto, respondían que á Portugal no se podían enviar socorros si no era por mar, con que declararon bastantemente su intención. Yo dije que la manera de tratar con franceses era ir granjeando cuanto podían en el negocio, remitiendo para la postre el punto de que se los dificultaba ó refusaba, y que era diferente cosa decir: tratemos de los demás puntos y resérvese el de Portugal, ó decir, conclayamos el Tratado con el Rey de España, sin nombrar al Tirano de Portugal. El Quenyt mostraba haber entendido que ésta era la intención de franceses, pero el Pauv y algun otro de los compañeros expresamente dijeron no haberse declarado franceses sobre esto, dando á entender que la intención era ajustar todos los otros puntos, y que despues se buscasse algun temperamento sobre el de Portugal. Yo confieso á V. E. que si consiguésemos que Portugal no se nombrase en el Tratado, cuanto á mí, sería contento de tratar, porque supuesto que es indubitable, aunque franceses prometan y juren de no asistir á aquel Tirano, todavía le han de asistir como sucedió despues del Tratado de Verbios en la guerra con Holanda: parece que la diferencia no consiste en la sustancia del negocio, sino en la circunstancia del modo del Tratado, con el cual, cuando bien se hiciese, jurando franceses de no asistir al Tirano, sólo viniéramos á granjear el hacerlos perjuros; cosa de que á ellos se les da muy poco, y que á nosotros no nos importa tanto que debamos por esta circunstancia romper el Tratado y dejar de pacificarlos, cuando nos vemos reducidos al sumo aprieto que tienen nuestras cosas en todas partes. Dije á los holandeses la resolución extrema con que franceses respondieron á nuestra

última oferta, afirmando ser aquella la última que podrían hacer por nosotros; y para referirlo con puntualidad, pedí que me trajesen el papel que nos dejaron los medianeros, leíselo, y mostraron que holgarau de tenerlo, yo se le ofrecí de muy buena gana, contento de complacerles en cosa de tan poco ó ningun perjuicio; y reparando de camino con alguna novedad de que franceses no se le hubiesen dado: ésta es toda la sustancia de la visita: V. E. me diga, por sí ó por nó, cómo entiende este punto de no hablar de lo de Portugal.

En el Tratado de almanes no hay novedad, sólo puedo decir á V. E. que ayer tuvo carta del conde de Trauttmansdorff, y cada día reconoce nuevas dificultades de conseguir la paz; muestra mucho deseo del casamiento de la Señora Infanta con el hijo del Señor Emperador, en que yo le voy manteniendo con esperanzas generales.

Wolmar estuvo ayer conmigo, díjome tenía orden del Conde de pasar oficio con estos Estados Católicos sobre la poca gana que tenían los enemigos para llegar á la paz, y que así era más conveniente tratar de deshacer estos Congresos, que desde hoy se trabajaría en ello y hablarían tambien á los de Baviera: confieso á V. E. me parece que fuera una resolución de todas maneras importante, si ellos tuviesen valor para ejecutarla: siempre avisaré á V. E. con puntualidad lo que se fuere ofreciendo. Dios guarde, etc.

M. P. Dios admita en satisfacion de mis pecados el cuidado con que he estado hasta tener carta de V. E.

Sobre este punto se ha conferido y discurrido en la Junta, como uno de los que piden más buena respuesta en todo el despacho que vino con las cartas del dicho Marqués, de aquella fecha, que son las últimas, y después de haberse discurredo largamente, se votó en la forma que se sigue:

El marqués de Leganés dijo que hay muchas consideraciones que se oponen á enviar estas firmas, como en la conferencia se ha tocado prudentemente, no sólo por el riesgo de haber de pasar por Francia, donde si fuesen interceptas podrían resultar graves inconvenientes, yendo como han de ir con todas las solemnidades y requisitos, sobre que pueden hacerse despachos de la calidad que se quisiere; pero también respecto del mismo fin para que el conde de Peñaranda las desca, pues si se mitra sólo al Tratado y su conclusion, tiene bastante poder de Vuestra Majestad para perfeccionarle, y la ratificación de Vuestra Majestad ha de presuponer vista y áun inserción del mismo Tratado y tomar tiempo suficiente, cuando esta ratificación se entregue, para asentar que Vuestra Majestad lo ha visto, aprobado, ratificado, y vuelto el correo á Munster con el instrumento; con otras muchas consideraciones que sobre ello se pueden alegar. Mas todavía le hace al Marqués gran fuerza el deseo que el conde de Peñaranda muestra de tener estas firmas, juzgándolas por necesarias para adelantar el fin á que se camina, no sólo de concluir la negociacion con Holanda, sino de hacer cesar los actos de hostilidad de aquella parte, sobre presupuesto que una de las condiciones que holandeses ponen en el papel de 71 capítulos que dieron, es que no se han de suspender las armas aunque el Tratado se concluya, hasta que Vuestra Majestad le haya ratificado; y si bien en aquellos capítulos dicen que al mismo tiempo que con ellos se hiciese el ajustamiento, se ha de concluir también con la Corona de Francia, tiene el Marqués por muy posible que interiormente estén aquellos Diputados de diferente resolucion; pero no les conviene manifestarla hasta que se hallen con nosotros en paraje de ajustamiento y áun de ratificación de lo ajustado; y entónces, seguros de la paz y tregua con Vuestra Majestad, podran más libre-

COPIA

DE UNA CONSULTA EN CUYA CARPETA DICE: «DE OFICIO. EN ZARAGOZA Á 27 DE JUNIO DE 1646. LA JUNTA DE ESTADO, EN QUE CONCURRIERON EL MARQUÉS DE LEGANÉS Y LOS CONDES DE CHINCHON Y DE CASTRILLO. SOBRE DOS CAPÍTULOS DE UNA CARTA DEL CONDE DE PEÑARANDA PARA EL MARQUÉS DE CASTEL-RODRIGO, PONDERANDO LA CONVENIENCIA DE TENER ALGUNAS FIRMAS EN BLANCO PARA EN CASO DE CONCLUIR LA PAZ Ó TREGUA CON HOLANDA RATIFICABLE INMEDIATAMENTE.»

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 2.347.)

SEÑOR.

En una copia de carta del conde de Peñaranda para el marqués de Castel-Rodrigo, escrita en Munster á 24 de Mayo, que el marqués envió á Vuestra Majestad con otra suya, de 27, acerca de los Tratados de la paz, hay dos capítulos que dicen así:

Por muy conveniente tuviera hallarme con algunas firmas en blanco para que en concluyendo pudiésemos hacer la ratificación á que se sigue inmediatamente la cesacion de armas. He dicho á Brum que haga esa minuta para enviaria á España. Toda mi ánsia es, si pudiese conseguir alguna utilidad que aprovecharse en esto verano á las cosas de estos Estados; y así, tuviera por muy conveniente, si V. E. hallase ocasion de despachar un extraordinario para que nos viese, ó bien la ratificación un extraordinario para que nos viese, ó bien la ratificación en forma, ó bien las firmas en blanco.

Dilato hasta la primera posta el enviar á V. E. la minuta de la ratificación, porque quizá me resolveré á hacer despacho para España, segun lo que resultare de una conferencia que hemos de tener de aquí á allá con holandeses.

Rodrigo para que él las tenga, avisándole al de Peñaranda. Ordenándoles que de común acuerdo y parecer de los dos los empleen en los efectos referidos, den cuenta á Vuestra Magestad de cómo lo hicieron y envíen copia del despacho ó despachos que formaren.

En cuanto al remitirlas, los tres caminos que se ofrecen, son el ordinario de España para Flándes, el correo del Embajador de Venecia, ó que se despache correo de Vuestra Magestad como se suele; el primero (si bien la experiencia de no haberse descaminado los despachos que van por aquella vía asegura mucho el poderse enviar por allí) se debe reparar en que el ordinario le lleva un francés, y que siempre que quisieren en Francia reconocer los pliegos, está en su mano, sin que nadie se lo embarace ni lo note, y no es bien poner un despacho de tanto peso á tanto peligro; el segundo camino le tiene por más seguro, creyendo que los Ministros de la República de Venecia no faltarán á la observacion de la fe pública que siempre profesan, pero todavía de su naturaleza son gente curiosa y especulativa, y puede ser que su misma curiosidad los solicite á visitar el pliego, y topando con lo que habrá de llevar, pasen á otros designios; y así, tiene por mejor medio el despachar un correo, pudiéndose hacer conforme lo que está ajustado para la negociacion de la paz, y que éste sea persona de juicio y satisfacion, y llevando los despachos en la forma ordinaria, éste le lleve separado y en parte oculta, de manera que siempre le tenga á la mano, y vaya advertido que si le hicieron alguna violencia ó le prendieren, se le coma ó le rompa en muchos pedazos, procurando que sea en ocasion que no le vean.

El conde de Chinchon dijo, que en la conferencia que se hizo deste negocio se discurrió sobre él de la suerte, que lo refiere en su voto el marqués de Leganés, con el qual entonces se conformó, y ahora tambien hace lo mismo, excepto en lo que despues dirá, y ponderando (que verdaderamente no puede negarse) que de cualquier suerte que vayan las firmas en blanco, no se preservan enteramente de riesgo, pero á su juicio el menor será, remitiéndose en la forma que advierte el Marqués,

mente quitarse la máscara para reprobar á franceses la poca razon que tienen en dejar de ajustarse con Vuestra Magestad con partidos tan ventajosos como los que se lo han ofrecido, instándoles en que lo hagan, y si no decirles claro que ellos se han convenido con Vuestra Magestad y cumplido con Francia, habiéndola asistido hasta mejorar tanto la condicion de las cosas de aquella Corona, mayormente siendo cierto que las Provincias Unidas en general no ignoran el grande riesgo que se les sigue del demasiado acrecentamiento de Francia hácia aquella parte, y que siempre que pudieren asegurarse deste peligro lo deben hacer sin mirar en otros reparos de ménos consideracion. Tambien tiene el Marqués por muy posible que el mismo Príncipe de Orange, si se viese ajustado con Vuestra Magestad en las pretensiones que se ha dejado entender, y con tantas ventajas como sacará precisamente, hallándose tan vicino al fin de sus dias y solicitado de su mujer (por utilidad propia), querrá asegurar por este camino las cosas de su Casa, que bien miradas no quedarán tan fijas si falta en la continuacion de la guerra, ora sea por la poca observancia que le tendrán franceses en lo que le hubieren ofrecido, ora porque los mismos holandeses en faltando el Príncipe les parecerá que se han quitado de acuestas un grande riesgo, y los intereses de aquella Casa tomarán muy diferente curso. Consideraciones que no pueden dejar de pasarlo al Príncipe por la imaginacion, y quizá estriba en esto lo que en otra carta de las más viejas dice el conde de Peñaranda, que el Príncipe de Orange inclinaba á la conclusion del Tratado. Por todo lo qual, y por la suma importancia de cortar cuanto ántes se pudiese el hilo á la guerra con Holanda, y salir por este camino de una parte tan grande de los aprietos presentes, que de un dia á otro pueden ser mayores en la continuacion de la guerra en tantas partes, entiendo que se debe diferir á la requisicion del conde de Peñaranda cuanto á estas firmas en blanco, ora sea para el efecto de la ratificacion, ó para que se valgan de las allá en la formacion de otros instrumentos que pueden ser necesarios al mismo fin de suspendir las armas, y se podrían enviar al marqués de Castel-

á que entonces añadió que tendria por lícito y necesario en esta materia algun modo de precaucion, como seria la de protesta ó reclamacion de Vuestra Majestad, no sólo para las referidas firmas, sino para la efectucion de los Tratados, pues conforme lo descubierta de ellos, así con Francia como con Holanda, han de ser tan ventajosos contra Vuestra Majestad, que confortándose con este punto, se habrá de ordenar y otorgar en forma jurídica con el mayor secreto que fuere posible, moviéndola con los motivos que nacen de la constitucion presente, de la pufanza, violencia, iniquidades y engaños de la union de holandeses y franceses y de los demas herejes coligados, y de las divisiones y encuentros de los Príncipes Católicos y rebeldes de los reinos de Vuestra Majestad, de Portugal y Cataluña, y poca libertad ó mano del Pontífice con las inobediencias de los eclesiásticos sus súbditos, y sobre todo con los acometimientos y prevenciones grandes declaradas del Turco, enemigo comun de la Cristiandad, para invadirla; en lo cual tiene Vuestra Majestad ejemplar que seguir del Señor Rey Católico Don Fernando, que es de los mayores que ha habido en la sucesion de todos los Reinos de su Monarquía, de que se valió aquel tan magnánimo y valeroso Príncipe en ocasion harto más leve y doméstica, en el acomodamiento con su yerno el Señor Rey Don Felipe I, sobre el gobierno y otros intereses de los Reinos de Castilla que le habia dejado cuando murió la Señora Reina Doña Isabel, su mujer, que refiere con particularidad el excelente historiador Jerónimo de Zurita en el tomo VI, año 1506, libro VII, fin del capítulo VII, fol. 68, como Vuestra Majestad podrá servirse de verlo, si el peso de sus grandes ocupaciones se lo permitiesen.

Al principio de este voto dijo el Conde que se conformaba con el del Marqués, excepto en lo que despues advertiria, lo cual es en cuanto al punto que pertenece á si los dichos holandeses se separarian de Francia para componerse con Vuestra Majestad, y dejado aparte lo que parece que lo contradice su antigua y continuada correspondencia desde su rebelion, en cuyo favor y socorro ha han llegado á término de libertad y á las extensio-

nes y adquisiciones, no sólo en aquellos países sino en las Indias Orientales y Occidentales, que es notorio, y á los designios de su continuacion, que para en lo de adelante habran considerado, y otros varios discursos que la materia da de sí. Lo que no admitie controversia es, que en las capitulaciones de su Liga que ahora corre del año de 635 prorogada el de 644. Particularmente por lo que toca á la paz ó la tregua con Vuestra Majestad hay dos capítulos que son el 7 y 17 en la conformidad que se sigue:

Despues de la ratificacion y conclusion de este presente Tratado, no será lícito ni al Rey ni á los Estados tratar de paces ni de treguas con el Rey de España (*sic*), sino de acuerdo comun y por pareceres de los principales Cabos de Guerra y Ministros del Consejo de Estado, para cuyo efecto se nombrarán Comisarios en que se seguirá la pluralidad de votos sin retraccion alguna, que podia suceder de cualquiera de las dos partes por el daño ó interés aparente que resultaria, pero estarian obligados de continuar la guerra hasta un consentimiento comun de lo contrario.

Sucediendo el caso de tratarse de algun acomodamiento, así de paz como de tregua, habrá de hacerse en La Haya y no en otra parte.

Y el juzgar que hayan de contravenirnos se puede tener por muy dificultoso, y no lo persuado poco el que en la respuesta que dieron sus Plenipotenciarios á la propuesta que les hicieron los de Vuestra Majestad en su introduccion, ó en uno de sus primeros capitulos, asientan por constante que el acomodamiento ha de ser tambien con franceses; y en efecto, si no lo cumplen así fultan á su obligacion, gratitud y homenaje, habiendo hecho profesion de punitales en la seguridad de su palabra, cuya prenda (como tan preciosa) no ha de ser fácil que quieran perderla, y mucho ménos con los que en todos tiempos se han puesto y pondrán á su lado contra las armas de Vuestra Majestad uniendo sus mismas conveniencias; y acredita más este discurso la disposicion de la tregua pasada de los doce años, que espiró el de 621, que fué con su benéfico,

asistencia y dirección; pero el Conde se alegrará mucho de que ahora suceda diferentemente, y para que sea así no faltarán fundamentos probables y fuertes por la opinión contraria; pero habiendo de decir la suya en lo que votare, no ha podido omitirla en la ocasión presente, que se ha vendido tan cara á cara, para que Vuestra Majestad haga de ella el aprecio que juzgare por conveniente para el manejo y resoluciones de lo que de este punto defendieren.

El conde de Castrillo dijo, que todo lo que se pudiese audicipar el efecto y ejecución de paz ó tregua con holandeses y la cesación de las armas por aquella parte, es cierto y conveniente el haberlo de procurar; pero duda que esto se consiga con enviarse las firmas de Vuestra Majestad en blanco, que se apuntan en el uno de los artículos de este despacho, porque siendo cierto que hay bastantes poderes y Plenipotencia de Vuestra Majestad para ajustar y concluir el Tratado, y que la ratificación de él por su naturaleza y por condicion expresa y disputada en los poderes, se requiere que Vuestra Majestad lo haga y que se haya de recurrir acá para esto, sin bastar la cláusula de los dichos poderes, no sabe el Conde, siendo esto así, que las firmas que se enviasen en blanco aseguren y resguarden el punto que se teme, porque si en virtud de ellas, insertando el Tratado ha de sonar ratificación expresa de Vuestra Majestad como ante data al tiempo verosinil que es menester para que venga de Munster la escritura y vuelva ratificada por Vuestra Majestad, bien conocerán los holandeses que se usa de firmas que ellos no han tenido por suficientes, sino que quieren una ratificación expresa y formal de Vuestra Majestad; y que si ésta se ha de hacer con tiempo hábil engrosando las firmas que fueren en blanco, como si el despacho fuese de acá, no se viene á ganar en este tiempo alguno, y siempre será mejor reconocer lo que se ha de ratificar y no soltar de la mano firmas en blanco de Vuestra Majestad, cuando en esto (á su entender) se aventura más que no el poco ó ningún fruto que se puede conseguir en lo contrario, mayormente en negocio tan grande; y porque los holandeses por su parte, cuando se examinó su poder y se le

pusieron en Munster aquellas dudas, para que desde luego aprobasen lo que se ajustase, añadiendo esta cláusula al poder, respondieron, que no lo acostumbraban, y que forzosamente las Provincias Unidas habian de ratificar el Tratado; y siendo un contrato reciproco, ni es decente que Vuestra Majestad se diferencie en la forma que ellos toman para sí, ni cuando se pasara por esto á truco del negocio, se podrá conseguir el efecto de él, cuando de parte de Vuestra Majestad se anticipa toda esta diligencia; y así por estos fundamentos no percibe que sea conveniente ni provechosa la proposición, ni se hace tan decentemente ni con tanta fuerza que parezca que en esto consiste la salud de la causa y el mejor logro de ella; y pasando de esto lance que toca al punto principal, no sabe el Conde que por pocos dias de diferencia, ó aunque fuese menester despachar un correo extraordinario, convenga entregar firmas en blanco de Vuestra Majestad en pliegos que vayan por manos estranas, aunque se presume que no haya de faltar la fe pública; pero como este secreto no se habia de revelar y el correo del Embajador de Venecia hace su viaje y escalas diferentes, ¿dónde quedarán los pliegos de Vuestra Majestad para remitirse donde tocan? Y este cobro no es directamente el que el Embajador pudiera prometer por sí y por su propio hecho, seria lo más seguro cuando convenga que vayan estas firmas, darlas cobro por acá, pues la materia no puede consistir en pocos dias de diferencia que habrá de la una á la otra.

Vuestra Majestad mandará lo que fuere servido.

Real decreto.— Conforme con el marqués de Leganés, y el correo que vaya sea de toda satisfacion. — Rúbrica.

COPIA DE OTRA CARTA

DEL CONDE DE PEÑARANDA Á SU MAJESTAD. FECHA EN MUNSTER
Á 8 DE JULIO DE 1646.

(Archivo general de Simancas. — Secretaría de Estado. — Leg. 2348.)

SEÑOR.

Después de haber dado cuenta á Vuestra Majestad, en carta de 2 del corriente, de haber recibido la Plenipotencia, con lo demás que hasta entonces se ofrecia, tuve nueva, por un correo expreso que el marqués de Castel-Rodrigo me despachó, de la rendición de Corbray, con las circunstancias que Vuestra Majestad habrá entendido por los despachos de Flándes: no podré ponderar á Vuestra Majestad el decaimiento que ha hecho esta nueva á todo nuestro partido; ello se deja fácilmente conocer, porque si las armas (que son las que dan ley á las negociaciones) obran tan infelizmente, ¿qué efectos se pueden esperar en estos trabajos, tanto más con gente á quien hace poca ó ninguna fuerza la razón, la Religión ni la justicia? Al Marqués pareció que convenia procurar con estos Diputados de Holanda que quisiesen venir en alguna suspension de armas, sirviéndonos para encaminarlo de un tan peligroso instrumento como es representarles nuestra flaqueza y el riesgo á que están descubiertos con lo que franceses van acrecentando; pasáronse oficios de nuestra parte con mucho tiempo, como le pide materia tan delicada, no porque se esperase algun efecto hallándose aquí, como tengo avisado á Vuestra Majestad, solos cuatro, y siendo punto indudable que todos ocho no tienen facultad de poder concluir ningun acuerdo; mas pareció que podríamos granjear algo de los buenos oficios que pasase cada uno destos en sus provincias; ofrecido han hacerlo, y están agradosos y obligados de la Plenipotencia; tienen en su poder el instru-

mento ajustado firmado, de que remito copia á Vuestra Majestad, en que se comprenden todos los artículos; y habiendo pasado palabra estos dias de que el Príncipe de Orange está en Breida enfermo, de calidad que no se espera podrá salir á campaña tan presto, y áun pasan á decir que con peligro de la vida, he resuelto despachar este correo yente y viniente, suplicando á Vuestra Majestad me remita con él, con toda la mayor brevedad posible, dos firmas en blanco en la forma que van diseñadas en este pliego de papel, para que al punto que se ajuste el Tratado se pueda juntamente escribir la ratificacion dél, por que habiendo de preceder la ratificacion á la cesacion de armas, el estado en que se hallan las cosas de Flándes obliga precisamente á que procuremos ganar las horas; y supuesto que están convenidos y firmados todos los artículos, y en el del comercio de las Indias tenemos la instruccion con que nos habemos de gobernar, ya Vuestra Majestad estará informado de lo que ratifica, sin que esto quede sujeto á nuevo arbitrio nuestro: los holandeses se han dejado entender conmigo y con los otros Ministros de Vuestra Majestad que aqui estamos sobre estas firmas que pido para hacer la ratificacion; pero ni les he dicho á ellos que las pediré ni sabrán de mí que va por ellas este correo; pido dos firmas, porque en el modo de hacer la escritura y ratificarla, creo que puede ofrecerse alguna variedad, segun los estilos, y así me ha parecido conveniente hallarme prevenido para cualquier caso. Tambien concurre en este punto la nueva del Arcevé, que aunque ellas no confiesan saber que está perdido, saben lo que basta para juzgar que se perdió, y el Sr. de Normont me dijo ayer que los Estados Generales habian resuelto declarar la guerra al Tirano de Portugal y echar de La Haya al Ministro que alli tiene, y que este acuerdo se habia remitido á las particulares Provincias para que cada una le aprobase. Nuestro Señor, etc.

COPIA

DE UN DOCUMENTO QUE DICE ASÍ: «ARTÍCULOS PROVISIONALMENTE CONCERNIDOS ENTRE LOS ENBAJADORES EXTRAORDINARIOS Y PLENIPOTENCIARIOS DEL REY DE ESPAÑA DE UNA PARTE, Y LOS ENBAJADORES EXTRAORDINARIOS Y PLENIPOTENCIARIOS DE LOS ESTADOS GENERALES DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DE LOS PAÍSES-BAJOS DE LA OTRA PARTE, QUE SE HAN DE PONER EN EL TRATADO QUE SE HARÁ EN MUNSTER.»

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 2.348.)

1.º Primeramente declara el sobredicho Señor Rey y reconoce que los sobredichos Señores Estados Generales de las Provincias Unidas de los Países-Bajos, y respectivamente las Provincias dellos, con todos sus adjuntos, territorios, ciudades y tierras pertenecientes, son libres y soberanos Estados, Provincias y tierras, sobre las cuales ni sobre sus adjuntos territorios, ciudades ni tierras sobredichas, el Señor Rey no pretende cosa alguna, agora ni despues para sí ni para sus sucesores y descendientes, así durante como despues de espirado el presente Tratado, ni pretenderá jamás; y que en órden á esto, está concertado de tratar con los mismos Señores Estados, como por la presente lo hace, una tregua con las condiciones siguientes declaradas.

2.º A saber que la sobredicha tregua será buena, firme, fiel é inviolable y por el tiempo de..... años, durante los cuales habrá cesacion de todos actos de hostilidad de cualquiera manera que sean, entre el dicho Señor Rey y los Estados Generales, así por mar y aguas como por tierra, en todos sus Reinos, territorios, países y señorios, y para todos sus vasallos y moradores, de cualquier cualidad y condicion que sean, sin excepcion de lugares ni de personas.

1 En blanco en el original.

3.º Cada uno retendrá y usará efectivamente de los territorios, ciudades, plazas, tierras y señorios que al presente tiene y posee, sin que se le ponga algun impedimento ni estorbo de cualquier manera que sea, durante la sobredicha tregua, y debajo desto se entienda que se han de comprender los lugares, villajes, aldeas y países-bajos que dependen dellos, y consecutivamente toda la mayoría de Bolduque, con todos los señorios, castillos, lugares, aldeas, villajes y países-bajos dependientes de la dicha ciudad y mayoría del Bolduque, la ciudad y Marquesado de Berges Opzoom, la ciudad y Baronia de Breda, las villas de Mastrique, Grave y tierra de Coyesz Hulst, con el villaje de Hulst, con el Hulster Ambacht, las fuertes que los dichos Señores Estados tienen al presente en el país de Waes, y todas las otras ciudades y plazas que tienen en Bravante, Flándes y otras partes, quedarán á los sobredichos Estados con todos y los mismos derechos de superioridad, como ellos poseen la provincia de los Países-Bajos Unidos; bien entendido que todo lo demas del país Waes, excepto los sobredichos fuertes, quedará á Su Majestad, con condicion que sobre las cosas celestias de la dicha mayoría de Bolduque y del país-bajo enclavado en ella se hallará algun expediente y temperamento para satisfaccion de la una y de la otra parte.

4.º Los súbditos y moradores de los países de los sobredichos Señores Rey y Estados tendrán durante esta tregua toda buena correspondencia y amistad, sin acordarse de las ofensas y daños que han padecido por lo pasado; y podrán tambien venir y quedar en las tierras de los unos y de los otros, y tratar y tratar los comercios en ellos con toda seguridad, así por unas y otras aguas, como por tierra.

5.º Entiéndese que lo sobredicho escrito será sin perjuicio y reservándose expresamente poder despues declararse sobre alguno articulo tocante la negociacion y comercio de las Indias Orientales y Occidentales que se entienden de retener y mantener.

6.º Y como es menester algun buen rato de tiempo para avisar á los que están fuera de los dichos limites con fuerzas y

queza antigua de las tolas, de las cuales estuvieron en pacífica posesion ántes que se le comenzase la guerra.

10. La conversacion, negociacion ó trato de comercio entre súbditos respectivos no se podrá impedir, y por si acaso si hubieren algunos estorbos en esta parte, luego y efectivamente se quitarán de por medio.

11. Y desde el día de la conclusion de la tregua, el Rey mandará quitar la cobranza de todas las tolas ó alcabalas sobre el Rhin y la Mosa que ha habido ántes de la guerra debajo el Señorío y distrito de los Países Unidos, y especialmente las tolas de Zelanda; de manera que estas alcabalas no se cobrarán de parte de Su dicha Majestad, ni en la villa de Amberes ni en otra parte; bien entendido y con condicion que desde el dicho día los Estados de Zelanda tomarán recíprocamente á su cargo y pagarán primero ántes de todo desde el mismo día las rentas anuales que ántes del año 1572 han sido asentadas sobre las dichas alcabalas, y de las cuales los propietarios y renteros tuvieron la posesion y cobranza ántes que comenzase la dicha guerra, lo qual harán de la misma manera los propietarios de las otras sobredichas alcabalas.

12. La sal blanca y bullida, saliendo de las Provincias Unidas y entrando en las tierras desu dicha Majestad, será recibida y admitida en ellas, y no será cargado más que la sal comun: de la misma manera, la sal saliendo de las tierras de su dicha Majestad y entrada en las Provincias Unidas, será recibida y vendida sin que venga á ser cargada más que la sal de los dichos Señores Estados.

13. La ribera de Schelde, como tambien los canales del Sa-sovizia y otras bocas de mar correspondientes á ellos, serán cerrados de la parte de los Señores Estados durante el tiempo desta presente tregua.

14. Los navios y mercancías entrando y saliendo de los puertos de Flándes respectivos, serán y quedarán cargados por el dicho Señor Rey con tales imposiciones y otros cargos, como se cargan respectivamente las mercancías que suben ó bajan la ribera de Schelde y otros canales referidos en el artículo

navios para que desistan de todos actos de hostilidad, está concertado que la tregua dentro de los límites del otorgamiento concedido por lo pasado á la Compañía de las Indias Orientales de los Países-Bajos Unidos, ó se pudiere aún conceder para continuacion, no comenzará ántes de un año despues de la fecha de la conclusion deste presente Tratado de treguas; y en cuanto á los límites del otorgamiento concedido por lo pasado por los Señores Estados Generales ó se pudiere aún conceder por continuacion á la Compañía de las Indias Occidentales; que la tregua no comenzará por allá ántes de un medio año, despues de la fecha arriba apuntada. Bien entendido que por si acaso el aviso publico de haberse concertado el dicho Tratado de treguas, llegara ántes por allá de una y otra parte, dentro de los dichos respectivos límites, que desde entónces cesará por allá la hostilidad; empero, si despues del dicho espacio de un año y medio año respectivamente dentro los límites de los sobredichos otorgamientos hubieren sucedido en aquellas partes algunos actos de hostilidad, el daño será reparado sin dilacion ninguna.

7.º Los vasallos y vecinos de los países de los dichos Señores Rey y Estados que tratan comercio en las tierras de los unos y los otros, no serán obligados de pagar mayores derechos ó imposiciones que los propios súbditos respectivos, de modo que los vecinos y vasallos de las Provincias Unidas serán y quedarán libres y exentos de cierto veinte por ciento, y asimismo de alguna semejante mayor ó menor, ó de otra cualquiera imposicion que el Rey de España durante la tregua pasada ha cobrado ó quisiere aún cobrar durante esta presente tregua de los dichos vecinos y súbditos de las Provincias Unidas, ó sacar á cargo de ellos suma más crecida y mayor que de los propios vasallos.

8.º Los dichos Señores Rey y Estados no podrán sacar ningunos derechos ú otros cargos fuera de sus límites respectivos de las mercancías que pasaren, entraren ó salieren ni por agua ni por tierra.

9.º Los súbditos de los dichos Señores Rey y Estados gozarán recíprocamente en las tierras de unos y otros de la fran-

precedente, las cuales imposiciones y otros cargos el dicho Señor Rey podrá mandar subir ó bajar, como le pareciere bien á Su Majestad, con que (como queda dicho) los dichos cargos sean iguales en todas partes, y los unos no se carguen más que los otros, y esto durante el tiempo deste presente Tratado.

15. Los súbditos y vecinos de las tierras de los dichos Señores Estados tendrán tambien la misma seguridad y franquicia en las tierras del dicho Señor Rey que se ha acordado á los súbditos del Rey de la Gran Bretaña por el último Tratado de paz y los artículos secretos concertados con el Condestable de Castilla.

16. El dicho Señor Rey mandará quanto ántes hacer la prevención necesaria, que se ordenen algunos lugares honrados para el entierro de los cuerpos de los que de la parte de los Estados llegaren á morir debajo de la jurisdicción del Rey.

17. Los súbditos y vecinos de las tierras del dicho Señor Rey, entrando en las de los dichos Señores Estados, se habrán de comportar con mucha modestia en lo tocante al ejercicio público de la Religión, sin dar algun escándalo con palabras ni obras y sin decir blasfemias: lo mismo se observará por los súbditos y vecinos de las tierras de los dichos Señores Estados entrando en las de su dicha Majestad.

18. Tocante las iglesias públicas en la Baronia de Breda, Marquesado de Bergas y otras partes, esto se ajustará de la misma manera como se ha dicho en el art. 3.º sobre las cosas eclesiásticas de la mayoría de Bolduque.

19. Asimismo no se podrán embargar ni detener los mercaderes, maestros de navíos, pilotos, marineros ni sus navíos, mercancías ni otras haciendas que les pertenecen, sea en virtud de algun mandato general ó particular, ni por cualquier causa que sea de guerra ú otramante, ni ánn se pretexe de guerra servirse dello para la conservación y defensa del país, debajo de que todavía no se entiende que hayan de ser comprendidos los embargos y detenciones que se hicieron por la vía ordinaria de justicia en razon de deudas, propias obligaciones y conciertos obligatorios de los contra quienes los dichos

embargos se decretaren, en los cuales casos se procederá como se acostumbra, segun derecho y razon.

20. Cometeráse de una parte y otra algunos Jueces en igual número en forma de camera medio partida, que tendrán su residencia en los Países-Bajos, y esto en tales lugares sea alternativamente debajo de la jurisdicción, ora del uno ora del otro, segun se hallare convenir de consentimiento comun; los cuales Jueces establecidos de una parte y otra en conformidad de la comision é instruccion que se les diere, y sobre lo qual harán juramento, así al dicho Señor Rey como á los Señores Estados generales respectivamente, tendrán cuenta y razon con el trato de los vecinos de los dichos Países-Bajos, y con los cargos é imposiciones que se cobrarán de una parte y otra sobre las mercaucías; y por si acaso los dichos Jueces hallaren que en esto se hicieron algunos excesos de la una y de la otra, ó bien de ambas partes, irán moderando y reglando los tales excesos; además desto, los dichos Jueces examinarán las cuestiones sobre si nó se ejercitare el Tratado, como tambien las contravenciones dél, que de cuando en cuando se pudieren ofrecer, así en las tierras de por acá como en los apartados Reinos, países, provincias é islas de Europa, de los cuales dispondrán y pronunciarán llana y sumariamente lo que en conformidad del Tratado juzgaren convenir, y ejecutaránse las sentencias y disposiciones de los dichos Jueces por la justicia ordinaria del lugar adonde se luizo la contravencion, ó bien á cargo de los contravenientes y delincuentes, segun la instancia que se luiciere para ello; y la dicha justicia ordinaria no podrá quedar en falta de hacer ó dejar hacer la dicha ejecucion y reparar la contravencion dentro del tiempo de..... despues que á la dicha justicia ordinaria se hubiere hecho justicia para ello.

21. Si algunas sentencias se dieren entre personas de diferentes partes, no siendo ellas defendidas, sea en materia civil ó criminal, aquellas no se podrán ejecutar contra las personas de los condenados, ni contra sus haciendas, mientras durase la

1 En blanco en el original.

tregua presente, ni le concederán cartas de marca ó represalias durante la misma tregua, sino con noticia de la causa, y éstos en las causas ó casos permitidos por las leyes y constituciones imperiales, según la órden establecida por ellas.

22. No será lícito de llegar, entrar ó quedar en los puertos, bahías, playas ó retiradas de los países que pertenecen á la una y á la otra parte con bajelos cargados de gente de guerra, sin licencia y permiso de los á quienes los dichos puertos estancias y retiradas pertenecen, si no es que esto causaren los temporales, ó seria necesario de hacerlo por necesidad para evitar algunos peligros de la mar.

23. Aquellos cuyos bienes son embargados y confiscados por causa de la guerra ó sus herederos, ó los que tuvieron su derecho, gozarán de aquellos bienes míentras durare la tregua presente, y entrarán en posesion dellos de su propia autoridad, y en virtud deste Tratado, sin que necesiten de acudir á la justicia, no obstante cualquier incorporacion del Fisco, empenos, donaciones, conciertos, transacciones y cualesquier renunciaciones que se pudieren alegar en dichas transacciones para excluir de una parte de los bienes aquellos á quienes han de pertenecer, y todos los bienes y derechos, los cuales en virtud del presente Tratado se han recíprocamente restituído ó se han áon de restituir á los propietarios antiguos; sus herederos y los que tuvieron sus derechos se podrán vender por los propietarios sin que sea necesario de procurar licencia particular para ello, salvo la propiedad de las rentas, las cuales de parte del Fisco serán constituidas en lugar de los bienes vendidos y las rentas ó acciones que están á cargo del Fisco respectivamente.

24. Lo cual asimismo tendrá lugar en beneficio de los herederos del difunto Señor Príncipe de Orange, y áon por los derechos que ellos tienen en las salinas del Condado de Borgoña, los cuales les serán restituídos y dejados con los bosques que dependen dellos, por lo que no constara haber sido vendido y pagado de parte de su dicha Majestad.

25. Entre que se entiendo que han de ser comprendidos los bienes anteriores y derechos situados en los Condados de Bor-

goña y Charolois, y lo que en la conformidad del Tratado de 9 de Abril de 1609 y 17 de Enero de 1610 no se ha restituído áon respectivamente, será restituído de una parte y otra cuanto ántes y en buena forma á los propietarios, sus herederos y á los que tuvieren sus derechos.

26. De la misma manera se entiendo que han de ser comprendidos en esto los bienes y derechos, los cuales despues de espirada la postrera tregua, por sentençia del Gran Consejo de Malinas en perjuicio del Fisco, han sido adjudicados al difunto conde de Nassau, ó bien por cualquier otra manera que el dicho Conde alcanzó la posesion dellos en cualquier lugar, país y jurisdiccion, los sobredichos bienes sentençiados y derechos sean situados, sea quien fuere que dellos gozare, la cual sentençia en virtud de este Tratado es y se tiene por no pronunciada, y cualquiera otra posesion arriba apuntada se ha anulado.

27. Y en cuanto al pleito de Chastel Belin que se ha intentado en vida del dicho difunto Señor Príncipe de Orange en el Gran Consejo de Malinas contra el Procurador general del Rey de España, y que este pleito no se ha terminado en término de un año en seguimiento de las diligencias que se hicieron para ello, como se habia prometido por el art. 14 de la tregua pasada que se hiciera, se ha concertado que luego, despues de la conclusion y ratificacion del presente Tratado, el Fisco en nombre de Su Majestad, ó de cualquiera que fuere, hará luego devolucion de todos los bienes pretendidos por el dicho pleito, sea quien fuere que tuviere algun derecho ó la posesion dellos, y renunciará tambien de parte y en nombre, como queda dicho, á todas acciones y pretensiones que el dicho Fisco pudiera tener ó pretender sobre los dichos bienes, para que el moderno Señor Príncipe de Orange, sus herederos y sucesores, ó los que su derecho tuvieren, luego despues de la conclusion y ratificacion deste Tratado, y en virtud del y sin reclamar la justicia, sean admitidos en la libre y formal posesion dellos, con que las rentas caidas y los frutos dellas con sus cargas, de que se ha tenido la posesion hasta el dia de la conclusion deste Tratado, quedarán en beneficio y provecho del Fisco.

28. Y por si acaso se ofreciere dificultad en algunos lugares sobre la restitucion de los bienes y derechos que se han de restituir, esta restitucion se efectuará por el Juez del lugar sin dilacion ninguna, por el camino más breve que se pudiere, sin que debajo el pretexto de no haberse pagado los capitales, ó de otra manera, la tal restitucion venga á ser retardada.

29. Los súbditos y vecinos de los Países-Bajos Unidos en todas y cualesquier partes de los países que están en la obediencia del dicho Señor Rey, se podrán servir de tales Letrados, Procuradores, Notarios, Solicitadores y ejecutores que bien les pareciere, para lo cual aquellos mismos serán tambien constituidos por los Jueces ordinarios cuando fuere necesario y á los dichos Jueces se hiciere instancia para ello, y reciprocamente los vecinos y súbditos del dicho Señor Rey, entrando en las tierras de los dichos Señores Estados, gozarán de semejante asistencia.

30. En caso que el Fiscal de la una ó de la otra parte haya hecho vender algunos bienes confiscados, aquellos á quienes han de pertenecer en virtud deste Tratado, serán obligados de contentarse con el interés dellos en razon de 16 por 100, de que serán pagados cada año mientras durare esta tregua, por la diligencia de aquellos que poseen los dichos bienes; otramente les será licito de arrimarse á los fondos y heredades vendidas con esta declaracion, que en lugar de los bienes vendidos, rentas soltadas ó el capital dellas por y de parte de los Fiscales respectivos, se despacharán patentes en provecho de los propietarios, sus herederos ó de los que su derecho tuvieren, los cuales los servirán de resguardo declaratorio, en conformidad del Tratado, con asignacion del pago anual sobre algun Recibidor en la provincia donde se hizo la venta ó descargo de dichos bienes, el cual Recibidor será nombrado en las dichas patentes, y será estimado el precio en conformidad de la primera venta que se hizo públicamente, ó de otra cualquier manera, en forma legítima, de las cuales rentas el pago del primer año cuerá un año despues de la fecha del presente Tratado.

31. Pero en caso que las dichas ventas se hubieren hecho por vía de justicia por deudas legítimas y efectivas de aquellos á quienes los dichos bienes solian pertenecer ántes de la confiscacion, ellos, sus herederos ó los que su derecho tuvieren, podrán reconvenir ó retirarlos para sí, pagando el precio en término de un año, que comenzará desde el dia de la fecha del presente Tratado; y despues deste tiempo no serán más recibidos para ello; y habiendo ellos cumplido con la dicha reconveniencia y aceptacion, les será licito de disponer destes bienes como les pareciere, sin que sea necesario de pedir nueva licencia para ello.

32. No se entienda todavía que la sobredicha reconveniencia tenga lugar respecto á las cosas vendidas y situadas en las ciudades en razon desto, por las grandes incomodidades y daños que vendrian á padecer los poseedores, por las mudanzas y reparaciones que ellos pudieren haber hecho en las dichas casas, de que la tasa y liquidacion vendria á ser muy larga y difícil.

33. Y en quanto á las reparaciones y mejoras que se hicieron á otros bienes vendidos, los cuales se pudieron vender libremente, en caso que se pretendieren tales reparaciones, los Jueces ordinarios procederán en esto y administrarán la justicia con cognicion de causa, quedando los fondos y heredades por hipoteca para la suma á que las dichas reparaciones y mejoras fueren basadas, sin que todavía sea permitido á los compradores de valerse del derecho de retencion para ser pagados y contentados dello.

34. Todos los bienes y derechos ocultados, así muebles como raíces, rentas, acciones, deudas, crédito y otras cosas que no fueron embargadas por el Fiscal con legítima cognicion de causa ántes del dia de la conclusion y ratificacion deste Tratado, quedarán á la libre y entera disposicion de los propietarios, sus herederos ó los que tuvieren su derecho, con todos los frutos, rentas, entradas y provechos. Asimismo los que habrán occultado los dichos bienes y derechos, ni sus herederos, podrán ser agraviados ó inquietados por los Fiscales respectivos; pero

los propietarios, sus herederos ó los que tuvieren su derecho, tendrán en razon desto accion reservada contra qualquiera que sea como por sus bienes propios.

35. Los árboles que se han cortado despues de la fecha de la conclusion de este Tratado, y los que al mismo tiempo habrán quedado sobre el prado, asimismo los árboles vendidos pero no cortados el mismo día de la conclusion del Tratado, quedarán cortados por los propietarios, no obstante que se hayan vendido, sin que á los propietarios les corra la menor obligacion de pagar alguna cosa.

36. Los frutos, alquileres, pescas, casas, rentas y otros arrendamientos de bienes que se han de restituir en conformidad del Tratado, los cuales han caido despues del día de la conclusion de este Tratado, correrán por todo el año en beneficio de los propietarios, de sus herederos y de los que tuvieren derecho.

37. Los alquileres que se hicieron y concertaron de los bienes que se embargaron ó confiscaron, no obstante que se hicieron desde muchos años á esta parte, se terminarán y espirarán con el año de la conclusion de este Tratado, segun el uso y costumbres de los lugares respectivos donde fueren situados los dichos bienes, y caerán los alquileres despues del día de la conclusion del Tratado, como queda dicho, y se pagarán á los propietarios. Bien entendido, en caso que el poseedor de los dichos bienes haya hecho algunos gastos para coger los frutos de aquel año, los cuales gastos se pagarán al poseedor por los propietarios, como se acostumbra, ó á discrecion de la justicia del lugar donde aquellos bienes fueren situados.

38. La venta de los bienes anotados ó confiscados que se hizo despues de la conclusion del Tratado, será anulada y tendida por no hecha, asimismo las rentas que se hicieron antes de la dicha conclusion contra los concejtos ó concordatos asentados con algunas ciudades en particular.

39. Las casas de los particulares que se han restituido ó se han de restituir en conformidad del Tratado, no serán cargadas más ni ménos de una parte y otra con presidios ó otrasmen-

te, sino al igual de las casas de otros habitantes de semejante calidad.

40. Ninguno podrá ser estorbado de una parte y otra directa ó indirectamente, en la mudanza que se hiciere de su domicilio con que pague los derechos acostumbrados para ello, y por si acaso hubieren sucedido algunos impedimentos desde que se concluyó el Tratado, serán luego remedados y quitados de por medio.

41. Y por si acaso de una parte y otra se hubieren hecho algunas fortificaciones ú obras públicas, con permiso ó autoridad de los superiores, en aquellos lugares que se han de restituir por el presente Tratado, los propietarios serán obligados de contentarse con la estimacion que se hiciere de ello por los Jueces ordinarios, así de los dichos lugares como de la jurisdiccion que tenian en ello, si no es que las partes se concertasen en particular sobre ello; asimismo se dará satisfaccion de los propietarios, cuyos bienes se aplicaron á las fortificaciones, obras públicas, ó bien para fundaciones pías.

42. Tocante á los bienes de las iglesias, colegios ó de otros lugares píos, situados en las Provincias Unidas, los cuales fueron miembros de algunas iglesias, beneficos y colegios, que están en los Países de la obediencia de dicho señor Rey, lo que no se ha vendido ántes de la conclusion del presente Tratado, les será entregado y restituido y entrarán en posesion de ellos por su propia autoridad y sin asistencia de la justicia, para gozar de esta hacienda mientras durare la tregua, sin que puedan disponer de ella, como queda dicho arriba; pero en cuanto á los bienes que se vendieron ántes del sobredicho tiempo, ó bien han sido señalados en pago por los Estados de algunas provincias, se les pagarán las rentas de aquel precio cada año, en razon de 16 por 100 por aquella provincia que habrá hecho la dicha venta, ó bien los mismos bienes se les darán en pago con tal asignacion, que quedarán asignados: lo mismo se cumplirá de pacto del dicho Señor Rey.

43. En cuanto á las pretensiones ó intereses que pudiere tener el Señor Príncipe de Orange, en razon de algunas parti-

das de que no tiene la posesion, sobre esto se tratará por vía de un concierto particular, á satisfaccion del dicho Señor Príncipe de Orange; pero por lo que toca á los bienes y efectos de que el dicho Señor Príncipe tiene la posesion por otorgamiento y concesion de los dichos Señores Estados generales en el Balleaje de Halls Ambacht, y en otras partes, de que los dichos Señores Estados le dieron la confirmacion poco há, todas aquellas partidas quedarán enteramente y en propiedad al dicho Señor Príncipe y sus sucesores, sin que se pueda pretender la menor cosa sobre los dichos bienes en virtud de algunos artículos del presente Tratado.

44. Las personas á quienes se han de restituir los bienes confiscados no serán obligadas de pagar los alcances de las rentas, cargas ó imposiciones afectadas, y particularmente señaladas sobre los mismos bienes ántes del tiempo que no gozaron de ellos, y en caso que fueren perseguidos ó molestados, en razon de esto de la una ó de la otra parte, serán absueltos y saldrán libres, y donde se hallare por evidencia que todos los bienes pertenecientes á alguna de la una ó de la otra parte hayan sido confiscados ó embargados de suerte que no le sobraron medios para pagar las rentas ó intereses de sus deudas, durante el tiempo de la confiscacion ó embargo, aquél será descargado no solamente del cargo de las rentas en conformidad del Tratado, sino tambien de las imposiciones generales y personales de las rentas é intereses caidos en el sobredicho tiempo.

45. Tampoco se podrá pretender nada en razon de los bienes enajenados que se han vendido y concertado para que se saque el agua, si no es lo corrido, para lo cual los poseedores se obligarán por tratados que sobre esto se hicieron con el interés de los dineros descontados si algunos se han pagado, y esto en razon de 16 por 100, como arriba queda dicho.

46. Las sentencias que se pronunciaron en razon de los bienes y derechos confiscados entre partes que acudieron al Juez y se defendieron legítimamente, serán mantenidos, y los condenados no serán admitidos ni recibidos para oponerse á ellos, si no es que esto se hiciere por la vía ordinaria.

47. El sobre dicho Señor Rey, quita y renuncia á todas pretensiones de redencion y á otros cualesquier derechos y pretensiones que pudiera tener y pretender en cualquier manera que sea sobre la villa de Grave, el País de Kuyck, sus apendencias y dependencias, Vieje, Baronia de Bravanic, que por lo pasado ha tenido en empeño el difunto Señor Príncipe de Orange, del cual empeño, la redencion se convirtió en propiedad y se entregó en beneficio del difunto Señor Príncipe Mauricio, en el mes de Diciembre, año 1611, por los Señores Estados generales de las Provincias Unidas del País-Bajo, como siendo Soberanos de la dicha villa de Grave y País de Kuyck, en conformidad de las patentes que se despacharon para ello; en virtud de la cual conversion y renunciacion, el dicho Señor Príncipe moderno, sus herederos y los que tuviere su derecho, entrarán para siempre, así por el tiempo que durare la tregua como despues de ser espirada, en la posesion y entera propiedad de la dicha villa y País de Kuyck, con todas sus apendencias y de pependencias.

48. El dicho Señor Rey quita y renuncia tambien á todos y cualesquier derechos y pretensiones, sea de propiedad, cesion ó otros, que de cualquier manera pudiere pretender sobre la villa el Condado y Señorío de Linghen, Bebergarde, las cuatro aldeas y otros derechos pertenecientes á ello, para que real y efectivamente queden para siempre así, durante la presente tregua como despues de la presente espiracion de ella en poder del dicho Señor Príncipe de Orange, de sus herederos ó los que tuviere sus veces en derecho entero de propiedad, segun la cesion que se hizo sobre esto en Noviembre, año 1578, la cual el dicho Señor Rey, en cuanto le pudiere tocar, ha confirmado y confirma por el presente Tratado.

49. Los dichos Señores Rey y Estados comerorán cada uno por su parte los Oficiales y Magistrados para la administracion de la Justicia y policia en las villas y lugares fuertes que por el presente Tratado se hubieren de restituir á sus propietarios para servirse de ellos durante la tregua presente.

50. El dicho Señor Rey se obliga efectivamente de procurar la continuacion y observacion de la neutralidad de parte de Su

Majestad Cesárea y del Imperio con los dichos Señores Estados, para la cual continuación y observación los dichos Señores Estados se obligan también recíprocamente, y se dará confirmación de ello de parte de Su Majestad Cesárea dentro del tiempo de dos meses, y de parte del Imperio dentro de un año después de la conclusión y ratificación del presente Tratado.

51. Los muebles que están confiscados y los frutos que están caídos antes de la conclusión del presente Tratado, no estarán sujetos á restitución ninguna.

52. Las acciones movibles que por los dichos Señores Rey ó Estados serán remitidas en beneficio de los deudores particulares antes de la conclusión del presente Tratado, quedarán borradas de una parte y otra.

53. El tiempo que ha corrido durante la guerra, comenzando desde el año 1567, hasta la entrada de las treguas pasadas, como también el tiempo que ha corrido desde la espiración de las dichas treguas hasta la conclusión de este Tratado, no será contado en perjuicio ó daño de alguno.

54. Los que durante la guerra se retiraron á tierras neutrales, gozarán del fruto y beneficio de esta tregua y podrán vivir donde bien los pareciere; asimismo podrán volver á sus antiguas casas y lugares, para vivir allí con toda seguridad, guardando las leyes de la tierra, sin que por causa de ésta su habitación (que tendrán en cualquier lugar que sea) su hacienda pueda ser embargada ni ellos privados del uso de ella.

55. No será lícito mientras durare esta tregua de hacer nuevos fuertes en los Países-Bajos Unidos, ni de la una ni de la otra parte, ni de hacer nuevas riberas ó fosos con que después de espirada la tregua la una ó la otra parte se pudiera defender ó hacer daño.

56. Los Señores de la Casa de Nassau no podrán ser perseguidos ni inquietados en sus personas ó haciendas durante la tregua presente, en razón de algunas deudas que hizo el difunto Señor Príncipe de Orange, desde el año de 1567 hasta su muerte, ni por los cargos caídos durante la auoación y embarago de los bienes que por esto quedaban cargados.

57. En caso que se hiciere alguna contravención á este Tratado de treguas por algunos particulares sin órden de los dichos Señores Rey y Estados, el daño será reparado en el mismo lugar donde la contravención se hiciere, si allí fueran aprendidos los delinquentes, ó bien á los lugares donde vienen, sin que en otras partes se puedan perseguir en sus cuerpos ó bienes de cualquier modo que sea, y no les será lícito de llegar á las armas ó de quebrantar la tregua por tal causa; empero, será permitido (caso que se negase la administración de la justicia) á cada uno de proveerse, como se acostumbra, de cartas de marca ó represalias.

58. Todos los desheredamientos y disposiciones que se hicieron en ódio de la guerra se anulan y se tienen por no hechos; y entre los desheredamientos hechos en ódio de la guerra, se entiende que se han de comprender los que acontecieron por algunas causas donde nació la guerra y las que dependen della.

59. Los súbditos y vecinos de las tierras del dicho Señor Rey y Estados, de cualquier calidad y condición que sean, se declaran capaces para suceder los unos á los otros, sea por testamento ó sin él, segun la costumbre de los lugares; y por si acaso les hubieren sobrevenido por lo pasado algunas sucesiones, serán mantenidos y conservados en ellas.

60. Todos los prisioneros de guerra serán relajados de una parte y otra sin pagar algun rescate, sin distincion ó reservacion de los prisioneros, los cuales han servido fuera de los Países-Bajos y militado debajo de otras banderas que las de los dichos Señores Estados.

61. El pagamiento de los alcances de las contribuciones que restaren hasta el dia de la conclusión del Tratado, en razon de las personas y bienes de la una y de la otra parte, se habrá de reglar y ajustar por los Superintendentes de las contribuciones de una parte y otra.

62. Y no se podrá entender ni interpretar en favor ó en perjuicio de nadie, directa ni indirectamente, todo lo que será representado y allegado de boca, ó por escrito, de una parte y otra durante el Tratado; pero los dichos Señores Rey y Estados

generales y particulares, como también todos los Principes, Condes, Barones, Hidalgos, Burgeses y otros habitantes de los Reinos y tierras respectivas, de cualquier calidad ó condición que sean, quedarán con sus derechos conforme lo contenido en el Tratado y su conclusion.

63. Los vecinos y súbditos de los dichos Señores Rey y Estados respectivos gozarán efectivamente del efecto del artículo 15 de las treguas pasadas y espiradas, y del efecto del artículo 20 del concierto que se hizo después á 7 de Enero de 1610, y esto en tanto que durante el término de las treguas pasadas el dicho efecto no se ha ejecutado de una parte y otra.

64. Los arrendamientos y bienes que dependen del castillo de Lenth serán restituidos al conde de Hodorp, caso que se le hayan delcuido algunos; pero nó el castillo, el cual quedará á su dicha Majestad.

65. Y para que el presente Tratado se pueda mejor guardar y observar, prometen los dichos Señores Rey y Estados respectivamente de llevar la mira y emplear sus fuerzas, cada uno de por sí, para tener libres los pasajes, y las mares y riberas seguras y navegables contra las invasiones de los sediciosos, píratas y saltadores, y en caso que topasen con ellos, de mandarlos castigar con rigor.

66. Prometen además desto de no hacer nada contra ó en perjuicio deste Tratado, ni permitir que tal se haga directa ni indirectamente, y si hiciere algo en contrario, de mandarlo parar sin molestia ni dilacion ninguna; y para cumplimiento de todo lo susodicho se obligan respectivamente (el Señor Rey así mismo en particular y á sus sucesores) y para la validacion de la misma obligacion, renuncian á todas las leyes, costumbres y todas otras cosas contrarias á ello.

67. El presente Tratado será ratificado y aprobado por los dichos Señores Rey y Estados, y se entregarán de una parte y otra las ratificaciones despachadas en buena y conveniente forma dentro del término de dos meses; y por si acaso la dicha ratificación llegare ántes deste tiempo, desde entónces cesarán todos los actos de hostilidad entre ambas partes, sin aguardar

la espiracion del dicho término, bien entendido que después de haberse concluido y firmado el presente Tratado, la hostilidad no vendrá á cesar de una parte y otra hasta que se haya procurado la ratificación del Señor Rey de España en debida forma y sustancia, y entregado en cambio de la de los Estados de las Provincias Unidas de los Países-Bajos.

68. Entretanto las cosas de ambas partes se quedarán en el estado y ser que se hallaron al tiempo de la conclusion del presente Tratado, hasta tanto que las sobredichas ratificaciones sean de ambas partes recíprocamente entregadas.

69. El dicho Tratado se publicará por todas partes y donde conviniese luego que las sobredichas ratificaciones se hubiesen entregado recíprocamente de una parte y otra, y desde entónces comenzarán á cesar todos los actos de hostilidad.

70. Todo lo arriba escrito sea sin perjuicio, reservando expresamente de poder añadir y concertar lo que además de los sobredichos artículos se hallare necesario y conveniente.

Fecha en Munster y firmado de una parte y otra.

COPIA DE OTRA CARTA

DEL CONDE DE PEÑARANDA Á SU MAJESTAD. FECHA EN MUNSTER
Á 16 DE JULIO DE 1646.

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 2.368.)

SEÑOR.

Escribí al marqués de Castel-Rodrigo acordándole la real intencion y órdenes de Vuestra Majestad, para que á su hermano del Consejero Brum se le hiciese merced de alguna Abadía; pretende una de dos que están vacas, que se nombran San Juan de Ypre en Flándes, ó Clerfontaine en Borgoña: háme respondido que toca á Vuestra Majestad el proveerlas; y aun que me prometió que el Marqués en la consulta pondrá en el grado que merecen los servicios de Brum, desco hacer memo-

ria á Vuestra Majestad de la aprobacion con que aquí los está continuando, suplicando á Vuestra Majestad se sirva de mandar que se le declare esta merced en su hernsuo, pues es tan benemérito de ella. Dios, etc.

COPIA

DE CONSULTA ORIGINAL DEL CONSEJO DE ESTADO. FECHA
EN ZARAGOZA Á 12 DE AGOSTO DE 1646.

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 2.377.)

SEÑOR.

Entre los despachos del conde de Peñaranda que trajo el último extraordinario suyo que llegó á esta ciudad en 5 deste mes, yente y viniente, hay una carta para Vuestra Majestad en que dice el Conde, que despues de haber dado cuenta á Vuestra Majestad, en carta de 2 de Julio, de haber recibido la Plenipotencia con lo demas que hasta entónces se ofrecia, tuvo nueva, por un correo expreso que el marqués de Castel-Rodrigo le despachó, de la rendicion de Cortray, con las circunstancias que Vuestra Majestad habrá entendido por los despachos de Fláudes.

Dice el Conde que no podria ponderar á Vuestra Majestad el descaecimiento que habia hecho esta nueva á todo nuestro partido; que ello se deja fácilmente conocer, porque si las armas (que son las que dan ley á las negociaciones) obran tan infelizmente, qué efectos se pueden esperar en estos trabajos, tanto más con gente á quien hace poca ó ninguna fuerza la razon, la religion ni la justicia. Al Marqués pareció que convenia procurar con aquellos Diputados de Holanda que quisiesen venir en alguna suspension de armas, sirviéndonos para encaminarlo de un tan peligroso instrumento como es representarles nuestra flaqueza, y el riesgo á que están descubiertos con la que franceses van acrecentando. Pasáronse oficios de nuestra

parte con mucho tiempo, como lo pedia materia tan delicada, no porque se esperase algun efecto, hallándose allí, como ficie avisado á Vuestra Majestad, solos cuatro, y siendo punto indubitabile que todos ocho no tienen facultad de poder concluir ningun acuerdo; mas pareció que podríamos granjear algo de los buenos oficios que pasase cada uno de aquellos en sus provincias; ofrecido habian hacerlo, y estaban agratados y obligados de la Plenipotencia. Tenian en su poder el instrumento ajustado firmado, de que remite copia á Vuestra Majestad, en que se comprenden todos los artículos, y habiendo pasado palabra aquellos dias de que el Príncipe de Orange estaba en Breda enfermo, de caidad que no se esperaba podria salir á campaña tan presto, y áun pasaban á decir que con peligro de la vida: habia resuelto despachar este correo yente y viniente, suplicando á Vuestra Majestad se remita con él con toda la mayor brevedad, en la forma que vienen designados en el pliego de papel que remite, para que al punto que se ajustase el Tratado se pudiese juntamente escribir la ratificacion del, porque habiendo de proceder la ratificacion á la cesacion de armas, el estado en que se hallan las cosas de Fláudes obliga:ba precisamente á que procuremos ganar las horas; y supuesto que estaban convenidos y firmados los artículos, y en el del comercio de las Indias tenian la instruccion con que se habian de gobernar, y Vuestra Majestad estará informado ya de lo que ratifica, sin que esto quede sujeto á nuevo arbitrio suyo. Los holandeses se habian dejado entender con el Conde y con los otros Ministros de Vuestra Majestad que allí están, sobre estas firmas que pedia para hacer la ratificacion; pero ni les habia dicho á ellos que las pediria ni sabrian dél que venia por ellas este correo. Dice pide dos firmas, porque en el modo de hacer la escritura y ratificarla creyó podria ofrecerse alguna variedad, segun los estilos; y así, le habia parecido hallarse prevenido para cualquiera caso. Tambien concurría en este punto la nueva del Arceife (que aunque ellos no confesaban saber que estaba perdido), sabian lo que bastaba para juzgar que se perdido, y el señor de Normont le dijo el dia ántes que los Estados

generales habían resuelto declarar la guerra al Tirano de Portugal y echar de La Haya al Ministro que allí tiene, y que este acuerdo se había remitido á las particulares provincias para que cada una le aprobase.

Y habiéndose visto en la Junta, y considerado que este despacho es el que movió al Conde á enviar el dicho correo, cuya respuesta queda esperando, y el fruto della consiste en la brevedad, pareció que se debía consultar luego á Vuestra Majestad y volverle á despachar, sin que aguarde el expediente de los demás negocios que trajo, y haciéndolo así, se votó en la manera siguiente:

El conde de Chinchón dijo, que de los despachos generales que se han visto y van viendo en la Junta, del conde de Peñaranda sobre las cosas del Congreso de Munster, se separa la carta de 8 del mes pasado para el punto que trata de las dos firmas en blanco que pide, porque refiere que para este efecto envía correo extraordinario yente y viniente, por cuya consideracion le parece que Vuestra Majestad se sirva de mandar firmarlas luego en la misma forma que lo advierte, y que se le remitan cuanto ántes fuere posible al marqués de Castel-Rodrigo, con orden de que siempre que fuere menester se las envíe, y diciéndole á él de la suerte que se encaminan; y muévele á este voto los fundamentos que tuvo en el que dió conformándose con el marqués de Leganés cuando pocos dias há se trató de la materia, y ahora esfuerza su dictámen el riesgo que se pudo correr de que la malicia y astucia de franceses no hayan detenido el que llevó las pasadas, como se ha visto que lo hicieron con el de las Pleipotencias; y en cuanto á la seguridad con que han de remitirse, se guardará el mismo estilo que Vuestra Majestad resolvió en las antecedentes; y esto es su parecer con la calidad misma que le tuvo en la ocasion pasada, de que para precaucion ó resguardo en materia tan grave Vuestra Majestad se valiese del remedio de protestaion ó exclamation con sumo secreto y con los motivos referidos en el dicho voto, tomándo Vuestra Majestad ejemplo para eso de la que en él refiere de tan gran Príncipe como fué el Señor Rey

Católico, y para caso de mucha ménos importancia y donde no conciernan los requisitos que ahora se juntan, que aún hacen el acuerdo más justificado y conveniente.

El conde de Castiello, que fuera de lo irregular de dar Vuestra Majestad firmas en blanco, y de la poca seguridad y riesgos que esto podria traer, que fué el motivo por el cual hasta ahora no pareció que se diesen duplicados de las dichas firmas en blanco, halló el principal motivo para su voto, que concurriría ciertamente todos los inconvenientes referidos, no se venia á conseguir el fin de la brevedad para la paz con holandeses ó cesacion de armas, mientras ellos estuviesen firmes de querer ratificacion expresa de Vuestra Majestad, que supone términos hábiles para venir acá el Tratado de los Plenipotenciarios y volver ratificado por Vuestra Majestad; y no queriéndose estas firmas en blanco para otro intento, y viendo lo que se ha escrito sobre ello, siempre ha juzgado que pasaria la campaña, y quizá los holandeses, de acuerdo con franceses, han tomado este modo para probar y adelantarse sus fortunas; pero presu- puesto que Vuestra Majestad mandó resolver y ejecutar que se hayan enviado (como se hizo) las firmas en blanco, y que el conde de Peñaranda las vuelve á pedir, y da á entender que los holandeses no están fuera de que esta diligencia pudiese aporurar las negociaciones y el efecto dellas para cesar las armas, y que siendo esto así, no duda la conveniencia de ganar las horas, y que para ello envia el conde de Peñaranda un correo yente y viniente, parece que dar duplicado de las firmas que ya una vez se soltaron de la mano, no tiene discurso de nuevo que necesite de más reparo; y que por lo que se pudiere atravesar en la brevedad destes negocios, mayormente con lo que en Flándes ha sucedido despues, y se puede recelar, mando Vuestra Majestad que con este correo se envíen las firmas que se piden.

Vuestra Majestad mandará lo que más fuere servido. En Zaragoza á 12 de Agosto de 1646.

Real decreto, en la campaña.—Hágase así.—Rúbrica.

COPIA DE LA CARTA

ESCRITA AL SEÑOR DON LAURE DE HARO I, FECHADA EN BRUSELAS
A 17 DE AGOSTO DE 1646.

(Biblioteca Nacional.—Sala de Manuscritos.—H. 79.)

En todas las ocasiones doy cuenta á V. E. de lo que aquí se ofrece. Con el último ordinario me alargué un poco, y espero que V. E. honrándome como siempre, se servirá de mandar se me respondan dos renglones.

Estos ² en camino por Francia para dar cuenta á V. E. que un trozo del ejército del Rey, nuestro Señor, gobernado por el marqués de Caracena, ayer, día de San Roque, á las cuatro de la mañana, tomó á Menin por sorpresa, gracias á Nuestro Señor, que nos la quiso dar tan buena. Esta plaza, aunque pequeña, es de grandísima importancia, porque deja libre á Lila de la opresion que padecía, muy sujeta á Armentiers; aún dicen que cortado á Courtray.

El ejército de Francia, despues de haber tomado á Bergas, tiene sitiado á Mardique; los ataques andan muy vivos: tienen dentro en la plaza más de 2.000 hombres, gobernados por el Maestro de Campo D. Fernando de Solís, y Sargento Mayor D. Pedro de Baygorri, todos soldados de opinion. Del enemigo se dice han muerto más de 1.500 hombres, y de los nuestros muy pocos; sácanse los heridos cada día á curar á Dunquerque, y de allí se envía refresco de todo género á los sitiados; y si no se ponen delante de la plaza bajelos que embaracen esta comunicacion, les ha de costar, si la gauan, gran destrozo en su ejército. Los dos fuertes que habrán ganado holandeses de Tonia y Burgaut, se han vuelto á recuperar, con que Amberes queda sin cuidado.

1 Na se dice por que esta escrita
y Escrib.

COPIA

DE CONSULTA ORIGINAL DEL CONSEJO DE ESTADO Á SU MAJESTAD.
FECHADA EN MADRID Á 21 DE AGOSTO DE 1646.

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 2.347.)

SEÑOR.

El conde de Peñaranda dice á Vuestra Majestad en carta de 14 de Mayo, que algunos Diputados de las villas ansiatías, le dieron el memorial que remite de queja contra D. Juan de Otañez, y que deseando el tráfico y correspondencia con España, esperan satisfacion en lo que piden; y el Conde representa lo que conviene tomar resolucion para tener grata aquella gente.

El memorial refiere, que una barca de Liorna, en que es interesado un Senador de Amburgo, trajo á Cádiz algunas mercaderias con intento de cambiarlas con otras de frutos de España, y que habiendo descargado las de Liorna y estando para efectuar su vuelta, D. Juan de Otañez embargó la barca á su pesar y metió en ella bastimentos para socorrer una plaza, y juntamente un prisionero francés; y yendo en viaje el dicho francés, cautelosamente mató al Capitan y otras personas de la barca, y se huyó con ella á Portugal; y habiendo llegado á noticia de D. Juan de Otañez este suceso, obligó al factor Juan Richard, con prision, á que le diese 1.000 ducados, y piden los interesados se los restituya con intereses y daños.

El Consejo acordó que se pidiese informe á D. Juan de Otañez de lo que en esto habia pasado (como se hizo), y ha dicho que la relacion de los ansiatícos es contra la verdad, porque habiendo de socorrer á la Mamora ajustó el fletamento con el Capitan y dueño de la dicha barca, que su nombre castellano es pollaca, de que otorgó escritura de su voluntad y dió por fiador de la Real Hacienda que llevaba en ella á Juan Richard,

de que tambien otorgó escritura, y al Capitan se le pagó adelantadamente el dote, conforme á lo concertado, y no se entregó ningun preso francés ni de otra nacion; y despues supo que la pollaca ni fué á la Mamora ni llevó los bastimentos que habia embarcado para el dicho socorro: por lo qual hizo prender luego á Juan Richart como fiador, y habiéndose procedido contra él conforme á Derecho, fué condenado en el valor de lo que lleva, que fué en 75.766 reales de vellon y 6.300 de plata, de que dió cuenta á Vuestra Majestad por el Consejo de Guerra, y se le aprobó; demás que todo se puede justificar por las escrituras y papeles, con que quedarán las ciudades de todo punto reconocidas; y áon sin esto, no hay razon por donde puedan introducirse á tener acción en esta causa; y siendo esta pollaca y el dueño y Capitan de ella y las mercaderías de Liorna, y solo querer por este camino favorecer la parte del fiador, como más en particular se refiere todo en el memorial é informacion incluídos.

Habiéndose visto en el Consejo, concurriendo los marqueses de Valparaiso y Loriaua. Parece, que siendo Vuestra Majestad servido, se podría enviar al conde de Peñaranda lo que el Vecedor general D. Juan de Otáñez responde de lo que en el negocio ha pasado, pues se sabe que la pollaca se fué á Portugal adonde ahora se halla prisionero el Maestro de Campo Bustillo, para que con esto satisfaga el Conde á las ciudades ausiáticas, y vea la justificacion con que proceden los Ministros de Vuestra Majestad, que mandará lo que fuere servido. En Madrid á 21 de Agosto de 1646.

Real decreto, en la carpeta.—Como parece.—Hay una rúbrica.

COPIA

DE CONSULTA ORIGINAL DEL CONSEJO DE ESTADO SOBRE UNA
CAJETA DEL CONDE DE PEÑARANDA, FECHADA EN ZARAGOZA
Á 14 DE SEPTIEMBRE DE 1646.

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 3347.)

SEÑOR.

Concurriendo en el Consejo de aquí el conde de Castriello, D. Francisco de Melo y el Obispo de Málaga, se ha visto una carta del conde de Peñaranda para Vuestra Majestad, de 19 de Julio, en que da cuenta llegaría allí la Duquesa de Longavilla, y que segun le habiau dicho los medianeros y el conde de Trauttmansdorff, estaban resucifos de llamada Alteza, no obstante que al marido continuaban el tratamiento de impersonal.

Al Consejo parece (que siendo Vuestra Majestad servido) se le podría acusar del recibo y que guarde las órdenes que tiene.

Vuestra Majestad mandará lo que hubiese por bien. En Zaragoza á 14 de Septiembre de 1646.—Siguen tres rúbricas que parecen del conde del Castriello, D. Francisco de Melo y el Obispo de Málaga.

Real decreto.—Así.—Rúbrica.

COPIA DE OTRA CARTA

DEL CONDE DE PEÑARANDA AL MARQUÉS DE CASTEL-RODRIGO,
FECHADA EN MUNSTER Á 20 DE SEPTIEMBRE DE 1646,
EN CONSULTA DE LA JUNTA DE ESTADO
DE 24 DE OCTUBRE.

(Archivo general de Simancas. Secretaría de Estado.—Leg. 2367.)

Di cuenta á V. E. en mi última de la propuesta que holandeses hicieron lónces á la tarde, y de la resolución en que estaba de poner en sus manos la facultad de tratar con franceses absolutamente, supuesto que el punto de Portugal estaba salvado; ejecutamos el acuerdo, y fueron á casa de los holandeses, martes por la mañana, los Señores Arzobispo y Brum; lo que me refirieron fué haber hallado en ellos grandísima prontitud y desseo de emplearse luego en este negocio, con mucho agradecimiento de nuestra sinceridad y confianza: todavía dijeron que holgarían de verse conmigo, y aunque habian estado en mi casa el lúnes, como he dicho á V. E., volvieron el martes por la tarde; el día fué de terribles dolores para mí; pero Dios me dió fuerzas y paciencia para oírlos y responderlos, y discurrir en el negocio gran rato, quedando ellos (segun dijeron á mis compañeros allá fuera) con particular satisfacción del coloquio, redujose á empezar ellos con una oración muy á propósito de lo que estimaban las confianzas que hacíamos de ellos. Pasaron despues á ofrecerse á tratar con igual fuerza y atención de nuestros intereses que de los suyos, confesando el empeño en que los poníamos y en que ellos se habian puesto antecedentemente; ofreciéndose á esta interposicion, tocaron dos puntos, el primero los años de tregua sobre las cosas de Cataluña, dando á entender que absolutamente no querian que se concluyese con una misma forma de palabras la suya que la de catalanes; dijeron que por excusar este embarazo, pudiera ser que ellos

inclinaban á hacer paz con el Rey, nuestro Señor, pero que temian que si hablasen de esto á franceses, correrian tambien paz sobre las cosas de Cataluña, con que se dificultaria mucho el Tratado: pidiéronme francamente mi parecer, y respondíles que la hora en que habíamos resuelto comprometer en sus manos nuestro arbitrio, nos habíamos descubrazado en el punto de esta tregua, porque no pudiendo pensar que los Estados quisiesen componer el ánimo á que franceses les tratasen y midiesen con la misma medida que á los catalanes, creíamos firmemente tambien que á ellos no les pasaria por pensamiento mezclar sus intereses, la firmeza y duracion de su Tratado y la buena correspondencia y amistad que de él me prometia, con el capricho y locura de catalanes; de manera que si estos, de aquí á un año ó de aquí á dos, ó de aquí á seis, volviesen á revolver la feria, no por eso los Estados de las Provincias Unidas se alterarían ni abandonarían las consecuencias de su reposo y conservacion, que con ellos sabíamos cómo habíamos de tratar, pues no era la vez primera que el Rey, nuestro Señor, habia tratado con los Estados; pero con los catalanes no teníamos ejemplo que seguir ni pensábamos hacerlo á nuestros descendientes, que ménos podíamos determinar los años de la tregua, supuesto que los Estados en este punto nunca se habian declarado ni sabíamos aún las intenciones que tenían; que de todos estos principios, la conclusion que yo sacaba era distinguir la una tregua de la otra, en todo diferenciar el tiempo y las palabras, y así esperaba que ellos lo harian. Dijeron quedar satisfechos en esta parte. El segundo punto en que hablaron, fué sobre la retencion de Duquerque, suponiendo que ya estaba sitiada y cerca de perderse, porque así lo han publicado franceses estos días, y aún Neoporte decian que tambien lo estaba (que con toda esta osadía ni entén): decia el Pauw si podria ser medio secretarle en manos de los Estados: no me mereció responderle más de que conforme las cartas y avisos que tenía, ni estaba perdido ni estaba sitiado; pero que supuesto que el día ántes me habian dicho que franceses se jactaban de poder concluir con el Rey, nuestro Señor, en veinticuatro horas, dándoles la satisfacción que

pretendian, no era menester especial disputa sobre Donquerque, sino dejarle debajo de la general disposición como lo demás del Tratado; que si estuviere perdido necesariamente quedaría nula, pero que si no estuviere perdido necesariamente quedaría en poder de Su Majestad, como lo estaba. El Pauw también se conformó con ello, y me dijo que el día siguiente irían todos á Osabruck á tratar con franceses, que ya habian escrito á los Estados ayer mismo dándoles cuenta de la resolución que nosotros habíamos tomado, y que hallándose los Estados en muy buena disposición á la paz, se debía esperar que con esta noticia perfeccionaran el negocio: ésta es la suma del discurso, con otras muchas cláusulas de estimación, y agradecimiento y sinceridad: mis compañeros y yo quedamos creyendo que es imposible moral que deje de seguir la paz, por lo ménos con holandeses; ellos partieron ayer á su comision, y encargándonos mucho y nosotros á ellos el secreto; pidieron que ni áun á los medianeros dijésemos palabra hasta que ellos volviessen; así lo habemos hecho y lo haremos; ni á los Imperiales tampoco habemos hablado, aunque el Trauttmansdorff todos los días me solicita y me protesta cuánto sentirá concluir con franceses dejándonos fuera, como si tuviera esto en la mano, y no pudiendo de condiciones que de todo punto son imposibles, y así lo juzgan sus mismos compañeros del Trauttmansdorff: pero si Dios nos diese dicha de poder concluir nuestros tratados, yo me valdré bien de la prisa, solicitud y protestaciones del conde de Trauttmansdorff, y le diré que me perdone, que yo no puedo romper con holandeses por ninguna consideracion, ni dejar de concluir con franceses, supuesto que holandeses sin esta calidad no quieren concluir: todo el yerro se bate en Osabruck con grande afrenta y perjuicio de la sagrada Religion Católica, yendo todos los Príncipes que la profesan á hincar la rodilla á Balteox Kestern, con quien negociaran bien poco, á lo que yo entiendo, si nuestro Señor no da alguna grau victoria al Archiduque sin que Su Alteza quiera poner de su parte más que el recibirla.

De España no tengo carta ni V. E. me dice nada; á postro

de Agosto aún no debia de haber llegado la armada, sin la qual absolutamente no han podido melerse en campaña, con poco ni con mucho, aún les quedaba tiempo; y si luego como aquí sin cesar, el Harcourt tendrá harto trabajo con el Segre.

En cuanto á la precisa necesidad de hacer la paz, parece que contestamos V. E., y yo bastantemente, no se me representa modo de poder embesbir sin hacerla: ya está dicha toda nuestra loccion sin que tengamos más que hacer ni podamos estirar el cuero un punto con todos los dientes y las niñas.

El Trauttmansdorff se está en la cama, mi médico dice que con calentura; el enfermo lo niega, y dice que si franceses no concluyen enteramente como lo han ofrecido, la mínima dilacion que propongan la tomará por negativa y saldrá de Munster en busca de su amo.

COPIA DE CARTA DESCUBRIDA

DEL CONDE DE PEÑARANDA AL DUQUE DE TERRANOVA. FECHA EN MUNSTER A 21 DE SEPTIEMBRE DE 1646.

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado. Leg. 2.344.)

Juzgo ya á V. E. camino de Hungría: quiera Nuestro Señor que de la jornada y de la Dieta resalten muy buenos efectos: acá siempre los espora el señor conde de Trauttmansdorff en su órden con franceses, y á mí me solicita y me protesta cuánto sentirá concluir con ellos dejándonos fuera, como si estuviere esto en la mano y no pendiente de condiciones que de todo punto son imposibles, y así lo juzgan sus mismos compañeros de Trauttmansdorff. En tanto yo no descuido con holandeses, y procuro lograr los lauces con el celo posible; muestran muy buen desseo de interponerse con franceses sobre nuestras cosas, y tambien partieron ántes de ayer á Osabruck á hablar á franceses; todo el hierro se bate allí con afrenta y perjuicio de la sagrada Religion Católica, yendo todos los más que la profesan

á hincar la rodilla á Baldeox Estern, con quien negociarán bien poco, á lo que yo entiendo, si Nuestro Señor no da alguna victoria al Sr. Archiduque.

Todayá se está en la cama el señor conde de Trautmanndorff, mi médico dice que son calenturas; el enfermo lo niega, y dice que si franceses no concluyeren enteramente como lo han ofrecido, la mínima dilacion que propongan lo tomará por negativa y saldrá de Munster en busca de su amo. Dios, etc.

COPIA DE UNA CARTA TRADUCIDA DEL LATIN

DEL SEÑOR ELECTOR DE BAVIERA Á SU MAJESTAD CESÁREA.
FECHA EN WASSERBOURG Á 23 SEPTIEMBRE DE 1646.

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 2.348.)

AUGUSTÍSIMO EMPERADOR.

He dado cuenta á Vuestra Majestad Cesárea, por diferentes cartas mías, del peligroso estado en que se halla el Sacro Imperio; y como todo el cargo de las armas pasa de un Círculo del Imperio al otro, habiendo ocupado ya el de Bamisa, y particularmente mis Estados, en que el ejército de los suecos y de franceses entraron con todas sus fuerzas con designio de apoderarse de todo lo demás para pasar despues en los Estados hereditarios de Vuestra Majestad Cesárea, no dudo que habrá entendido Vuestra Majestad Cesárea por sus Plenipotenciarios el estado en que al presente se hallan los Tratados y abertura que se propone de nuevo para la conclusion de la paz, y que Vuestra Majestad Cesárea sabrá bien ponderar por su gran prudencia lo mucho que conviene para el Sacro Imperio y los fieles Príncipes, Electores y Estados, del que no solamente se posee adelante á ascantar la paz, sino tambien para conseguir este fin que se vayan haciendo todas las prevenciones militares necesarias para alcanzarle tanto más presto. Considerando

que ambas Coronas de Francia y Suecia declararon, no sólo por sus Embajadores que están en los Tratados de la paz, sino tambien por los Generales de sus ejércitos (como se ha cobrado de ver claramente hasta ahora) que disponen de sus intenciones y designios por los sucesos de la guerra, y que mientras los taviesen favorables no se inclinarán en ascantar una paz justa y tolerable. Por lo demás, Vuestra Majestad Cesárea ha obrado con grandísima prudencia en haberse declarado de tal manera en diferentes conferencias de los Tratados, que en caso que las Coronas enemigas continuasen con obstinacion á hacer la guerra, se pasaría de parte del Imperio y de los Estados del á hacer todas las prevenciones posibles para continuarla tambien, habiendo Vuestra Majestad Cesárea mandado reforzar sus tropas imperiales y las que tengo á mi cargo con un socorro tan considerable. De suerte que no hay duda que si los demás Estados del Imperio quisiesen hacerse alguna fuerza, como yo hice, y juntar en comun sus fuerzas y medios posibles, que con el favor de Dios se podrá resistir á los enemigos y obligarles á una paz justa y razonable. Pero estoy con mucho cuidado, que por hallarse Vuestra Majestad Cesárea tan apartada nacen tantos inconvenientes, que retardan los sucesos militares y causan gran perjuicio al Imperio, por donde vienen á ser malogrados todos los aparejos que se hacen para la guerra, demás que por la distancia de los lugares las resoluciones de Vuestra Majestad Cesárea que se han de tomar en todas ocasiones, y no sufran dilacion, no pueden llegar á tiempo. De suerte que es de temer, que no llegando Vuestra Majestad Cesárea á acercarse más de los ejércitos en medio del Imperio, que los Estados del no podrán pasar á las resoluciones que se tomarian siendo ella presente, ó más cerca; y así, soy de parecer (diciendo con todo respeto y acatamiento) que si Vuestra Majestad Cesárea tomase resolusion de llegarse más acá en el Imperio, y de acercarse más á los ejércitos y de los lugares donde se trata el negocio de la paz general, esto seria parte de inducir los Electores, Príncipes y Estados del Imperio á juntarse con Vuestra Majestad Cesárea, y daría gran calor así para adelantar los